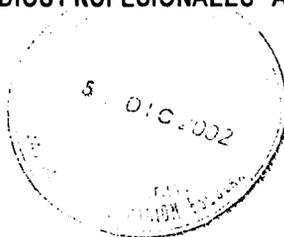




**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLÁN"**



42

**EL DESARROLLO ELECTORAL  
EN MÉXICO 1990-2001.  
(EL CASO DE BAJA CALIFORNIA)**

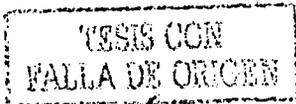
**SEMINARIO, TALLER EXTRACURRICULAR  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**P R E S E N T A :  
JESÚS VELEDIAS ÁLVAREZ**



**ASESOR :**

**MTRO.: SILVESTRE CORTÉS GUZMÁN**



**DICIEMBRE 2002**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# EL DESARROLLO ELECTORAL EN MÉXICO 1990-2001 EL CASO DE BAJA CALIFORNIA

## Índice

### Capítulo 1. Marco teórico

	<i>Contenido</i>	<i>Págs.</i>
Introducción		1
1.1.- Concepto de democracia.-		2
1.2.- .- Sistemas electorales		2
1.2.1.- Sistema mayoritario		3
1.2.2.- Sistema de representación proporcional		4
1.2.3.- Sistemas mixtos		6
1.3.- Sistema de partidos		8
1.4.- Legalidad		11
1.5.- Igualdad		11
1.6.- Equidad	...entizo a la Dirección General de Bibliotecas UNAM a difundir en formato electrónico e impreso contenido de mi trabajo recepcionado	11
1.7.- Competencia	NOMBRE: <u>JESUS VELEDIA ALVAREZ</u>	12
1.8.- Confianza	FECHA: <u>DICIEMBRE 06 DE 2002</u>	13
1.9.- Abstencionismo	FIRMA: <u></u>	14
1.10.- Legitimidad		21
1.11.- Sufragio		24

## Capítulo 2.- Evolución Electoral en México 1990-2001

	<i>Contenido</i>	<i>Págs.</i>
2.1.-	Antecedentes	27
2.2.-	Reforma Electoral de 1993	29
2.2.1.-	Radiografía electoral de la elección de gobernador, 1990	40
2.2.2.-	Radiografía electoral de la elección de diputados federales, 1991	41
2.2.3.-	Radiografía electoral de la elección de diputados locales, 1992	42
2.2.4.-	Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 1992	43
2.3.-	Reforma Electoral de 1994	44
2.3.1.-	Radiografía electoral de la elección de Presidente de la República, 1994	46
2.3.2.-	Radiografía electoral de la elección de gobernador, 1994	47
2.3.3.-	Radiografía electoral de la elección de senadores, 1994	48
2.3.4.-	Radiografía electoral de la elección de diputados federales, 1994	49
2.3.5.-	Radiografía electoral de la elección de diputados locales, 1995	50
2.3.6.-	Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 1995	51
2.4.-	Reforma Electoral de 1996	52
2.4.1.-	Integración del Poder Legislativo	52
2.4.2.-	Régimen jurídico de los partidos y agrupaciones políticas	54
2.4.3.-	Condiciones de equidad en la contienda político-electoral	56
2.4.4.-	Integración y atribuciones del Instituto Federal Electoral	60
2.4.5.-	Coaliciones para la postulación de candidaturas comunes	63
2.4.6.-	Justicia electoral	64
2.4.7.-	Regímenes electorales locales	66

<i>Contenido</i>	<i>Págs.</i>
2.4.8.- Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 1998	69
2.4.9.- Radiografía electoral de la elección de diputados locales, 1998	70
2.4.10.- Radiografía electoral de la elección de diputados federales, 1997	71
2.4.11.- Radiografía electoral de la elección de gobernador, 1997	72
2.4.12.- Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 2001 (Segunda parte)	73
2.4.13.- Radiografía electoral de la elección de diputados locales, 2001	74
2.4.14.- Radiografía electoral de la elección de diputados federales, 2000	75
2.4.15.- Radiografía electoral de la elección de senadores, 2000	76
2.4.16.- Radiografía electoral de la elección de gobernador, 2000	77
2.4.17.- Radiografía electoral de la elección de gobernador, 2001	78
2.4.18.- Radiografía electoral de la elección de Presidente de la República, 2000	79

### **Capítulo 3.- Evolución Electoral en Baja California 1990-2001**

3.1.- Antecedentes históricos del estado	80
3.2.- Antecedentes electorales	82
3.3.- Reforma electoral de 1994	83
3.3.1.- Radiografía electoral de la elección de gobernador, 1989	94
3.3.2.- Radiografía electoral de la elección de gobernador, 1995	95

<i>Contenido</i>	<i>Págs.</i>
3.3.3.- Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 1992	96
3.3.4.- Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 1995	97
3.3.5.- Radiografía electoral de la elección de diputados federales, 1991	98
3.3.6.- Radiografía electoral de la elección de diputados federales, 1994	99
3.4.- Reforma electoral de 1997	100
3.4.1.- Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 1998	106
3.4.2.- Radiografía electoral de la elección de diputados locales, 1998	107
3.5.- Reforma electoral de 2000	108
3.5.1.- Radiografía electoral de la elección de gobernador, 2001	117
3.5.2.- Radiografía electoral de la elección de ayuntamientos, 2001	118
3.5.3.- Radiografía electoral de la elección de diputados locales, 2001	119
Conclusiones	125
Propuestas	127
Anexos estadísticos	
Glosario	
Bibliografía	

## I N T R O D U C C I O N

La respuesta al por qué de esta investigación se basa en que considero que uno de los hechos más sobresalientes del final del siglo XX, es sin duda, el predominio de la democracia sobre el autoritarismo; las transiciones a la democracia en el sur de Europa, en América Latina y en el sudeste asiático a lo largo de los años setenta y ochenta, y el derrumbe de los regímenes totalitarios de Europa del Este, conocidos como socialismo real, durante el segundo lustro de los ochenta, apuntalaron a las grandes democracias e impulsaron la emergencia de nuevas sociedades transformando de manera radical el mapa geopolítico mundial, apoyado en la globalización de los medios de comunicación, dicho proceso ha significado un profundo cambio en los valores y las percepciones de las sociedades contemporáneas a favor de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano.

Sin embargo, una condición para que una democracia pueda darse y las autoridades cuenten con legitimidad suficiente, es que exista participación electoral de los ciudadanos cada vez que se renueven los poderes públicos. El sufragio no sólo revela preferencias políticas, sino interés social en las decisiones fundamentales.

En la transformación de las prácticas políticas que se observan en México y en particular en el estado de Baja California actualmente, es fundamental la búsqueda del consenso. Su importancia radica en que la sociedad mexicana es cada vez más participativa, informada y convencida de la necesidad de actuar en el desarrollo de la vida política del país.

En el presente trabajo se examina la evolución reciente del proceso de reformas electorales en el país, durante los años 1990 al 2001, y su impacto en el ámbito electoral en el estado de Baja California, sus resultados y las asignaturas pendientes.

El efectuar una investigación sobre el tema electoral en Baja California en el periodo 1990 - 2001, nos circunscribe en una deliberación a fondo sobre las siguientes cuestiones: ¿que ha pasado con las cuestiones electorales en este tiempo y principalmente en Baja California?, ¿Cómo han impactado en la decisión de elegir a los gobernantes con los acontecimientos externos en los asuntos públicos y de gobierno como consecuencia de los procesos de globalización?

El problema de la capacidad de gobierno en México, ha sido relacionado como una tendencia a señalar a la sociedad como la responsable de intentar alterar el orden político establecido.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento jurídico superior de la nación, establece como forma de organización política del Estado Mexicano la de una República representativa, democrática y federal. El Estado Federal Mexicano se integra por 31 estados y un Distrito Federal (Ciudad de México), que funge como sede de los poderes federales.

Los 31 estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual pueden modificar siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución General.

La forma de gobierno del Estado Mexicano tiene como base el principio de divisiones de competencias entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como instancias diferenciadas de autoridad cuyas facultades y atribuciones se encuentran jurídicamente reguladas y delimitadas.

De acuerdo a la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene un carácter unitario ya que su ejercicio sólo le corresponde a su titular, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es elegido mediante elección directa y por sufragio universal cada seis años.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de México los cargos de representación popular son por la vía electoral, única fuente jurídicamente válida, reconocida y legítima para la integración de los Poderes Ejecutivo (Presidente de la República) y Legislativo (Diputados y Senadores). El Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia de la Nación), por su parte, se conforma con la intervención de los otros dos Poderes.

El desarrollo electoral mexicano de los últimos años se ha venido orientando con las aportaciones de la ciudadanía, el estado, los partidos políticos, las asociaciones políticas, las organizaciones no gubernamentales hacia la plena vigencia de los cinco principios rectores del Instituto Federal Electoral (IFE): certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como el crecimiento de la competencia electoral debido a la mayor participación de la ciudadanía en los procesos electorales, no sólo como electores sino como parte activa en la preparación y desarrollo de los procesos electorales para elegir a sus gobernantes.

La teoría política considera que quien voluntariamente desiste del derecho a votar, por la razón que sea, automáticamente transfiere su facultad de elegir a quien aceptar ir a las urnas. Su derecho no es conculcado, sino voluntariamente transferido a otros. Sin embargo, una democracia no puede considerarse sana si tiene niveles de votación significativamente menores al 50 por ciento.

Las recientes elecciones locales realizadas en el estado de Baja California han puesto al descubierto una tendencia al aumento del abstencionismo en la entidad que pasó del 53% en 1998 al 64% en el 2001, pese a incluir en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California ideas innovadoras para derrotar el abstencionismo, como son: la regulación de las precampañas, contar con una credencial de elector estatal que a diferencia de la federal, el ciudadano la recibe en su domicilio y no tiene que ir al módulo, 4% de la votación estatal emitida para tener derecho a diputados de Representación Proporcional, etc., por lo que es necesario analizar las características

particulares del estado, como los factores físicos (calor), institucionales (órgano electoral, credencial de elector estatal, registro estatal); factores sociales (emigración), y políticos entre otros.

El propósito de este documento es analizar como se han desarrollado las reformas electorales en México y sus consecuencias electorales en el estado de Baja California durante el período 1990-2001, así como las condiciones políticas, sociales y administrativas que permitieron reformas electorales en el estado de Baja California para el proceso electoral del 8 de julio del 2001, y la integración, organización y funcionamiento del órgano estatal electoral del estado.

El carácter de la investigación adopta el método analítico-descriptivo, entendiendo por análisis como el estudio de un concepto descomponiéndolo en las partes que lo forman, para observarlas separadamente. Descriptivo, que consiste en detallar acontecimientos, agrupándolos en una unidad para realizar el razonamiento más completo. Ambos procedimientos adquieren igual, mayor o menor importancia relativa en distintos momentos durante el proceso de la investigación. Así, el primer capítulo contempla la investigación del marco conceptual y teórico de los aspectos electorales en general.

El segundo apartado aborda las reformas político electorales a nivel federal que dieron origen a una nueva conformación geo-electoral en el país que van desde la presidencia de la República hasta los ayuntamientos, para comprobar que con el desarrollo electoral que se dio en México durante los años 1990-2001, se logró una mayor democratización y alternancia del poder en el país.

Por su parte el capítulo tercero abarca la evolución electoral desde 1990 en el estado de Baja California, contemplando las reformas de 1994 y 1997 hasta la última de septiembre de 2000.

Finalmente se presentan algunas conclusiones y propuestas circunscritas al ámbito estatal y nacional, por considerar de mi parte que no hay ninguna diferencia en ambos procesos. Asimismo, se presentan como anexos los resultados electorales en el estado de Baja California, así como una gráfica sobre el comportamiento de la participación ciudadana a nivel nacional por cada tipo de elección.

## CAPÍTULO 1.- MARCO TEÓRICO

Después de varias décadas de férreo control de los órganos electorales por parte del Poder Ejecutivo salta la pregunta de ¿cuál es su futuro?. Los órganos electorales por mucho tiempo fueron el eje de la certidumbre electoral del régimen, en ellos encontraron la forma de legitimar sus decisiones tomadas en la cúpula política por un puñado de personas. Con el paso del tiempo y producto de la ilegitimidad electoral provocada por la falta de respeto a la voluntad ciudadana, la élite gobernante se vio en la necesidad de liberalizar el régimen y con ello abrió paso a un proceso de transición política, cuyo eje estratégico fue la liberalización de los órganos electorales y, en este periodo, la meta fue diseñar una estructura que pudiera encarar los retos que la democracia impone. Al establecerse un régimen democrático la característica esencial es la incertidumbre, entendida esta como la posibilidad de que cualquier contendiente electoral pueda obtener el triunfo bajo reglas bien definidas. La importancia de ella radica, también, en que abre un espectro amplio de opciones ideológicas a escoger, establece gobiernos legítimos, aumenta la participación ciudadana, perfecciona el diálogo entre gobernantes y gobernados y eleva una cultura política democrática.

El éxito de ese proceso de universalización de la democracia no implica, que los retos actuales y los desafíos futuros de las democracias en particular hayan sido resueltos.

No hay mejor garantía para la consolidación de la democracia que la formación de una sociedad que conozca y aprecie sus valores, sus instituciones y sus prácticas y que, al mismo tiempo, a través de sus ciudadanos, de sus diversas organizaciones, de sus partidos políticos y de su gobierno, participe efectivamente en el debate y en la formulación de propuestas frente a los asuntos de interés público propios de la vida democrática.

### 1.1.- Democracia

De acuerdo con su significado original, democracia quiere decir gobierno del pueblo por el pueblo. El término democracia y sus derivados provienen, de las palabras griegas *demos* (pueblo) y *cratos* (poder o gobierno). La democracia es, por lo tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno -lo que hay que gobernar- sino también el sujeto que gobierna. En cualquier caso, el principio constitutivo de la democracia es el de la soberanía popular, o en otros términos, el de que el único soberano legítimo es el pueblo.

La democracia moderna sólo puede ser representativa, es decir, basarse en el principio de la representación política. El pueblo no elige de hecho, bajo este principio, las políticas a seguir, las decisiones a tomar, sino que elige a representantes, a políticos, que serán los responsables directos de tomar la mayoría de las decisiones.

Es mediante las elecciones, que los ciudadanos, autorizan a determinadas personas a legislar o a realizar otras tareas gubernamentales, constitucionalmente delimitadas, por un tiempo determinado. Con ello el pueblo delega en sus representantes electos la capacidad de tomar decisiones, en el entendido de que una vez transcurrido el lapso predeterminado podrá evaluar y sancionar electoralmente el comportamiento político de los mismos.

### 1.2.- Sistemas Electorales

De esta manera, la selección y elección democrática de los representantes y funcionarios se convierte en un momento esencial de la democracia moderna. Por ello, buena parte de las reglas del juego democrático tiene que ver con las instancias, formas y estrategias relacionadas con los procesos electorales, pues es en estos procesos donde el pueblo soberano, la ciudadanía activa, hace pesar directamente su poder (sus derechos políticos) mediante el voto. Es mediante los

sistemas electorales que se regulan la selección y elección de los representantes populares, al entender a estos sistemas como el conjunto de dispositivos y normas que organizan las elecciones en un país. Su propósito es definir las reglas mediante las cuales los electores pueden expresar su voto a favor de determinados partidos o candidatos, así como los métodos válidos para convertir estos votos en cargos de representación popular parlamentarios o ejecutivos. Básicamente comprenden tres componentes: un sistema de districción, una fórmula electoral y un método de votación.

Entre las materias que regulan están: los requisitos para votar y ser elegido; la demarcación de circunscripciones electorales, la nominación y registro de candidatos, los medios de hacer campaña, las formas de votación, los escrutinios, la distribución de los mandatos o cargos, los procedimientos a utilizar en su adjudicación, así como el conocimiento y solución de los conflictos en torno a eventos electorales, entre otras.

Los sistemas electorales son producto de la evolución histórica, por lo que sus efectos políticos dependen de la estructura social, de las instituciones existentes y del comportamiento político de los electores, en suma, de las condiciones prevalecientes en cada país.<sup>1</sup>

Tipos de sistemas electorales:

### 1.2.1.- Sistema Mayoritario .

Su propósito es la formación de mayorías aún a costa de posibles desproporciones en la relación votos / escaños. Se trata de garantizar una base sólida de apoyo al gobierno. Se basa en el principio de que la mayoría es la que determina la asignación de escaños. Gana el candidato que tiene el mayor número de votos

---

<sup>1</sup> Teoría de la Asimilación-Contraste. Sherif. De acuerdo con la teoría de la asimilación del psicólogo turco Sherif, las actitudes en cada país se alteran mediante cambios en las relaciones entre las posiciones originales de un individuo y la confiabilidad de la fuente que los estimula a adoptar nuevas posiciones. El resultado puede ser la asimilación, o el mantenimiento o creación de posiciones contrarias.

(mayoría relativa o sistema de pluralidad) o más de la mitad de los votos (sistema de mayoría o mayoría absoluta que puede obligar a una segunda votación o *ballottage* para que el ganador siempre tenga más votos que todos los de sus oponentes juntos). Ambas fórmulas tienden a premiar a los partidos más fuertes y a castigar a los más débiles porque los votos a favor de quien no resulta vencedor se pierden. La mayoría relativa distorsiona todavía más la proporción votos / escaños.

Maurice Duverger, señala en lo que se conoce como las *Leyes de Duverger*, que el sistema de mayoría simple por votación simple favorece un sistema bipartidista, asimismo, que el sistema de mayoría a dos vueltas tiende a producir multipartidismo atemperado por alianza y que la representación proporcional tiende a llevar a la formación de varios partidos independientes. Parte del supuesto de que en un sistema de mayoría simple los partidos que no ganan, tarde o temprano desaparecerán, porque ni ellos ni los votantes están dispuestos a desperdiciar permanentemente sus votos y porque los partidos perdedores están subrepresentados.<sup>2</sup>

**1.2.2.- Sistema de Representación Proporcional.-** Tiene por objeto establecer una relación de proporcionalidad entre los votos y los escaños. Pretende establecer la perfecta igualdad de todo voto y otorgar a todos los electores el mismo peso, de modo que el electorado se refleje fielmente en el parlamento. Descansa en el principio de que todo cuerpo legislativo debe dar cabida a todas las ideas, intereses y necesidades de la comunidad. Trata de que en la elección permita que se exprese la voluntad de los diversos grupos sociales.

En este sistema los candidatos no se presentan aislados sino mediante una lista que presenta cada partido, y resultan elegidos según el porcentaje de votos obtenidos y su orden en la lista, de manera que los partidos pueden obtener escaños a pesar de que no hayan logrado una mayoría absoluta o relativa. Entre

---

<sup>2</sup> Maurice Duverger, *Los Partidos Políticos*. FCE, 1981, pp. 234-282

más escaños se asignen a una división electoral más proporcional será la representación obtenida.

Según Dieter Nohlen<sup>3</sup> pueden existir varios tipos de sistemas de representación proporcional:

- Representación proporcional pura, en la cual coincide la proporción de votos conseguidos por un partido y la proporción de escaños que se les asignan. Los electores no están presionados para calcular su voto.
- Representación proporcional impura, que se caracteriza porque existen barreras indirectas, como una gran cantidad de distritos pequeños y medianos, que impiden que sean iguales las proporciones votos / escaños.
- Representación proporcional con barrera legal, en el cual se limita el número de partidos mediante una barrera que impide de antemano a los pequeños acceder a una representación parlamentaria, con lo cual se reducen las opciones del voto a los electores. La proporcionalidad se distorsiona porque se distribuyen los escaños sólo a los partidos que logran saltar esa barrera.

Para Duverger, en los sistemas proporcionales o de mayoría a dos vueltas, los partidos logran sobrevivir porque hacen valer su voto útil y obedecen más a fuerzas sociales que a oportunidades electorales.

Giovanni Sartori, sin embargo, reformuló los planteamientos de Duverger en cuatro leyes<sup>4</sup>:

---

<sup>3</sup> Nohlen Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, México. FCE. 1995. pp. 92-105

<sup>4</sup> Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis*. Madrid. Alianza, 1980. caps. 1 y 3.

- ❖ Los sistemas de mayoría simple facilitan el bipartidismo cuando los partidos están sólidamente constituidos.
- ❖ Los partidos dentro de ese mismo sistema pugnan porque los minoritarios desaparezcan.
- ❖ A mayor impureza del sistema de representación proporcional mayores presiones existirán sobre los partidos minoritarios, los cuales tenderán a desaparecer a menos que posean la fuerza suficiente para resistir el embate.
- ❖ Un sistema proporcional puro fomenta la existencia de tantos partidos como tendencias de opinión los respalden.

En el fondo, las causas que originan los regímenes de partidos tienen que ver con el grado de homogeneidad de las sociedades, de modo que entre menores confrontaciones internas existan se tenderá al bipartidismo y viceversa: cuando existen discrepancias étnicas, culturales, religiosas, sociales, económicas y políticas profundas se genera el multipartidismo.

1.2.3.- **Sistemas Mixtos.**- Se trata de combinar las bondades de los dos sistemas anteriormente descritos. Algunos sistemas mixtos se derivan del sistema mayoritario, mantienen firmes los rasgos principales, pero tienden a permitir en cierta medida una representación de la minoría. Otros, a partir de la representación proporcional tratan de favorecer a los partidos mayoritarios a fin de reforzar la estabilidad de la mayoría en el gobierno. Quizá la dimensión fundamental que distingue a un sistema electoral de otro es la oportunidad que concede a la oposición dentro de su estructura. Los sistemas democráticos permiten a la oposición deponer y sustituir a quienes ocupan el gobierno; los autoritarios no permiten su derrota y son esencialmente instrumentos de movilización de las masas y de legitimación de su régimen.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estudios Políticos. Diccionario Electoral 2001. Instituto Nacional de Estudios Políticos. México 2001. p. 264 .

Los sistemas electorales tienen efectos directos en la votación pues pueden motivar al elector a que calcule su voto (voto estratégico), y predeterminar el grado de proporcionalidad en que los votos se convierten en escaños. También tienen efectos indirectos dado que influyen en el número y características de los partidos.

Para Nohlen<sup>6</sup> los sistemas electorales influyen en la polarización del electorado y de los partidos; en la estructura interna de los partidos y en su relación con el electorado; en como se representan los intereses de los diferentes segmentos de la sociedad; en el tipo de competencia política que se establece; en el comportamiento político del electorado; en las características de las campañas, y en la legitimidad del sistema político y en su capacidad para generar bienestar para la población.

En toda sociedad existen desacuerdos, diferencias y conflictos acerca de la dirección que la misma ha de adoptar y la forma en la cual sus metas han de alcanzarse. Para evitar que sus luchas internas la destruyan, toda sociedad dispone de mecanismos encargados de resolver las diferencias sobre los fines que se persiguen. Estos mecanismos regulan las actividades de los individuos, concilian sus desacuerdos y mantienen a la sociedad integrada.

El sistema político constituye uno de estos medios de regulación social, sólo distinto a los demás por su universalidad y su calidad de árbitro final con recurso a la fuerza, para imponer decisiones, aunque debido a su aceptación social como autoridad última, no se haga uso frecuente de la compulsión física.

Por medio del sistema político, dice Sorauf<sup>7</sup>, "los individuos cuyas metas y valores tienen una fuerza política insignificante, se agrupan con otros individuos en agregados de fuerza creciente a fin de influir en la formulación y ejecución de la

---

<sup>6</sup> Nohlen Dieter, op. Cit. P. 5

<sup>7</sup> Francis J. Sorauf, Ciencia Política. Ed. Limusa-Noriega. 1967. pp. 217-255

política pública". Según Easton (*The Political System*) las demandas y el apoyo se encuentran al inicio de ese proceso y las decisiones y acciones de las autoridades son el resultado del mismo. Los partidos intervienen en la agregación de esas demandas y apoyo; su función es sumar los intereses de los diversos grupos e individuos, y generar y organizar el apoyo suficiente para que esas demandas se satisfagan.

En suma, los partidos son los organismos encargados de agregar intereses, de organizar a la opinión pública, de comunicar las demandas a los centros de decisión del gobierno y de competir en las elecciones por el poder gubernamental. Al efecto, requieren de integrar a sus seguidores dentro de una ideología o una visión del mundo y de articular sus demandas en programas y políticas concretos. De este modo, participan en el reclutamiento político, en la selección de dirigentes, en el ejercicio del gobierno y en la formulación de la política pública.

La vida política contemporánea se caracteriza por la existencia de partidos políticos. Independientemente de la ideología y de los objetivos que persiga un gobierno, la acción gubernamental, en algún grado, se apoya en un partido. La importancia de los partidos es tal que determinan a los sistemas políticos actuales, pues a través de ellos se formulan los lineamientos básicos de los programas de gobierno, se designa a los candidatos que si son elegidos asumirán la responsabilidad de realizarlos y, una vez que los partidos han llevado a sus candidatos al poder, proporcionan el apoyo necesario para que la actividad gubernamental se desarrolle.

### **1.3.- Sistemas de Partidos.**

Así, los sistemas de partidos son el conjunto de partidos en un determinado sistema político y los elementos que los caracterizan como su número, las relaciones que mantienen entre sí, su posición ideológica y estratégica, sus

formas de interacción y sus relaciones con la sociedad y el propio sistema político<sup>8</sup>.

Los sistemas de partido pueden distinguirse en función de la cantidad de partidos que participan en la vida política nacional:

1) El monopartidismo o sistema de partido único pretende la eliminación de los grupos y formas de oposición que no coinciden con la ideología prevaleciente. El partido único fue un medio que hizo posible un gobierno fuerte y el contacto continuo con las masas en algunos regímenes autoritarios, en los cuales el máximo dirigente del partido dominante fue por lo regular, al mismo tiempo, el primer mandatario del país.

2) El bipartidismo, en donde toda la fuerza electoral se concentra en sólo dos partidos, uno de los cuales está en el poder y el otro en la oposición, desde la que ejerce una función de crítica y control del desempeño gubernamental. Esto no implica que no existan partidos pequeños que puedan evitar que alguno de los dos partidos principales gane la mayoría de los asientos parlamentarios. Como es factible la mayoría parlamentaria para alguno de los dos partidos, la administración puede tener continuidad y efectividad con más facilidad.

3) El multipartidismo es el sistema más generalizado, en él participan activamente más de dos partidos políticos en la vida política del Estado. Aunque es un sistema más democrático, los partidos tienen más problemas para alcanzar la mayoría por lo que tienen que establecer alianzas con otros partidos. Como no es frecuente que un solo partido tenga la mayoría, en los regímenes parlamentarios los gobiernos se forman mediante coaliciones, lo cual los hace frágiles y heterogéneos, menos estables y con menor poder.

---

<sup>8</sup> Harry Eckstein, "Party Systems", en Enciclopedia of the social Sciences. Nueva York: Crowell, Collier and Memillan, 1968, pp. 436-453.

El factor más importante que determina el número de partidos es el sistema electoral: la representación proporcional tiende a favorecer el desarrollo del multipartidismo porque asegura representación aun para los partidos más pequeños; la mayoría tiende a producir el bipartidismo porque excluye a todos los partidos pequeños que no pueden alcanzar esa mayoría, salvo mediante alianzas cuando el sistema es a dos vueltas, en cuyo caso también estimula el multipartidismo.

Otro factor que influye en el número de partidos es la intensidad de los conflictos políticos. Si el conflicto es intenso se tienden a formar dos partidos fuertes.

Según LaPalombara y Wiener<sup>9</sup> los sistemas de partidos políticos pueden agruparse en dos grandes tipos:

1) Los sistemas competitivos se caracterizan por la existencia de un partido o coalición dominantes, que apoderados del gobierno, se esfuerzan por conservarlo en una situación competitiva. Desde luego, esta situación de competencia requiere que la transmisión del poder pueda realizarse sin violencia. Dentro de este tipo de sistemas se distinguen dos variedades: los hegemónicos y aquellos en los cuales existe rotación del poder. En los sistemas competitivos hegemónicos, un mismo partido o una misma coalición ejerce el poder gubernamental durante un largo tiempo. En el segundo caso, aunque pueden existir ciertos periodos hegemónicos, es relativamente frecuente el cambio del partido en el poder, o del partido que domina la coalición.

2) Los sistemas no competitivos son hegemónicos y bajo determinadas circunstancias pueden convertirse en competitivos. Aquí existen tres variantes: los sistemas de partido autoritario, los de partido pluralista y los de partido

---

<sup>9</sup> Joseph LaPalombara y Miron Wiener. Los distintos orígenes de los partidos. J. LaPalombara y M. Weiner, eds., Princeton University Press, 1966. caps. 1 y 2.

totalitario. Los primeros están dominados por un partido único, monolítico y de orientación ideológica, no permiten la oposición y cuando surge la equiparan a la traición; las aspiraciones nacionales se identifican con el partido único; sus fines pueden ser revolucionarios o conservadores, pero a largo plazo conducen al estancamiento. Los sistemas de partido pluralista se caracterizan por la existencia de un partido dominante y pluralista en su estructura, con orientación ideológica pragmática y tendencia a absorber dentro de sus filas a la oposición más que a destruirla. Los sistemas de partido autoritario consideran al Estado como un instrumento del partido monolítico para reestructurar a la sociedad, por lo cual, difícilmente dejan aspectos de la vida individual sin afectar, al mismo tiempo que ejercen un extenso control político.

#### 1.4.- Legalidad.

En un régimen democrático, la mayoría no puede simple y llanamente desplegar su voluntad, sino que tiene que apegarse a la legalidad e institucionalidad vigentes. Es decir, la decisión de la mayoría tiene que cursar y expresarse a través de los mecanismos e instituciones previamente diseñados para que sus decisiones sean legales. Puede modificar las normas legales existentes pero solamente a través del propio procedimiento legal.

#### 1.5.- Igualdad.

La legalidad supone, en términos democráticos, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. La ley pretende universalizar derechos y obligaciones y normar, en este caso, la vida política, mediante la equidad.

#### 1.6.- Equidad.

La equidad fue utilizada por primera vez en 1934 en Estados Unidos por la Federal Communications Act que ordenó que la radio y la televisión, en su actividad noticiosa, mostraran todos los ángulos importantes de los asuntos públicos controvertibles y que todos los candidatos para un cargo público recibieran igual acceso a la televisión y a la radio. Lo anterior hace referencia al

hecho de que durante las elecciones los medios masivos, en especial la radio y la televisión, juegan un papel importante: son actores, no simples espectadores de las justas electorales y llegan a ser los jueces no oficiales de los candidatos y de los actos de campaña, así como del resultado de las votaciones; de ahí el propósito de asegurar al elector la información completa y objetiva de los partidos, las personalidades y las posiciones que se enfrentan en una elección.

### 1.7.- Competencia

Trejo Delarbre señala que pareciera que hoy en día, equidad en política tiene que ser equidad en los medios de comunicación. Un contexto de desigualdad en el acceso de los partidos y de los ciudadanos a la prensa y a los medios electrónicos, se traduce siempre en desigualdad en la competencia política-electoral<sup>10</sup>, entendida ésta como la acción ordenada y simultánea de dos o más partidos encaminada a ganar los cargos de elección para sus candidatos conforme a las leyes y en condiciones de igualdad y libertad. Mediante la competencia se racionalizan los antagonismos políticos, de modo que encuentren una solución institucional y pacífica de la que pueda resultar la ratificación de la mayoría, la alternancia en el gobierno de diferentes partidos, y en general, la continuidad o el cambio de las fuerzas políticas que concurren en una elección.

La competencia implica la propuesta de ideologías, programas, posiciones políticas y candidatos comparables y debatibles, así como la movilización de recursos humanos, financieros e informáticos para identificar, persuadir y conducir a las urnas a los electores potenciales favorables en número suficiente para alcanzar el triunfo electoral.

Esta competencia supone la igualdad real de oportunidades de todos los participantes de lograr el poder; no existe cuando se compite en condiciones de desventaja tales como gasto desproporcionado en la propaganda, monopolio de

---

<sup>10</sup> Medios y Elecciones en 1994: El Sufragio Privilegiado, en Germán Pérez Fernández del Castillo, et. al., coords, La Voz de los Votos. Un Análisis Crítico de las Elecciones de 1994: FLACSO y Miguel Ángel Porrúa, ed., México, 1995. pp. 79-92

los medios, clientelismo, control gubernamental del proceso electoral, manipulación y amenaza de represión que de antemano se garantiza el triunfo de uno de los partidos o de los candidatos.

En los regímenes monopartidistas la acción política se monopoliza a favor del partido gobernante y no existe competencia; tampoco en las dictaduras, en las cuales ésta acción se considera subversiva. Además, la falta de competencia electoral se hace presente cuando no hay libertad para postular a los candidatos, cuando se sujeta a la oposición a un continuo amago o al desconocimiento de sus derechos y en general, cuando las garantías indispensables para una confrontación abierta de intereses pluralistas están ausentes.

En los regímenes bipartidistas la competencia se da entre un partido que por su mayoría está en el gobierno y otro de oposición que trata de sustituirlo; la intensidad y contenido de la competencia dependerá de la correlación de fuerzas entre los mismos (será mayor si están equilibrados) y de sus posiciones ideológicas (será más reñida si son radicalmente opuestos entre sí). Cuando los partidos son más de dos, la competencia es más completa: si existe un partido dominante puede funcionar como el caso anterior, pero si el partido que tiene el poder lo ha ganado con mayoría relativa y tiene que recurrir a coaliciones formales o de hecho, la competencia se diluye y obedece más a situaciones coyunturales; lo que provoca más inestabilidad política, como son asesinatos políticos, corrupción gubernamental, crisis económica, inseguridad pública, hechos que reducen en gran medida la confianza que los ciudadanos depositan en sus líderes políticos y en sus instituciones gubernamentales para encarar las condiciones que enfrenta.

#### **1.8.- Confianza.**

El apoyo al sistema político se ve afectado por la confianza y cuando ésta se reduce significativamente surgen periodos de inestabilidad. En materia electoral,

la confianza política es uno de los pilares de la participación en las elecciones, para quien no la tiene, acudir a las urnas carece de significado.

### 1.9.- Abstencionismo

Esta confianza es una de las razones por las cuales puede crecer el abstencionismo, que en términos generales, se define como la no participación de los ciudadanos en los diferentes eventos de la vida política de un país; se puede manifestar de manera concreta cuando aquellos no ejercen su derecho, ni cumplen con la obligación cívica de votar en los procesos electorales, o bien mediante una actitud pasiva y apática ante los diferentes actos y actividades políticos. Es uno de los indicadores más simples de la participación política.

Tradicionalmente, el abstencionismo se ha considerado una disfunción del sistema democrático. Se considera como un indicador de despolitización, de integración política insuficiente, que surge como consecuencia de una inserción social débil, dado que entre los abstencionistas se encuentran los muy jóvenes y los ya viejos, las mujeres dependientes o divorciadas y en general, los grupos más débiles de la sociedad. Sin embargo, esta explicación no permite comprender ni diferenciar en su complejidad el abstencionismo que se presenta en los diferentes comicios. Además, el abstencionismo puede manifestarse también, como un comportamiento electoral autónomo, como una decisión del ciudadano frente a la oferta electoral.

El estudio del abstencionismo presenta problemas de medición, contenido, observación e interpretación. La acepción más generalizada del abstencionismo es la que se refiere a los procesos electorales y se mide por la diferencia entre el número de ciudadanos empadronados y el total de votos efectivos; en ocasiones también se le suma a esta diferencia, el total de personas en edad de votar que no se registraron, ya que ésta, también es una modalidad del abstencionismo. La cantidad resultante se expresa en porcentajes.

Una variante es el abstencionismo "cívico" o "activo" que ocurre cuando el elector deposita en la urna la boleta en blanco o anulada y no contribuye al éxito de una elección.

Más allá de estos aspectos cuantitativos del abstencionismo, el conocimiento de su componente cualitativo es limitado, dado que sólo pueden registrarse mediante encuestas las motivaciones del comportamiento de los abstencionistas.

En los países que consideran la emisión del voto como una obligación cívica y, que reciben una sanción cuando se incumple con esta norma, se registra un bajo índice de abstención, un ejemplo es Chile; en tanto que en Noruega, mientras se mantuvo hasta 1967 la obligación legal de votar, el promedio de votación fue de 95%, uno de los más altos, pero al eliminarse la legislación coercitiva, el promedio del sufragio bajó al 84%, 11 puntos porcentuales menos. También aumentan el abstencionismo los requisitos y trámites complicados para inscribirse en el padrón de electores<sup>11</sup>.

El abstencionismo no es igual en todos los procesos electorales. En algunos países como los Estados Unidos y México, el nivel de las elecciones es un factor que determina el mayor o menor índice de abstención, puesto que en las de nivel presidencial acude un mayor número de votantes a las urnas, lo cual se explica por su mayor difusión en los medios masivos; además influye el grado de competitividad de las elecciones y el nivel de confianza en sus resultados; así como el interés que hayan despertado las campañas, es decir, qué tan buenas sean las propuestas y atractivas las imágenes de los candidatos.

Una primera fuente del abstencionismo radica en el hecho mismo de que la agenda de la elección no es puesta por el elector, quien tampoco escoge a los candidatos ni las propuestas que plantean, por lo que los ofrecimientos no

---

<sup>11</sup> Instituto Federal Electoral. Breve estudio comparado del abstencionismo en España, Estados Unidos y Chile. Instituto Federal Electoral, México 2000, p 34.

necesariamente concuerdan con lo que interesa al elector, quien sabe además que no existe una conexión directa entre su voto individual y los resultados de la elección, pues su voto es sólo uno entre millones. Así, la primera explicación del abstencionismo son las propias elecciones y la incapacidad de los partidos para satisfacer los intereses del elector con candidatos y propuestas, así como la inhabilidad de las campañas para levantar el entusiasmo del electorado.

En general, se considera que las siguientes son las causas más comunes del abstencionismo<sup>12</sup>:

- a) Desacuerdo y rechazo de la política gubernamental.
- b) Carácter antidemocrático del sistema electoral.
- c) Propuestas poco interesantes de los diferentes partidos o de sus candidatos.
- d) Expresión de protesta y rebeldía ante las condiciones políticas prevalecientes.
- e) Instituciones débiles

Existen otras maneras de interpretar el abstencionismo electoral. Puede considerarse como una declaración implícita de conformidad con el *status quo* porque muchos electores pueden percibir el voto como un instrumento de censura más que de apoyo, y al abstenerse, deciden que no es necesario votar porque la situación no lo requiere; por lo tanto, si la votación es reducida o tiende a declinar no hay por qué preocuparse; al contrario, la baja votación permite más flexibilidad en la actuación a los políticos y contribuye a la estabilidad y perpetuación del sistema.

Esta tesis se refuerza cuando en algunos casos se observa que gran parte de los abstencionistas que en condiciones normales son indiferentes y no manifiestan

---

<sup>12</sup> Instituto Federal Electoral. El comportamiento de la abstención en México en las elecciones federales de 1982 a 1997. Instituto Federal Electoral. México, 2000. p. 56

preferencia alguna, si concurren a las urnas arrastrados por un ambiente real o propagandístico que los convence de que su voto es de la mayor importancia. Sin embargo, en este caso, con muy poca información, votan con base en impulsos, emociones e imágenes, ajenos al razonamiento, y su voto con frecuencia es impredecible, es volátil, cambia de la noche a la mañana y puede conducir a resultados desastrosos.

Otros autores<sup>13</sup> opinan que el abstencionismo es una norma cultural producto de factores sociales, que se presenta con mayor incidencia entre los electores que poseen alguna o varias de las siguientes características:

- a) Viven en zonas rurales
- b) Tienen bajo nivel de escolaridad
- c) Son de sexo femenino
- d) Son de edad avanzada o muy jóvenes
- e) Tienen bajos ingresos o trabajan por cuenta propia.

Algunas de estas características se han detectado presentes entre la población mexicana que no emite su voto. Estas variables actúan de una manera irregular y heterogénea e influyen de un modo distinto de acuerdo con la situación política y social de un estado, municipio o país.

Asimismo, el abstencionismo parece tener varias dimensiones<sup>14</sup>:

1. Demográfica. Los abstencionistas poseen menos recursos personales como ingresos, educación y otros medios que les impulsarían a la participación electoral.

---

<sup>13</sup> Aguirre M. Alberto. Radiografía de un electorado enojado. En "Milenio Diario". México, DF. 7 de Julio de 2000. pp 14-15. Pinelo Sansores Filiberto. La frivolidad puede traducirse en abstencionismo. Revista Peninsular No. 544. Mérida, Yucatán. 24 de marzo de 2000. pp-18-19.

<sup>14</sup> Instituto Federal Electoral. El abstencionismo: una acercamiento hacia un marco teórico. Instituto Federal Electoral. México, 2000. p. 67

2. Sociopsicológica. Quienes se abstienen manifiestan problemas tales como alienación e insatisfacción políticas y sentimientos de baja eficacia de sus acciones políticas.

3. Contextual. Los abstencionistas no son atraídos por las campañas, ni por la competencia entre los candidatos o por alguna razón no pueden cumplir los requisitos de registro como electores.

4. Racional. Quienes se abstienen toman una decisión racional que considera los costos y los beneficios de acudir a votar a las urnas y por ejemplo, perciben a la política como deshonesto y rechazan a los políticos profesionales por su doble lenguaje.

5. Técnica. Obedece a razones de fuerza mayor como enfermedad, ausencia, distancia a la casilla, errores en la inscripción como elector, si la elección tiene lugar en día festivo o laborable, estado del tiempo y similares.

Por otra parte, los electores que pueden y quieren votar, que no están descontentos o resignados respecto al sistema político y que intentan formarse un juicio acerca de las opciones que se le ofrecen, pero que son incapaces de encontrar argumentos que los movilicen en uno u otro sentido, se abstienen de participar. Estos "abstencionistas conscientemente incompetentes" pueden resultar decisivos en una elección muy competida, ya que la campaña podría esforzarse en brindarles una mayor percepción de la utilidad de sus votos y motivarles para que acudan a las urnas.

También se han señalado cinco factores macropolíticos del abstencionismo<sup>15</sup>:

1. Legales, como el voto obligatorio o registro electoral.

---

<sup>15</sup> Instituto Federal Electoral. Confiabilidad ciudadana y nivel de participación y abstención 1991-1997. Instituto Federal Electoral. México, 2000. pp. 19-24.

2. Sistema de partidos (número de partidos, competitividad y polarización.)
3. Características de los partidos, como apoyo electoral y segmentación.
4. Sistema político en cuanto al número de cámaras de representantes, estabilidad o inestabilidad.
5. Económicos (desempleo, crisis, prosperidad).

En México, históricamente se han encontrado tasas de abstencionismo superiores al 40%, siendo hasta la fecha el proceso electoral de 1994, en donde hubo un menor índice de abstención (24.15%), ya que en los comicios del 2000 el abstencionismo fue de 36.03%, de modo que sólo con el 42.52% de los votos emitidos (63.97%) obtuvo el triunfo el actual Presidente Vicente Fox. Para algunos el predominio que tuvo el PRI en su rol de partido hegemónico, así como la falta de competitividad electoral fomentaron una creciente apatía entre la población, lo que ocasionó grandes niveles de abstencionismo electoral (50% en 1988), por lo que el propio PRI y el gobierno tuvieron que flexibilizar las reglas del juego electoral con el objeto de que nuevos grupos opositores tomaran parte en los comicios y aumentara el interés popular por ellos<sup>16</sup>.

Sin embargo, aun en países desarrollados como los Estados Unidos el abstencionismo ha alcanzado niveles dramáticos, pues en las últimas elecciones presidenciales del año 2000 apenas el 50 por ciento de la población registrada en el padrón acudió a emitir su voto.

La abstención electoral es motivo de preocupación entre los sectores políticos, ya que la democracia se alimenta de participación ciudadana y al no ejercerse el derecho de voto, éste pierde validez, lo que puede provocar la concentración del

---

<sup>16</sup> Datos elaborados por el autor a partir del análisis de la participación ciudadana en los procesos electorales federales de 1990 al 2000.

poder en una minoría; algunos lo consideran como síntoma de la decadencia de una sociedad democrática. El abstencionismo revela la existencia de grupos numerosos de ciudadanos para los cuales carece de significación el sistema político y que eventualmente pueden constituir una masa manipulable por demagogos y taumaturgos, sobre todo, en épocas de crisis. Estos alienados del sistema ponen en riesgo su legitimidad; no se abstienen por satisfacción del status quo, sino porque lo ven ajeno y, por lo tanto, están menos satisfechos aún que los que sí votan. Por lo tanto, no debe confundirse satisfacción con indiferencia.

Para abatir el abstencionismo se trata de facilitar el registro de los electores y la emisión de su voto mediante diversas medidas: trámites ágiles, urnas accesibles, horarios amplios, voto fuera de la sección que corresponde o por correo. También los órganos electorales realizan campañas para promover la inscripción en los padrones y la asistencia a las urnas. Asimismo, en algunos países existe el voto obligatorio con alguna sanción para quien incumpla, aunque se dice que la abstención es un derecho similar al de votar.

En las elecciones, el abstencionismo puede ser una variable a manejar por los partidos en competencia, ya sea provocándolo o combatiéndolo según les favorezca o les perjudique en su búsqueda del triunfo (hay estudios que deducen del comportamiento errático del abstencionismo cierta manipulación que ha favorecido al PRI).

Algunas estrategias electorales pretenden restar votos a los opositores fomentando el abstencionismo mediante su descrédito o un ambiente de violencia, de modo que sus seguidores por desilusión o temor no acudan a las urnas. Otros candidatos recurren a la estrategia de aumentar su votación movilizándolo a los abstencionistas cuando carecen de una base importante de electores favorables y se prevé una votación muy baja; sin embargo, esta maniobra puede ser efectiva sólo si se tiene la certeza de que los abstencionistas

correctamente, no abusan de su autoridad e instrumentan políticas que no rebasen los límites aceptables<sup>18</sup>.

Max Weber creó una tipología de la dominación legítima, cuyo criterio de la legitimidad puede ser<sup>19</sup>:

- 1).- De carácter racional, cuando se apoya en la creencia en la legalidad de las normas vigentes y en el derecho a mandar de los que detentan el poder basado en tales normas.
- 2).- De carácter tradicional, si de la costumbre y de la cultura resulta la aquiescencia.
- 3).- De carácter carismático, cuando las cualidades personales de un líder demandan obediencia.

La legitimidad depende de las actitudes, valores y creencias de la gente, de ahí que tenga sus orígenes en la socialización y en la educación. El nivel de coerción, los intentos para derribar el gobierno, la desobediencia civil, los motines frecuentes, la rebelión y la revolución son indicadores empíricos del grado de legitimidad de un régimen.

En la actualidad, el análisis de la legitimidad presenta tres direcciones<sup>20</sup>:

- 1).- Una preocupación por el desarrollo de una teoría de la ilegitimidad, que destaca que los problemas del estado moderno son producto de la ausencia de la legitimidad.

---

<sup>18</sup> Aristóteles. La Política. Ed. Porrúa. Colección sepan cuantos, México, 1999. pp. 36-82

<sup>19</sup> Weber Max. *Op. Cit.* p. 21

<sup>20</sup> Seymour M. Lipset, Party systems as representation of social groups, 1960, en Steven B. Wolinetz, ed., Party systems (Darmouth: Ashgate, 1998). Pp. 209-233.

2).- Un énfasis en una teoría empírica de la legitimidad que se caracteriza por medir los niveles cuantitativos de apoyo a los regímenes políticos, para evitar los problemas surgidos de las cuestiones.

3).- Un interés por investigar procesos y estrategias de legitimación utilizadas por el Estado en el campo de la comunicación, la ciencia, la tecnología y la educación, con el propósito de reforzar la creencia en su derecho a gobernar.

La legitimidad es de suma importancia para la democracia. La legitimidad de la democracia no resulta sólo de la mayoría, sino se fundamenta en dos pilares: mayoría y minoría o gobierno y oposición. Las elecciones libres y periódicas son la fuente principal de la legitimidad de origen de los gobiernos contemporáneos; mediante ellas se crean un sentir común de apoyo popular y de participación en los asuntos públicos, al mismo tiempo que permiten la transferencia pacífica del poder.

Además de cierto grado de desarrollo político que impida el fraude y la manipulación, para que las elecciones proporcionen legitimidad a los gobiernos deben cumplirse una serie de principios: libertad de candidatura (igual posibilidad de todas las fuerzas políticas para presentar candidatos); igualdad de oportunidades para que todo ciudadano se exprese y no sólo los más acaudalados (de lo que resultan límites a gastos de campaña, ayuda estatal a candidatos, acceso igualitario a medios de comunicación, equidad en la distribución de espacios para la propaganda); libertad de elección (voto secreto, prohibición de prácticas manipuladoras como la publicación de encuestas sesgadas); tipificación como delitos electorales de las conductas que traten de tergiversar la voluntad popular; protección y defensa del voto mediante recursos jurídicos y universalidad e igualdad del sufragio (un voto de igual valor para cada ciudadano).

### 1.11.- Sufragio

En la legislación electoral mexicana el sufragio se concibe simultáneamente como prerrogativa y como obligación del ciudadano. En tanto prerrogativa, constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y elegible a gobernante, como obligación, el voto constituye un deber de ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.

Al igual que en todas las sociedades modernas, el sufragio en México es universal, libre, secreto y directo.

- Universal: tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos por la ley, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o ilustración.
- Libre: el elector no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para la emisión del sufragio.
- Secreto: garantía de que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector individualmente considerado.
- Directo: el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes.

Además de estas características prescritas por la Constitución, el sufragio en México también se considera personal e intransferible.

- Personal: el elector debe acudir personalmente a la casilla que le corresponda para depositar su voto.
- Intransferible: el elector no puede facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su sufragio.

La Constitución y la legislación reglamentaria en materia electoral establecen una distinción en los requisitos del sufragio según se trate de un elector (sufragio activo) o de un candidato en la elección (sufragio pasivo).

Para adquirir el derecho al sufragio activo se necesita tener la ciudadanía mexicana. Esta se otorga a los hombres y mujeres que tienen nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o naturalización, que han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vida. En la práctica este último requisito no debe acreditarse, pues más bien influye como incapacidad para ejercer los derechos ciudadanos, y en todo caso, la Constitución precisa las incapacidades que llevan a la suspensión, inhabilitación o pérdida de los mismos.

Para adquirir el sufragio activo, no para adquirir el derecho, se requiere además que el ciudadano esté inscrito en el Padrón o Registro de Electores y cuente con la Credencial para Votar con Fotografía, que expide en forma gratuita el Instituto Federal Electoral (IFE) y en el caso del estado de Baja California la Dirección General del Registro Estatal de Electores, en su calidad ambos, de órgano público autónomo depositario de la autoridad electoral federal y local, respectivamente.

Para tener derecho al sufragio pasivo, esto es, para estar en condiciones de ser candidato a algún cargo de elección popular, se debe cumplir, en principio, con los mismos requisitos estipulados para el sufragio activo, aunque con frecuencia se exige mayor edad para poder ser candidato a un cargo público de elección popular.

Adicionalmente, la ley prevé diversas causas de inelegibilidad para poder ser electo. Estas causas pueden ser absolutas o relativas; las primeras aluden a supuestos bajo los que nunca se puede ser candidato. Por ejemplo, en el caso de la elección presidencial, la Constitución General precisa una inelegibilidad absoluta para el ciudadano que hay ocupado previamente este cargo en cualesquiera de sus modalidades.

Así, una vez dada a conocer de manera pronta y explícita el significado de las ideas que se recogen en el ámbito electoral, cuyo uso constante no solo se surte

en periodos de elecciones, sino durante el desarrollo de cada una de las etapas de los procesos electorales, en el siguiente capítulo abordaremos las principales reformas en materia electoral que se han realizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la creación del Instituto Federal Electoral y sus repercusiones en la conformación de la estructura geoelectoral del país para las elecciones de presidente de la República, gobernadores, diputados federales, diputados locales y ayuntamientos.

## CAPITULO 2.- EVOLUCION ELECTORAL EN MÉXICO 1990-2001.

### 2.1.- Antecedentes Históricos

Muchas han sido las reformas a la legislación electoral que ha emprendido México a través de su historia, para adecuarla a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Algunas de esas reformas han ampliado los derechos políticos de los mexicanos y modificado la forma de integración de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso Federal para reflejar en ellas, de mejor manera, la pluralidad de las corrientes ideológicas y fuerzas políticas existentes en el país.

Así, en el ámbito de los derechos políticos, son de destacarse las reformas de 1912, mediante las cuales se hizo directa la elección de Presidente de la República, de senadores y diputados al Congreso de la Unión.

En 1946 se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, la cual en 1951 se convirtió en la Comisión Federal Electoral.

En 1953 se otorgó el voto pleno a las mujeres para todos los cargos de elección popular.

En 1963 se implantó el régimen de los denominados "diputados de partido", que permitió el acceso a dicha cámara de corrientes políticas minoritarias pero significativas en la vida nacional.

En 1969 se redujo de 21 a 18 años la edad para sufragar.

En 1972 se redujeron de 25 a 21 años y de 35 a 30 años las edades para ser electos diputado y senador, respectivamente. Por lo que respecta a la integración de la Cámara de Diputados sobresalen las reformas de 1963, 1977 y 1986.

En 1977 se introdujo el principio de representación proporcional, en el marco de un sistema mixto por el cual se elegían 300 diputados por mayoría relativa y 100 por representación proporcional.

En 1986 se amplió a 200 el número de diputados electos por representación proporcional.

Otras reformas se han encauzado a fortalecer el régimen de los partidos políticos y a mejorar las condiciones de la competencia electoral. Entre las más destacadas están:

- En 1977 se elevaron a rango constitucional las normas relativas a los partidos políticos, su naturaleza jurídica, sus fines, sus principales funciones y prerrogativas para la realización de sus actividades, principalmente el acceso a los medios de comunicación social.
- En 1986 se instituyó el financiamiento público para apoyar el desarrollo del sistema de partidos políticos.

La organización electoral tradicionalmente ha involucrado a representantes del gobierno y de los partidos políticos.

- En 1990 se crea el Instituto Federal Electoral, responsable de la organización de las elecciones y de la implantación del Servicios Profesional Electoral.
- En 1991 se construyó un nuevo padrón electoral con la visita que se realizó a los domicilios de más de 40 millones de ciudadanos.
- Los mecanismos de vigilancia quedaron fortalecidos con la participación de todos los partidos políticos.
- Para la solución de las controversias, desde 1911 se desarrolló un sistema de medios de impugnación de carácter administrativo.

- La calificación de las elecciones siempre había estado a cargo de los Colegios Electorales, constituidos en las Cámaras de Diputados y de Senadores.
- En 1986 se estableció un sistema mixto de calificación electoral que hacía recaer en el Tribunal de lo Contencioso Electoral la solución de los conflictos, mediante resoluciones que se sujetaban a la consideración final de los propios colegios electorales; en 1990, el Tribunal evolucionó y se acotaron las facultades a los Colegios Electorales.

## 2.2.- Reforma Política Electoral de 1993

En su discurso de toma de posesión, el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari propuso el Acuerdo Nacional para la Ampliación de la Vida Democrática del País con tres objetivos fundamentales: perfeccionar los procedimientos electorales; actualizar el régimen de partidos, y modernizar las prácticas de los actores políticos. Para ello, convocó a un diálogo entre los distintos actores políticos para así actualizar los procesos electorales.<sup>21</sup>

En 1990 se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual fue aprobado por el voto de cinco de los seis partidos representados en el Congreso de la Unión.

Los cambios más importantes que incorporó la nueva ley electoral fueron, el nuevo padrón electoral, el nuevo organismo electoral: Instituto Federal Electoral (IFE) que crea, junto a representantes de partidos y comisionados de los poderes, la figura del Consejero Ciudadano que representa a la sociedad y es nombrado con la aprobación de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados; y un nuevo tribunal electoral cuyas resoluciones sólo pueden ser modificadas por las dos terceras partes de los colegios electorales.

---

<sup>21</sup> Diario de debates de la II. Cámara de Diputados. Correspondiente a la sesión del 1 de septiembre de 1988.

El Instituto Federal Electoral quedó integrado por un consejero del Poder Ejecutivo: dos de la Cámara de Diputados y dos del Senado (uno por el partido mayoritario y otro por el partido de la primera minoría), representantes de todos los partidos políticos, y por seis Consejeros Magistrados que son ciudadanos de alto prestigio electos por dos terceras partes de la Cámara de Diputados.

Las reformas propiciaron el surgimiento de nuevos temas en el debate político. Fue así como el primero de noviembre de 1992, el Presidente Carlos Salinas de Gortari propuso a los partidos avanzar en la reforma política.

En 1993, se reformó la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuatro aspectos fundamentales: derechos políticos y sistema de representación; régimen de partidos políticos y condiciones de la competencia electoral; organización electoral; calificación y Tribunal Electoral.

#### **Derechos políticos y sistemas de representación.**

##### **Presidente de la República.**

La reforma al artículo 82 constitucional elimina la obligación de ser hijo de padres mexicanos para ser Presidente de la República. A partir de diciembre de 1999, pueden aspirar a la Presidencia de la República cualquier ciudadano mexicano por nacimiento, siempre que haya residido en el país por lo menos 20 años y uno de sus padres sea también mexicano.

##### **Senado<sup>22</sup>**

Las reformas aumentan de dos a cuatro los senadores por cada entidad federativa; tres de ellos electos por mayoría y uno asignado al partido que obtenga la primera minoría, es decir, el segundo lugar en la votación, en cada estado de la República.

---

<sup>22</sup> "Democracia en México, la reforma electoral". Secretaría de Gobernación., México 1993. pág. 7

Se asegura así, la representación en un 25% de los partidos de primera minoría en la Cámara de Senadores.

Estas modificaciones permitieron un mayor equilibrio entre el número de curules que componen la Cámara de Diputados (500) y las que integran la Cámara de Senadores (128) y se amplían los márgenes de pluralidad en ésta última.

### Cámara de Diputados<sup>23</sup>

Otro resultado fueron los ajustes en la composición de la Cámara de Diputados con el objetivo principal de que ningún partido, por sí sólo, pueda reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se requiere el 66% de los votos para que sea posible reformar la Constitución, es decir, si están todos presentes, no menos de 325 diputados.

Este límite evitará que un partido político pueda tener mayoría calificada de votos aunque lo hubiese obtenido en las urnas. Así, en el futuro, toda modificación constitucional requerirá del consenso de varios partidos políticos.

Se elimina la llamada "cláusula de gobernabilidad" que permitía al partido que alcanzara el 35% de la votación nacional en la elección de diputados y habiendo obtenido el mayor número de triunfos en los distritos uninominales, obtener la mayoría absoluta de las curules, en la Cámara de Diputados.

### Sistema de partidos políticos.

Con el fin de promover el desarrollo de las organizaciones políticas, los partidos que no hayan obtenido el mínimo de votos (1.5%) podrán mantener su registro hasta en una elección posterior. Además, estos tendrán apoyo económico adicional de parte del estado, al igual que los partidos de nueva creación.

---

<sup>23</sup> Ibidem. pág. 8

## Financiamiento

Con las reformas aplicadas en este aspecto, la legislación electoral no sólo reguló el financiamiento público a los partidos, sino que también determinó otras modalidades de financiamiento, quiénes podrán realizar aportaciones, cómo y hasta cuánto.

La reforma contempla la regulación de diversas modalidades de financiamiento de los partidos políticos: de sus militantes, simpatizantes, por autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

La nueva regulación prohíbe que los órganos de gobierno, los partidos, organizaciones y personas extranjeras y quienes trabajen o vivan fuera del país hagan aportaciones a los partidos mexicanos. Tampoco pueden hacerlos las entidades religiosas, los ministros de culto ni las empresas de carácter mercantil.

Asimismo, establece nuevas normas para la presentación de informes y crea a la autoridad que se encarga de revisarlos.

Los candidatos no podrán recibir directamente ningún tipo de aportaciones económicas, ni manejarlas personalmente; cada partido, a través de sus órganos financieros, se encargará de administrar los recursos de cada uno de sus candidatos.

## Límites a los gastos de campaña electoral

Se establecen límites de gastos para las campañas electorales de Presidente de la República, Senadores y Diputados.

Estos límites estarán determinados de acuerdo con los gastos que deben hacer los partidos en campaña y con relación a diversos factores, entre los que destacan la extensión territorial y la cantidad de electores de la región que buscan representar.

### **Participación en los medios de comunicación.**

Además del tiempo que el estado otorga gratuitamente a cada partido en los medios, la reforma dio facilidades a todos ellos para contratar por su cuenta los espacios que requieran en los medios privados de comunicación y vigila que los concesionarios no discriminen a ninguno de esos institutos políticos.

Las autoridades electorales procurarán que las cámaras de la radio y la televisión difundan de manera equitativa la información, respetando la libertad de expresión de cada medio.

### **Organización electoral y procedimientos.**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral mantiene su integración. Sin embargo, ahora el Director General del IFE somete a consideración del Consejo a los candidatos para ocupar las direcciones ejecutivas del mismo.

Para que algún funcionario del IFE pueda ser diputado o senador deberá separarse de su cargo un año antes de la elección.

### **Servicio Profesional Electoral**

El Instituto Federal Electoral seleccionará por diversos procedimientos (concurso, examen, etc.) a funcionarios provenientes de la sociedad que se especializarán en la materia hasta convertirse en profesionales electorales de la carrera.

### **Padrón Electoral**

En materia de padrón electoral, la reforma más importante es la inclusión de normas para regular la obtención y el uso de la nueva credencial para votar con fotografía.

Dicho instrumento es un mecanismo de seguridad muy importante durante la votación. Su entrega se regula por normas claras.

Más de 40 millones de credenciales para votar con fotografía fueron expedidas antes de 1994.

Todos los partidos políticos tienen acceso a los documentos fuente y a la base de datos del padrón electoral.

Los ciudadanos disponen de centros de consulta en cada estado de la Federación para verificar su inclusión en dicho padrón.

### Proceso Electoral

Como se estableció en 1991, los funcionarios de las casillas electorales serán ciudadanos registrados en el padrón, elegidos por sorteo.

Los cargos de presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de cada casilla serán ocupados por más de 750 mil ciudadanos.

Entre las nuevas reglas destacan:

- La prohibición de la publicación y difusión de encuestas relacionadas con las elecciones durante los ocho días previos a la jornada electoral
- Se certifica la calidad del líquido indeleble para impregnar el dedo pulgar del elector que haya emitido su voto.

### Resultados Electorales

El Director General del Instituto Federal Electoral podrá anunciar tendencias en los resultados electorales tras concluir la jornada electoral correspondiente.

### Calificación Electoral

La reforma contiene una serie de normas que abarcan todas las etapas del proceso que fortalecen el órgano electoral de carácter jurisdiccional como el Tribunal Electoral Federal, se simplifican los medios de impugnación y aumenta

el tipo de pruebas que los partidos políticos pueden utilizar para fundamentar sus inconformidades y quejas.

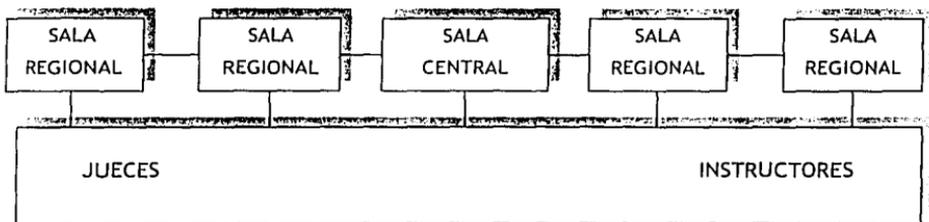
En materia de calificación electoral, se eliminan los Colegios Electorales de Diputados y Senadores.

A partir de 1994, el Consejo General calificará la elección de diputados de representación proporcional; los Consejos Locales, las elecciones de senadores, y los Consejos Distritales calificarán las elecciones para diputados de mayoría relativa.

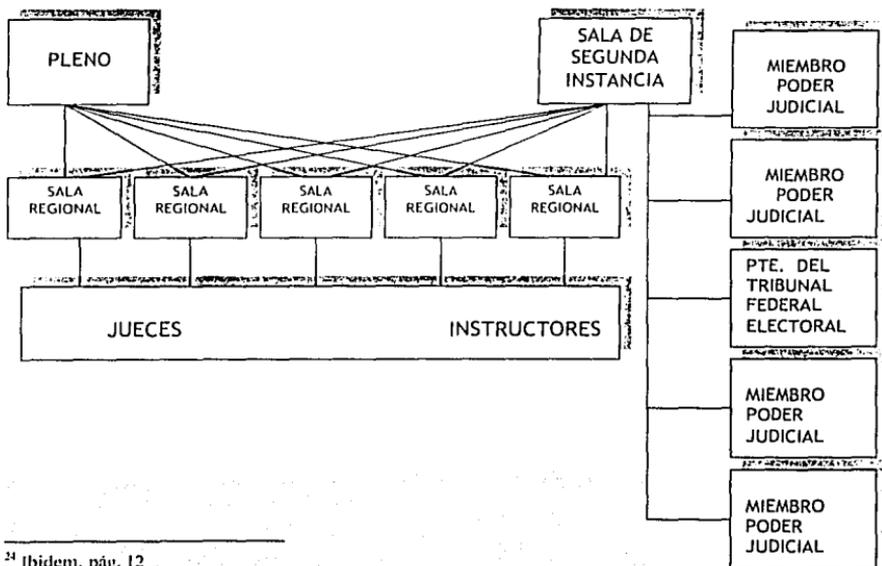
Los partidos políticos podrán impugnar la calificación que hagan los órganos del IFE ante el Tribunal Electoral Federal. Asimismo, se crea la Sala de Segunda Instancia del Tribunal que resolverá las controversias en materia de calificación electoral en última y definitiva etapa.

Dicha sala se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral Federal y cuatro miembros de la judicatura federal. Con ello, los tres poderes de la Unión: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial garantizan la debida integración del Tribunal Electoral, como se verá en el cuadro que a continuación se presenta haciendo una comparación de cómo estaba integrado antes de la reforma y como quedó con dichas modificaciones.

Tribunal Electoral Federal  
1990-1993<sup>24</sup>



Tribunal Electoral Federal  
(Nueva Estructura)



<sup>24</sup> Ibidem, pág. 12

Sistemas de Partidos Políticos y Condiciones Para La Competencia<sup>25</sup>

Tema	Hasta 1993	Con la reforma de 1994
	Reglas para la distribución del financiamiento público a los partidos políticos	Mantiene las reglas para la distribución del financiamiento público y se contempla un apoyo adicional para el desarrollo de los partidos que obtengan entre el 1% y el 5% de la votación
Financiamiento de los Partidos Políticos	<p>No existían reglas para el financiamiento de otras fuentes</p> <p>No existían prohibiciones para realizar aportaciones</p>	<p>Establece reglas para 4 modalidades adicionales de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▲ Financiamiento por la militancia</li> <li>▲ Financiamiento de simpatizantes</li> <li>▲ Autofinanciamiento</li> <li>▲ Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</li> </ul> <p>Prohíbe las aportaciones del gobierno, los extranjeros, las entidades religiosas y las empresas.</p>
Límites a los Gastos de las Campañas	No existen límites para los gastos de campaña.	Se establecen límites a los gastos considerando el número de electores y la extensión del territorio correspondiente a la elección
Acceso a Medios Masivos de Comunicación	<p>Se establecen reglas para el uso del tiempo oficial en radio y televisión por parte de los partidos políticos</p> <p>No existen reglas para el tiempo comercial ni para los noticieros</p>	<p>Se mantienen las mismas reglas de uso del tiempo oficial en radio y televisión para todos los partidos políticos.</p> <p>Se establecen reglas para contratar el tiempo comercial disponible.</p> <p>Se procurará un manejo equitativo de la información de los partidos en los noticieros.</p>

<sup>25</sup> Ibidem, pág. 14

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

## Calificación y Justicia Electoral<sup>26</sup>

Tema	Hasta 1993	Con la reforma de 1994
Calificación Electoral para Diputados	<p>Sistema de autocalificación realizado por un Colegio Electoral de 100 diputados electos</p> <p>Su resolución es definitiva</p>	<p>La calificación de los diputados de mayoría relativa será hecha por los Consejos Distritales del IFE</p> <p>La calificación de los diputados de representación proporcional será hecha por el Consejo General del IFE</p> <p>El Tribunal interviene como última instancia de calificación en casos controvertidos.</p>
Calificación Electoral para Senadores	<p>Sistema de autocalificación en un Colegio Electoral integrado por el senado en funciones y los senadores electos</p> <p>Su resolución es definitiva</p>	<p>La calificación será hecha por los Consejos Locales del IFE</p> <p>El Tribunal interviene como última instancia de calificación en casos controvertidos.</p>
Calificación Electoral para Presidente de la República	La calificación la realiza la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral	No se modifica
Tribunal Electoral Federal	Estructura de una sola instancia con una sala central y cuatro salas regionales	Se crea una Sala de Segunda Instancia para resolver en definitiva casos controvertidos de la calificación electoral.

<sup>26</sup> Ibidem, pág. 15

Con las reformas antes descritas cuyos objetivos principales eran el de perfeccionar los procesos electorales y la actualización del régimen de partidos y las prácticas de los actores políticos, se dieron algunos avances democráticos al permitir la representación en la Cámara de Diputados de partidos políticos diferentes al PAN y al PRI, ya sea por la vía plurinominal o de mayoría relativa a diferencia de los años setenta en que no figuraban en la composición de las Cámaras. Así por ejemplo, en 1991 en la Cámara de Diputados el Partido Popular Socialista tenía 12 diputados, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, 15; y el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, 23, además de los 89 del PAN, 320 del PRI y 41 del PRD.<sup>27</sup>

A continuación se presentan diferentes mapas del territorio nacional para las elecciones de gobernadores, diputados federales, diputados locales y ayuntamientos, antes de la aprobación de estas reformas, en donde se aprecia el dominio del Partido Revolucionario Institucional en la mayoría de los estados.

Cabe destacar, que los estados están coloreados en función de la votación total obtenida por partido político en cada entidad y no por número de triunfos en distritos o municipios.

Al analizar los mapas se observará que en el estado de Baja California el PAN obtuvo la mayoría de votos en todas las elecciones locales, no así a nivel federal donde el PRI dominó la elección de diputados federales de 1991. por lo que respecta al resto de las entidades el PRI no tuvo mayor competencia en todas las elecciones, salvo en Chihuahua donde el PAN obtuvo mayor votación en la elección de diputados locales. Es de apreciar que en el norte del país se empezó con la alternancia en el poder, ya que en los estados del sur no figuró algún partido diferente al PRI, al menos en estos primeros años.

---

<sup>27</sup> Instituto Federal Electoral, Comparativo de Resultados Electorales y Participación Ciudadana de las Elecciones Federales de 1991-2000. IFE, 2000. pp 71-76

## 2.2.1.-RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

1990

PRI<sup>1</sup>

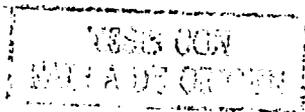


PAN



Para este año el PRI gobernaba 30 entidades y el entonces Regente del Distrito Federal era propuesto por el Ejecutivo Federal, solo el estado de Baja California era gobernado por un partido diferente al PRI.

<sup>1</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales para la elección de gobernador del año 1990.



## 2.2.2.-RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1991

PRI<sup>2</sup>



Para la elección de diputados federales el PRI obtuvo la mayor votación en todos los estados de la República. Para la población en edad de votar no eran creíbles los resultados de las elecciones porque siempre ganaba el mismo partido, es por eso que se hizo necesario una reforma que buscará equilibrar la competencia electoral entre los diferentes partidos políticos.

<sup>2</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones federales de 1991.

### 2.2.3.-RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

1992

PRI<sup>3</sup> ■  
PAN ■

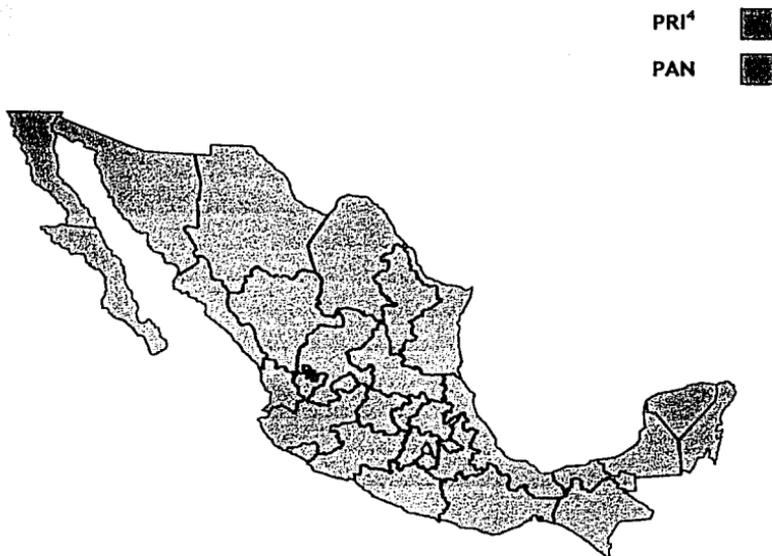


A pesar de que las reformas aún no se realizaban, en algunos estados como Baja California y Chihuahua, se empezaba a dar el voto diferenciado.

<sup>3</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para diputados locales a nivel nacional de 1992

## 2.2.4.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

1992



Para la elección de ayuntamientos, el PRI era la primera fuerza en la mayoría de las entidades, excepto en Baja California donde el PAN tenía las preferencias. Cabe destacar que se empezaba a dar el voto diferenciado ya que en el estado de Chihuahua, el PRI obtuvo la mayor votación para presidente municipal, no así para diputados locales donde le ganó el PAN.

<sup>4</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para ayuntamientos a nivel nacional de 1992

### 2.3.- Reforma Político Electoral de 1994

Esta reforma publicada el 19 de abril, pretende perfeccionar diversas normas reglamentarias relativas a la observación electoral; a los visitantes extranjeros interesados en conocer y presenciar el desarrollo de nuestros comicios; a los criterios para la determinación del número de casillas especiales que podrán instalarse en cada distrito electoral; a los requisitos de ley para ocupar diversos cargos en los órganos directivos y ejecutivos del Instituto Federal Electoral, así como fortalecer las facultades de los órganos directivos en los niveles local y distrital.

Entre las adiciones más sobresalientes, que fueron pocas, destacan:<sup>32</sup>

- En cada distrito electoral se podrán instalar hasta cinco casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el Consejo Distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.
- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guien todas las actividades del Instituto.
- El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá invitar y acordar las bases y los criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acuden a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas.

---

<sup>32</sup> Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del COFIPE, presentada por las fracciones parlamentarias del PRI, PAN, PRD y PARM. Cámara de Diputados. Marzo de 1994. pp 2-4

- Los Magistrados del Tribunal serán electos por la Cámara de Diputados o, en su caso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a propuesta del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda.
- En razón de las reformas y adecuaciones que se dieron, la figura de Consejeros Magistrados cambia por la de Consejeros Ciudadanos.

Como se establece en estas reformas, las organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras pueden participar como observadores electorales durante al desarrollo de la jornada electoral y con la certificación de la calidad del material electoral , por ejemplo, la tinta indeleble, cada vez se establecen mecanismos que permitan el eficaz cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y la cada vez menos probable aparición del fraude electoral.

Con estas reformas y las realizadas en 1993, las legislaturas locales empiezan a reformar sus leyes electorales basadas en estas modificaciones, así por ejemplo, en Baja California, se retoma la participación de los observadores electorales en los procesos electorales, se utilizan los mismos criterios para la determinación del número de casilla especiales y se establece un padrón electoral basado en el creado por el IFE.

Conjuntamente, estas reformas posibilitan la alternancia del gobierno en mayor medida que en 1992. A continuación se presentan mapas del país con los resultados de las elecciones de presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales, diputados locales y ayuntamientos. El objetivo es demostrar como con estas adecuaciones electorales la composición en algunas entidades cambian con respecto a los mapas presentados anteriormente y hasta antes de las reformas de 1996.

### 2.3.1.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1994

PRI<sup>33</sup>



A pesar de haber tenido reformas electorales en dos años consecutivos (1993 y 1994), que permitían una mayor apertura democrática, el PRI obtuvo la mayoría de votos en la República, quizá influyó el factor del Ejército Zapatista de Liberación Nacional o la muerte de su primer candidato presidencial lo que aumentó su votación

<sup>33</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para presidente de la República de 1994.

## 2.3.2.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

1994

PRI<sup>34</sup>



PAN



En esta elección el PAN venía teniendo presencia en estas dos entidades en elecciones anteriores, sin embargo, ningún otro partido diferente al PRI gobernaba aún algún estado. No obstante lo anterior, ya se aprecia un cambio con respecto al mapa de 1990 para este tipo de elección.

<sup>34</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para gobernador a nivel nacional de 1994

### 2.3.3.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

1994

PRI<sup>35</sup>



Con respecto a la elección federal de senadores el PRI obtuvo la mayoría de votos en las entidades del país, al igual que en el mapa de diputados federales de 1994.

<sup>35</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para senadores a nivel nacional de 1994.

### 2.3.4.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1994

PRI<sup>36</sup>



Para esta elección, al igual que en la de senadores, el PRI obtuvo la mayoría de votos en cada entidad.

<sup>36</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para diputados federales a nivel nacional de 1994.

### 2.3.5.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

1995

PRI<sup>37</sup>



PAN



En esta elección se muestran cambios más claros con respecto al anterior mapa de 1992, ya que el PAN logró mayor votación que el PRI en 4 estados (Baja California, Baja California Sur, Jalisco y Aguascalientes), y perdió en donde era primera fuerza (Chihuahua) con el PRI. La conformación nacional aunque sigue siendo bipartidista, ya no es exclusiva de un solo partido y se da por vez primera la alternancia en el poder en el estado de Chihuahua.

<sup>37</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para diputados locales a nivel nacional de 1995.

### 2.3.6.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

1995

PRI<sup>38</sup>



PAN



Al igual que la elección de diputados locales, la elección para presidentes municipales en estos 4 estados (Baja California, Baja California Sur, Jalisco y Aguascalientes) estuvo dominada por el PAN y el resto de las entidades las ganó el PRI. En comparación con el anterior mapa de 1992, donde el PAN solo figuraba en Baja California, su dominio lo extendió a tres estados más.

<sup>38</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para ayuntamientos a nivel nacional de 1995.

## **2.4.- Reforma Político Electoral de 1996**

Durante el segundo semestre de 1996 se logró concretar una revisión, actualización y perfeccionamiento de la normatividad que regula los procesos electorales en México, el cual comprendió importantes cambios e innovaciones tanto a nivel del ordenamiento constitucional como de la legislación reglamentaria en materia electoral: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dentro de los principales cambios e innovaciones que comprendió este importante proceso de reforma, destacan los relativos a la composición de los órganos de representación nacional, el fortalecimiento de un régimen de partidos cada vez más competitivo; la garantía de condiciones de mayor equidad en la contienda electoral; la consolidación de los atributos de independencia y autonomía del organismo depositario de la autoridad electoral, así como trascendentes innovaciones en el ámbito de la justicia electoral y los regímenes electorales a nivel local.

### **2.4.1. Integración del Poder Legislativo**

#### **1. Cámara de Diputados**

Fijación del límite máximo de representación de la primera fuerza electoral en 300 diputados electos por ambos principios.

A diferencia de la legislación anterior, el límite máximo de representación de la primera fuerza electoral en la conformación de la Cámara es ahora de 300 diputados electos por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), es decir, un 60% de los 500 escaños que la conforman.

Cabe recordar que de acuerdo con las disposiciones precedentes, si el partido político con mayor fuerza electoral obtenía más del 60% de la votación emitida a nivel nacional, podía contar hasta con 315 diputados electos por ambos

principios, pero si obtenía el 60% o menos de la votación nacional, el límite máximo de representación se fijaba en 300 diputados<sup>39</sup>.

**Fijación de un nivel máximo de sobrerrepresentación de ocho puntos en la relación votos-escaños para todo partido político.**

Como complemento a la fijación de un límite máximo de representación de la primera fuerza electoral, y en respuesta a la demanda de procurar la mayor proporcionalidad posible en la relación entre votos y escaños, por vez primera se ha adoptado una disposición orientada expresamente a fijar un límite a la eventual sobrerrepresentación de las fuerzas políticas en la conformación de la Cámara de Diputados.

De ahí que, como regla general, ningún partido político podrá contar con un número total de diputados electos por ambos principios que represente más de ocho puntos respecto a su porcentaje de votación nacional, es decir, se restringe a un máximo de 8% la diferencia que se puede establecer en la relación votos-escaños para cualquier partido político.

La única salvedad que la ley prevé a la aplicación de esta regla, es que un partido político obtenga, por sus triunfos en la elección de los 300 diputados de mayoría relativa, un porcentaje del total de curules de la Cámara superior a la suma de su votación más el 8%.<sup>40</sup>

**Incremento del umbral de votación requerido para que un partido político participe en la asignación de escaños de representación proporcional.**

Se incrementó de 1.5 a 2% el porcentaje de votación requerido para que un partido político adquiera el derecho de participar en la asignación de los 200 escaños de representación proporcional.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Becerra, Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg. La Reforma Electoral de 1996. Una descripción general. FCE, México 1999. pp 53-71

<sup>40</sup> Ibidem.

<sup>41</sup> Ibidem.

## **2.- Cámara de Senadores**

**Incorporación del principio de representación proporcional para integrar la Cámara de Senadores.**

Con el propósito de mejorar la fórmula de representación partidista en la integración del Senado, se incorporó el principio de representación proporcional para elegir a 32 de sus 128 integrantes.

Ahora se elegirán sólo tres senadores por igual en cada una de las 32 entidades federativas: dos por el principio de mayoría relativa y el tercero será asignado a la primera minoría; en tanto que los 32 restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

De manera consecuente con la disposición incorporada a tal efecto en la integración de la Cámara de Diputados, el umbral de votación requerido para que un partido político tenga derecho a participar en la asignación de escaños senatoriales de representación proporcional, se fijó también en el 2% de la votación emitida a nivel nacional.<sup>42</sup>

### **2.4.2.- Régimen Jurídico de los Partidos y Agrupaciones Políticas**

#### **1. Partidos Políticos Nacionales**

Establecimiento de un procedimiento único para que una organización política obtenga el registro como partido político nacional.

Se suprime la modalidad de registro condicionado que anteriormente contemplaba la ley para que una organización política obtuviera el reconocimiento requerido para participar en las elecciones federales, estableciéndose como único procedimiento el del registro definitivo.

---

<sup>42</sup> Ibidem.

Consecuentemente, la denominación "partido político nacional" se reserva todas las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal y desaparece el régimen diferenciado de derechos y prerrogativas entre partidos con registro definitivo y condicionado.

- Flexibilización de los requisitos para la obtención del registro como partido político nacional.<sup>43</sup>

En lugar del mínimo de 65 mil afiliados a nivel nacional que se exigía con anterioridad, ahora se exige contar con tres mil afiliados en por lo menos 10 de las 32 entidades federativas, o bien con 300 en por lo menos 100 de los 300 distritos electorales uninominales; aunque se puntualice que, en ningún caso, el total puede ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud.

**Incremento del porcentaje requerido para que un partido político nacional conserve su registro.**

En todo caso, se fija en un mínimo del 2% el porcentaje de votación requerido en cualesquiera de las elecciones federales (diputados, senadores o Presidente) para que un partido político nacional conserve su registro.

## **2. Agrupaciones Políticas Nacionales**

**Reconocimiento de la figura de agrupaciones políticas nacionales.**

Con objeto de ampliar los cauces de participación y representación política ciudadanas y como complemento del sistema de partidos políticos, se reconoce la figura de las agrupaciones políticas nacionales como formas de asociación que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

---

<sup>43</sup> Ibidem.

Las agrupaciones políticas nacionales, sólo pueden participar en procesos electorales federales mediante la suscripción y registro ante la autoridad electoral de acuerdos de participación con un partido político. Bajo ninguna circunstancia pueden utilizar la denominación de "partido" o "partido político", ni participar en procesos electorales mediante coaliciones.

Deben presentar una solicitud de registro ante el Instituto Federal Electoral, para lo cual, además de disponer de documentos básicos y de una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido, deben acreditar que cuentan con un mínimo de siete mil asociados en el país, un órgano directivo de carácter nacional y delegaciones en por lo menos 10 entidades federativas.

En caso de obtener su registro, disponen de un régimen fiscal especial así como de financiamiento público para apoyar sus actividades de educación y capacitación política e investigación socio-económica y política.

#### **2.4.3.- Condiciones de Equidad en la Contienda Político-Electoral.**

##### **1. Acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación.**

Garantías de mayor equidad en el acceso gratuito a la radio y la televisión durante periodos electorales.

Se establece un conjunto más equitativo y preciso de disposiciones para regular el acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión en periodos electorales.

Independientemente de los 15 minutos mensuales de que disponen de manera permanente, los tiempos gratuitos y adicionales de transmisiones a que tienen derecho los partidos políticos durante los periodos electorales se distribuirán en un 30% de forma igualitaria y en un 70% en forma proporcional a su fuerza

electoral. Anteriormente la ley disponía que los tiempos adicionales de transmisiones se asignaran de manera proporcional a su fuerza electoral<sup>44</sup>.

Los tiempos adicionales no sólo comprenden la asignación de hasta 250 horas de transmisión en radio y 200 en televisión en el proceso electoral en que se elija al Presidente (que se reducen a la mitad en elecciones estrictamente legislativas), sino además la adquisición mensual por parte del Instituto Federal Electoral de hasta 10 mil promocionales en radio y 400 en televisión, con una duración de 20 segundos cada uno.

**Realización de monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas en los espacios noticiosos.**

Se faculta a la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral para realizar monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos, para informar al Consejo General.

**Reconocimiento del derecho de aclaración informativa.**

Se reconoce a los partidos políticos, candidatos y coaliciones podrán ejercer el derecho de aclaración respecto de la información que presenten los medios de comunicación durante las campañas electorales cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales.

## **2. Régimen Financiero de los Partidos Políticos.**

**Prevalencia del financiamiento público sobre otros tipos de financiamiento.**

Se prescribe a nivel constitucional que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento partidista permitidos y regulados por la ley.

---

<sup>44</sup> Dictamen de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 31 de julio de 1996.

## **Redefinición de las modalidades de financiamiento público.**

El financiamiento público queda comprendido bajo tres modalidades:

- **Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:** el 30% se asigna en forma igualitaria y el 70% de acuerdo con el porcentaje de votación de los partidos representados en el Congreso.<sup>45</sup>
- **Gastos de campaña:** el año de la elección, a cada partido se le otorga un monto equivalente al recibido para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
- **Actividades específicas como entidades de interés público:** el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados por cada partido en el año inmediato anterior por las actividades de educación y capacitación política; investigación socio-económica y política y; tareas editoriales.<sup>46</sup>

### **• Prohibición de aportaciones anónimas.**

Se dispone que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

### **• Nuevos límites al financiamiento de simpatizantes.**

En relación al financiamiento realizado en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país (simpatizantes), se dispone que ningún partido podrá recibir aportaciones anuales en dinero por este concepto por una cantidad superior al 10% del total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes otorgado a todos los partidos políticos en el año que corresponda.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> Ibidem.

<sup>46</sup> Ibidem

<sup>47</sup> Ibidem

Asimismo, las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a todos los partidos políticos en el año que corresponda.

**Mayor fiscalización del manejo de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas.**

Se le confieren importantes atribuciones a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General para fiscalizar el manejo de tales recursos, así como para la recepción, revisión y dictamen de los informes que deben rendir.

Entre tales atribuciones se incluyen la de ordenar, en los términos que acuerde el Consejo General, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y las agrupaciones políticas; la de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, y la de presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones.

### **3. Topes a Gastos de Campaña.**

**Modificación de las reglas para que el Consejo General determine los topes de los gastos de campaña.**

Se transfiere al Consejo General del Instituto Federal Electoral la atribución de acordar y aprobar los topes de gastos de campaña que deben aplicarse a todas las elecciones federales.

De igual manera, se modifican de manera significativa y se estipulan de manera más clara y precisa las reglas que debe observar el Consejo General para determinar los topes de gastos en las elecciones de Presidente, senadores y diputados.

## 2.4.4.- Integración y Atribuciones del Instituto Federal Electoral.

### 1. Órganos Centrales de Dirección

**Exclusión de toda participación y representación del Poder Ejecutivo.**

Con el propósito de afirmar la autonomía e independencia del organismo público depositario de la autoridad electoral, se suprimió toda participación y representación del Poder Ejecutivo en la conformación del Instituto Federal Electoral. Anteriormente, el Secretario de Gobernación, en su calidad de Consejero del Poder Ejecutivo, presidía el Consejo General.

**Creación de las figuras de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.**

La Presidencia del Consejo General es detentada por un Consejero Presidente, electo para un periodo de siete años, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los propios grupos parlamentarios ahí representados.<sup>48</sup>

El Presidente del Consejo General asume algunas de las atribuciones que anteriormente le correspondían al Director General (figura suprimida), entre las que destacan la de proponer al propio Consejo el nombramiento del Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos; presidir la Junta General Ejecutiva y ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de los comicios.

El Secretario Ejecutivo es electo por las dos terceras partes de los miembros del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

Son funciones del Secretario Ejecutivo coordinar la Junta General Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades

---

<sup>48</sup> Ibidem

de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y representar legalmente a la institución, entre otras.

#### **Nueva fórmula para la integración del Consejo General.**

Se reduce a nueve el número de Consejeros con derecho a voz y voto: el Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, figura que sustituye a la de Consejeros Ciudadanos.

Al igual que el Presidente del Consejo General, los ocho Consejeros Electorales son electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los propios grupos parlamentarios. Duran en el cargo siete años y pueden ser reelectos.

Por otra parte, además de suprimirse la figura del Consejero del Poder Ejecutivo, los Consejeros del Poder Legislativo pierden su derecho al voto, pero además cada partido político con representación en el Congreso (grupo parlamentario) tiene derecho a proponer a un Consejero por igual.

Los partidos políticos nacionales mantienen su derecho de acreditar un representante por igual, con voz pero sin voto. El Secretario Ejecutivo del Instituto también concurre en la integración del Consejo General, con voz pero sin voto.

#### **Ampliación y redefinición de las atribuciones del Consejo General.**

En la medida en que el nuevo esquema y funcionamiento del IFE a procurado fortalecer las funciones de control y supervisión de los órganos de dirección, y de manera consecuente con la incorporación de algunas innovaciones o la legislación, se ha ampliado y redefinido la esfera de atribuciones del Consejo General en su calidad de máximo órgano de deliberación y decisión del Instituto.

Entre las innovaciones o adecuaciones incorporadas se pueden mencionar: designar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales;

resolver sobre el otorgamiento y pérdida del registro de las agrupaciones políticas, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen con los partidos políticos, y fijar las políticas y programas generales del Instituto.

### **Creación de Comisiones Permanentes del Consejo General.**

Independientemente de que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, la ley dispone la creación de cinco Comisiones Permanentes que se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales y cuyo propósito es el de supervisar y apoyar las actividades sustantivas en materia de:

- Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- Organización Electoral.
- Servicio Profesional Electoral.
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Registro Federal de Electores
- Administración

### **2.- Órganos Desconcentrados**

#### **Ajustes en la integración y atribuciones de los Consejos Locales.**

Los Consejos Locales experimentan cambios en su integración, que resultan consecuentes con los introducidos en la integración del Consejo General. Ahora se integran por sólo siete miembros con derecho a voz y voto: un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien fungirá como Vocal Ejecutivo de la Junta respectiva y seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General.

Entre los ajustes que experimenta su catálogo de atribuciones, se puede mencionar la adición de las siguientes: efectuar el cómputo de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional a nivel de entidad

federativa, y nombrar las comisiones de Consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

#### **Ajustes en la integración de los Consejos Distritales.**

La integración de los Consejos Distritales se replantea en la misma forma y términos que la de los Consejos Locales, es decir, se conforman ahora con sólo siete miembros con derecho a voz y voto: un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien también funge como vocal ejecutivo de la junta respectiva, y seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo Local.

#### **2.4.5.- Coaliciones para la Postulación de Candidaturas Comunes.**

**Extensión del derecho de formar coaliciones a las elecciones de senadores de representación proporcional.**

De manera consecuente con la creación de la figura de senadores electos por el principio de representación proporcional, se hace extensivo a la elección correspondiente el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones para postular candidatos comunes.

#### **Mayor precisión en el rango de las coaliciones parciales.<sup>49</sup>**

Las coaliciones para las elecciones de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa no tendrán efectos extensivos a otros cargos en disputa cuando se den en los siguientes términos:

- Para la elección de Senadores se deben registrar un mínimo de seis y un máximo de 25 fórmulas de candidatos, pero invariablemente se deben incluir las dos correspondientes a cada entidad federativa (en cada entidad se eligen dos senadores de mayoría).

---

<sup>49</sup> Ibidem

- Para la elección de Diputados se deben registrar un mínimo de 33 y un máximo de 100 fórmulas de candidaturas comunes.

#### **2.4.6.- Justicia Electoral.**

##### **Reconocimiento de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral.**

Se consagra la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral, referida única y exclusivamente a las leyes electorales expedidas a nivel federal y local, reconociéndose a los partidos políticos como los únicos sujetos facultados para promoverlas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sólo los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral pueden plantear la no conformidad de las leyes electorales federales con la Constitución; en tanto que los partidos políticos con registro estatal sólo lo pueden hacer en contra de las leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del estado que es otorgó el registro.

Además, se dispone que las leyes electorales federal y locales deben promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que se inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

##### **Protección constitucional de los derechos políticos de los ciudadanos.**

Se consagra en el ordenamiento constitucional que el sistema de medios de impugnación establecido para asegurar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

## **Revisión constitucional de los actos y resoluciones de las autoridades electorales estatales.**

Se establece la revisión constitucional, por parte del Tribunal Electoral, de los actos y resoluciones firmes y definitivos de las autoridades competentes en las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o para resolver las controversias que surjan durante su desarrollo.

El Tribunal Electoral está facultado para resolver de forma definitiva e inatacable tales impugnaciones, cuando puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso electoral respectivo o para el resultado final de las elecciones.

Esta vía procederá únicamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

## **Incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación.**

El Tribunal Electoral con jurisdicción federal (anteriormente Tribunal Federal Electoral) pasa a formar parte del Poder Judicial de la Federación como un órgano especializado y se le define como máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad, que se reservan expresa y exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además de asumir las atribuciones de que disponía el Tribunal Federal Electoral, que ahora son distinguidas y puntualizadas con mayor precisión, el Tribunal Electoral también adquiere la competencia para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos o resoluciones finales de autoridades

electorales locales, así como las de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos.<sup>50</sup>

#### **Readscripción de la facultad de calificar la elección presidencial.**

Se transfiere al Tribunal Electoral la atribución de calificar la elección presidencial, que le correspondía al Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Consecuentemente, le corresponde al Tribunal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten sobre la elección presidencial, las cuales son resultas invariablemente como única instancia por la Sala Superior.

#### **2.4.7.- Regímenes Electorales Locales.**

**Prescripción para que las constituciones y leyes de los estados incorporen principios y garantías fundamentales en materia electoral.**

Se instruye que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garanticen un conjunto de principios y condiciones que resulten consecuentes con los prescritos en el régimen electoral a nivel federal. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- Autonomía e independencia de las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y la resolución de controversias en la materia.
- Financiamiento público equitativo para los partidos políticos.
- Condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.
- Fijación de criterios para determinar límites a los gastos de los partidos políticos en las campañas electorales.

---

<sup>50</sup> Serrano Migallón, Fernando, Desarrollo Electoral Mexicano, Instituto Federal Electoral (serie "Formación y desarrollo"), México, 1997. pp 121-156

- Tipificación de delitos y faltas electorales, así como de las sanciones aplicables.

Considero que esta última reforma electoral es la más completa de todas las que se han dado durante este periodo (1990-2001), ya que se agregan varios preceptos anteriormente citados al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales tienden a dar mayor credibilidad y transparencia a los procesos electorales ante la ciudadanía en general y así propiciar su mayor participación en las jornadas electorales. Con la consolidación de estas reformas en la practica, la población se fue dando cuenta que su voto es respetado y cuenta, asimismo, se han dejado atrás las viejas prácticas de coerción del voto que anteriormente se implementaban por el partido en el poder.

Por lo anterior, presento a continuación los mapas de la radiografía electoral para las diferentes elecciones, tanto a nivel federal como local, para que el lector se pueda dar cuenta del cambio que se da en el país a partir de las reformas en los primeros años de los noventas, hasta las de 1996.

En un primer plano presento el mapa de la elección de ayuntamientos de 1998 y termino con el mapa de la elección de gobernador de 1997.

Posteriormente, se presentan los restantes mapas porque a raíz de 1997 año en que el PRD ganó la capital del país, se fueron dando mayores triunfos para partidos diferentes al PRI, en las diferentes elecciones ya sea a través de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes. Lo anterior se da a raíz de la incorporación de mayores reformas a nivel local que han permitido el fortalecimiento de un régimen de partidos cada vez más competitivo.

En el segundo plano se presentan los mapas a partir de la elección de ayuntamientos de 2001 y concluyen con la de presidente de la República del 2000.

Se notará con la ilustración de los mapas que la alternancia en el poder empezó a nivel local y con la consolidación de las reformas electorales tanto federales como locales, dicha alternancia alcanzó el nivel federal. Caso contrario a las reformas electorales, que iniciaron en el plano federal y bajaron a nivel estatal, con la incorporación de algunos preceptos contenidos en el COFIPE a las leyes locales. Así, en el siguiente capítulo abordaré las avances en materia electoral que se han dado en el caso de Baja California, ilustrado igualmente con algunos mapas a nivel local.

Cabe recordar que los estados están iluminados en base a la votación total obtenida por cada partido político.

## 2.4.8.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

1998

PRI<sup>1</sup>



PAN



Una vez realizada la reforma de 1996, se dieron más cambios en el país, a diferencia del mapa de 1992, ahora el PAN era la primera fuerza en 6 estados (Baja California, Nuevo León, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro), El resto de los estados el PRI seguía siendo la fuerza dominante.

<sup>1</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para ayuntamientos a nivel nacional de 1998.

## 2.4.9.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

1998



Se puede observar que al igual que en la elección de ayuntamientos el PAN obtuvo la mayor votación en los mismos 6 estados, sin embargo, por vez primera aparece un partido diferente al PRI y PAN, en la capital del país el PRD pasó a ser la primera fuerza en la elección de 1997.

<sup>2</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para diputados locales a nivel nacional de 1998.

## 2.4.10.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

1997

PRI<sup>3</sup>



PAN



PRD



A diferencia de las últimas elecciones federales de 1991 y 1994 donde el PRI ganó en todas las entidades, a raíz de las reformas, la conformación fue diferente como se observa en el mapa, del partido hegemónico se pasó al tripartidismo, ya que el PRD ganó en Michoacán, Morelos y el Distrito Federal.

<sup>3</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para diputados federales a nivel nacional de 1997.

## 2.4.11.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

1997

PRI<sup>4</sup>



PAN



PRD



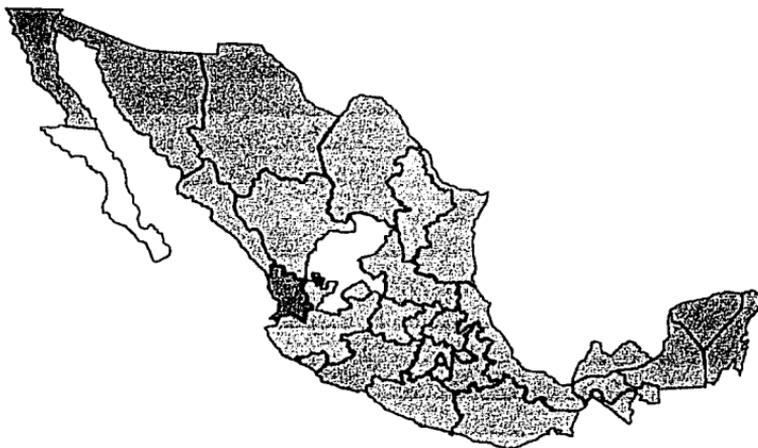
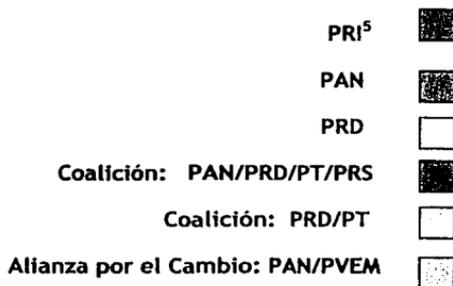
En las reformas políticas de 1996 se estableció que en 1997 se elegiría por vez primera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, una vez llevada a cabo la elección, el PRD figuró por vez primera en el mapa nacional al ganar la capital del país.

<sup>4</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para gobernador a nivel nacional de 1997.

## 2.4.12.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

### Segunda Parte

2001



Con la incorporación de las coaliciones en las reformas de 1996, se instauraron en diferentes estados diversas figuras como coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, lo que derivó en la derrota del PRI en las entidades donde se coaligaron dos o más partidos.

<sup>5</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para ayuntamientos a nivel nacional de 2001.

## 2.4.13.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

2001

PRI<sup>6</sup>



PAN



PRD



Coalición: PAN/PRD/PT/PRS



Coalición: PRD/PT



Coalición: PRD/PT/PVEM/PAS/PSN/CD



Alianza por el Cambio (DF) y Alianza por Baja California : PAN/PVEM



En este año se hicieron más notables las diversas formas de coaligarse entre los diferentes partidos políticos. Es notable la composición del actual mapa geopolítico en comparación con el mapa presentado para el año de 1992, donde el PRI dominaba la mayor parte del país.

<sup>6</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para diputados locales a nivel nacional de 2001.

**2.4.14.- RADIOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE  
DIPUTADOS FEDERALES**

2000

**PRI<sup>7</sup>**   
**Alianza por el Cambio: PAN/PVEM**   
**Alianza por México: PRD/PT/PSN/PAS/PCD/CDPPN** 

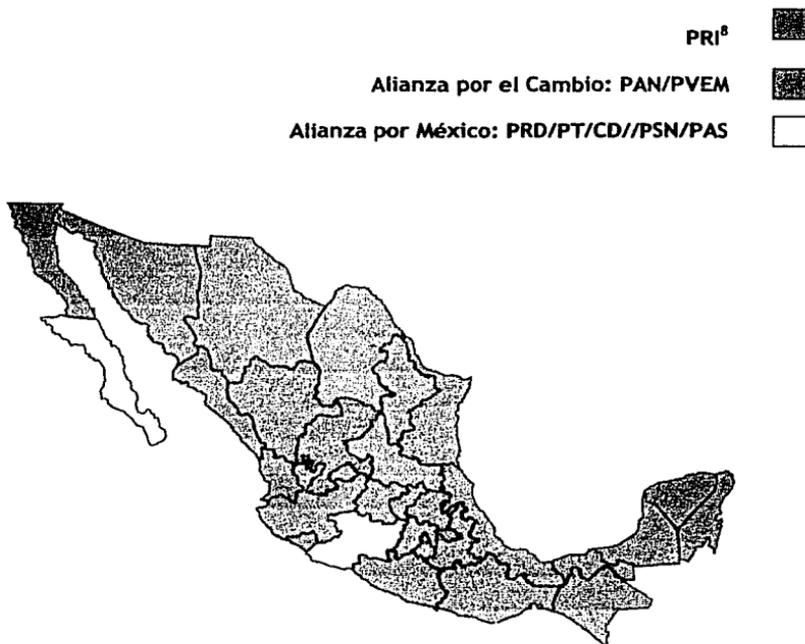


En este mapa se notan los avances en materia electoral que ha tenido el país durante este periodo en estudio ya que a comparación de las elecciones federales de los primeros años de la década de los noventas, ahora se ve una mayor competencia entre los diferentes partidos políticos y con la confianza de que cualquiera puede ganar.

<sup>7</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para diputados federales a nivel nacional de 2000.

## 2.4.15.- RADIOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

2000



Cabe recordar que en 1997 se eligieron 32 senadores de representación proporcional, y en el año 2000 se renovó la totalidad de sus integrantes, quedando conformado casi de manera similar a la elección de diputados federales, salvo en el estado de Quintana Roo, donde el PAN obtuvo mayor votación que cualquier otro partido, no así en el caso de senadores.

<sup>8</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para senadores a nivel nacional de 2000.

## 2.4.16.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

2000

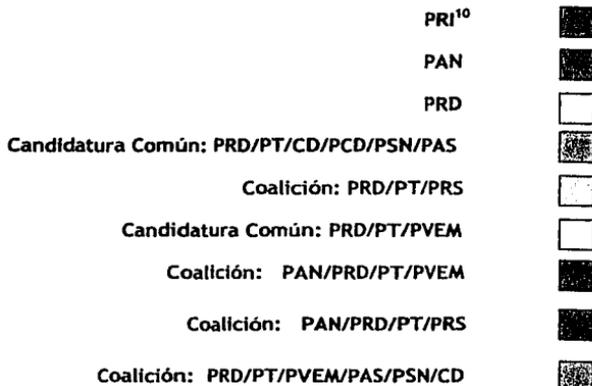


La conformación que se da en este año, es muy significativa si se toma en cuenta que en 1990 al inicio de las primeras reformas en el país, solo un estado era gobernado por un partido diferente al PRI.

<sup>9</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para gobernador a nivel nacional de 2000.

## 2.4.17.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

2001

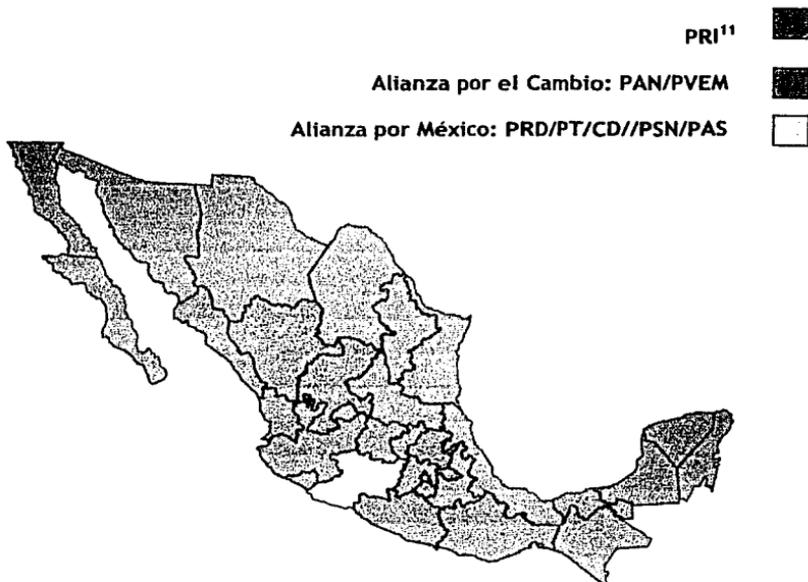


En este año se reflejan mayores cambios, la conformación a nivel nacional es muy variada, como se muestra en el mapa, el único partido que no realiza alianzas es el PRI, mientras que los otros institutos políticos las llevan a cabo, incluso se observan alianzas entre el PAN y PRD, situación que anteriormente no se daba.

<sup>10</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para gobernador a nivel nacional de 2001

## 2.4.18.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

2000



En la última elección para presidente de la República, se dio por vez primera en el país el triunfo de un partido político diferente al PRI, lo que demuestra la alternancia del poder a raíz de las reformas electorales. Es notable la cerrada competencia que hubo ya que no existió un partido dominante que ganara todos los estados como ocurrió en la elección de 1994 y como se muestra en el mapa de ese año, aquí se dieron lo mismo victorias para el PRI, como para el PAN y PRD.

<sup>11</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de las elecciones para presidente de la República a nivel nacional de 2000.

## CAPITULO 3.- EVOLUCIÓN ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA 1990-2001

### 3.1.- Antecedentes históricos del estado<sup>62</sup>.

Con la expedición de la Constitución de 1843, conocida como Bases de Organización Política de la República Mexicana, se instituye el Estatuto Orgánico del territorio de la Baja California en septiembre 13 de 1850, en donde se fijan las normas sobre las cuales se desenvolverá su Administración Pública.

A partir de 1889 el Gobierno del reciente creado Distrito Norte de la Baja California se ejerció a través de una Jefatura Política, auxiliar por una comandancia de armas, que en ocasiones se reunían ambas en una sola persona.

No había elecciones para designar a estos funcionarios, el Jefe Político y el de Armas, eran nombrados por el Gobierno del Centro, los subprefectos, jueces de primera instancia, Jueces de paz, etc., eran nombrados por el Jefe Político.

El primer antecedente de la transformación Política a Estado, fue la petición presentada el 26 de enero de 1917 al Congreso de la Unión, por los Ayuntamientos de San José del Cabo, Mulegé San Antonio, Todos los Santos y Santa Rosalía, para que se erigiera en Estado el Territorio o Distrito de la Baja California.

El 8 de noviembre de 1920, el presidente Adolfo de la Huerta, presentó una iniciativa para cambiar la categoría Política que tenía entonces el Distrito Norte, a Territorio Federal, proyecto que no prosperó.

---

<sup>62</sup> Instituto Electoral de Baja California. Memoria Documental de las elecciones locales de 1998. Instituto Electoral de Baja California. 1998

Fue hasta el mes de diciembre de 1930, cuando el Congreso de la Unión expidió el Decreto respectivo, modificando el Artículo 43 de la Constitución, y anunció el 13 de febrero de 1931, la creación del Territorio Norte y Territorio Sur de la Baja California.

De 1915 a 1921, el Distrito estuvo dividido en municipios, pero en este último año el Congreso de la Unión expidió la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, la que en su artículo 113 suprimió los municipios y estableció la división política de los mismos en Delegaciones y Subdelegaciones.

Sin embargo, a la altura de 1950 existían ya las condiciones necesarias para que de acuerdo con la Constitución, el Territorio Norte fuera transformado en Estado Libre y Soberano; y fue así como culminaron las gestiones de la ciudadanía.

#### **Comités Pro-Estado de Baja California**

Desde 1929 ya se había formado un Comité Pro-Estado de Baja California, logrando solamente la transformación del Distrito a Territorio. En 1940, bajo la complacencia del Teniente Coronel Sánchez Taboada, Gobernador del Territorio, se formó un nuevo Comité Pro-Estado, integrado con representantes de todo el Territorio.

En 1948, se integra un nuevo organismo denominado Consejo Territorial del Comité Pro-Estado, con representantes de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, que arrecian su lucha en pro de la erección del Estado de Baja California.

Fundaban su demanda, en que ya se contaba con la población que señalaba nuestra Carta Magna, que sus recursos naturales y económicos representados por una agricultura próspera, una industria incipiente pero prometedora, un comercio activo, así como ingresos autosuficientes para el sostenimiento de la nueva entidad federativa; instituciones educativas importantes, exportaciones de

algodón y pesca en franco crecimiento; todo lo cual eran razones suficientes para que se les otorgara el cambio político que se estaba demandando.

El Lic. Guilebaldo Silva Cota, fue quien elaboró el documento mejor fundado jurídicamente para la erección de Baja California a Estado.

Todo esto fue considerado por el Ejecutivo Federal a cargo del Lic. Miguel Alemán Valdéz, en su informe de Gobierno al Congreso, del 1 de septiembre de 1951, al declarar que el Territorio de Baja California, ya estaba en condiciones de ser promovido a la categoría de Estado de la Federación. En ese mismo año envió el proyecto de Reformas a la Constitución a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. El 16 de enero de 1952 se publicó en el Diario Oficial el Decreto que creaba el Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual había sido aprobado por el Congreso de la Unión, el 31 de diciembre de 1951.

### **3.2.- Antecedentes electorales**

Ante la necesidad de mejorar las estructuras, instituciones, organizaciones políticas, así como los procedimientos y la propia legislación reguladora de la materia electoral, en el estado de Baja California se han estado llevando a cabo substanciales reformas a varios preceptos de la Constitución Política del Estado en materia electoral. En ellas se avanza en la vida democrática de la entidad, con vista a unas elecciones más confiables y transparentes, que finquen seguridad y confianza a la ciudadanía en los procesos electorales, y los haga cada vez más participes en la organización del poder público y su ejercicio.

La democracia entendida como el sistema en que los ciudadanos en su conjunto ejercen la soberanía y, en nombre de la misma eligen a sus gobernantes, es la forma más adecuada para definir el rumbo de todos los asuntos públicos. Se vive la democracia en la medida en la que los ciudadanos abogan por la libertad, la justicia y la solidaridad, y asumen su responsabilidad en la sociedad y el Estado.

El actuar sobre un concepto que es reconocido por la mayoría de la comunidad social, es hablar sobre un concepto y un acuerdo político social como lo es la democracia. Este acuerdo político social cuando se viste con la toga jurídica suprema, es la carta Magna de un Estado, esto es su constitución jurídica. Para que haya constitución jurídica es necesario que haya primero el gran acuerdo político social. Acuerdo generado libremente por la comunidad política, y que se refrenda periódicamente con elecciones libre y creíbles.

Las reglas del juego electoral implican que hay voluntad para aceptarlas por la mayoría. Esta voluntad mayoritaria , a través del proceso de las elecciones, elige a los gobernantes que son los individuos que personifican el concepto Gobierno.

Es el caso en las recientes reformas constitucionales, en materia electoral, que presentan sin lugar a dudas la participación de las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso del estado, en la búsqueda de la democracia, que implica la participación del pueblo en los asuntos políticos, mediante la elección de sus representantes. Estas reformas implican modificaciones en los ordenamientos secundarios, como es en el caso particular de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales vigente.

### **3.3- Reforma Electoral de 1994<sup>63</sup>**

Esta reforma abrogó a la que se venía utilizando desde 1979, se compone de 8 libros que contienen más de 500 artículos. Se realizó en base a lo que se recabó en los foros de consulta, a las sesiones de trabajo de la mesa de consensos al efecto instalada; a la Legislación de otras entidades que regulan la materia, en particular al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, garantizando con esto que la Legislación electoral del estado incorpore los adelantos legislativos que se han dado a nivel nacional.

---

<sup>63</sup> Reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California del 8 de Noviembre de 1994.

Las incorporaciones que se dan en esta reforma son las siguientes:

En el Libro primero se contienen las disposiciones generales incluyéndose en un primer capítulo la descripción de la naturaleza de las normas, precisándose que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California, reglamenta los artículos de la Constitución particular del Estado que consagran los derechos y obligaciones políticos de los ciudadanos.

Se reafirma el derecho exclusivo de los ciudadanos residentes en el Estado de participar en los asuntos públicos y de organizarse políticamente en libertad para elegir y acceder mediante procesos democráticos a los diversos cargos de elección popular en el Estado.

Se establece que la salvaguarda de la libertad para deliberar y emitir el voto corresponde a las autoridades del Estado, a los órganos electorales, a los partidos políticos y a los propios ciudadanos. Asimismo, regula el derecho de los ciudadanos a participar como observadores durante la jornada electoral, previo registro correspondiente.

En el segundo Libro se proponen dos tipos de elecciones, las ordinarias que se celebrarán el primer domingo de agosto del año de la elección, y en su caso, las elecciones extraordinarias cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula o planilla triunfadora resulten inelegibles. Asimismo, se eliminó la llamada "Cláusula de Gobernabilidad" para la integración del Congreso del Estado, y se adecuan las fórmulas de asignación de diputaciones de representación proporcional; para este efecto se determina asignar un diputado a todo aquel partido político o coalición que tenga derecho a ello y no haya obtenido constancia de mayoría, posteriormente a ese mismo partido se asignará otro diputado por el principio de representación proporcional que cumpliendo con los requisitos de haber participado con candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en por lo menos el cincuenta por ciento de los

distritos electorales y de que haya obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación estatal emitida.

En el tercer libro se estipula que los partidos políticos con registro tienen personalidad jurídica, gozan de derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones previstas en la Constitución del Estado y de la Ley Electoral. Señala también el procedimiento para su constitución, registro, derechos y obligaciones de los partidos, coaliciones y frentes políticos.

Se instituye de mejor manera el financiamiento público, y se instaura el permanente otorgado en su calidad de entidades de interés público a los partidos políticos, estableciendo a su vez reglas claras para su control, así como los topes en sus gastos de campañas electorales.

En cuanto al financiamiento, se establecen las modalidades del financiamiento público estatal y del financiamiento privado, clasificándose el primero de los mencionados en el financiamiento público estatal permanente y de campaña; a su vez el privado se clasifica en cuota de sus afiliados o militantes, aportaciones de simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Con lo anterior, se pretende asegurar la equidad en las condiciones de la competencia electoral, sobre todo con la normatividad para el financiamiento de los partidos, mediante el establecimiento de reglas para los que pueden aportar, prohibiciones generales, en otros casos, para realizar aportaciones y las que deben observar las organizaciones políticas, por lo que toca al manejo y uso de los recursos y a la rendición de cuentas que deberán hacer. La fijación de límites a los gastos de campaña, debe asegurar una mayor equidad a la competencia electoral, así lo exige la ciudadanía, que reiteradamente se ha pronunciado a favor de un uso más racional de los recursos provenientes del erario público.

Congruentes con lo anterior, se establece la obligación de incluir en los estatutos de los partidos políticos a un órgano responsable de la administración de su patrimonio, recursos financieros y de la presentación de informes de ingresos y egresos anuales y de campaña; y por otro lado, la constitución de una Comisión del Consejo Estatal Electoral integrada por consejeros, auxiliada con profesionales, como órgano encargado de la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos aportados a los partidos políticos.

Por su parte, en el Libro cuarto se crea un nuevo órgano electoral en sustitución de la Comisión Estatal Electoral. El nuevo órgano electoral en el Estado se denomina Instituto Estatal Electoral, quién será el responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones. Dicho organismo electoral según el diseño constitucional tiene niveles normativos, de dirección o ejecutivos y técnicos de vigilancia que como la propia Constitución establece estarán integrados mayoritariamente por ciudadanos; con lo que la responsabilidad de la construcción de los procesos electorales transparentes y apegados a la legalidad, se distribuye entre la autoridad, los partidos políticos y la ciudadanía; teniendo esta última una representación mayoritaria, con lo que se concreta la llamada "ciudadanización" de las instituciones electorales.

El diseño del órgano propuesto, es sistemático, de acuerdo a un organismo autónomo, profesional y funcionalmente imparcial, que tiene presupuesto propio, que no depende de ninguno de los poderes del Estado y que además tiene niveles para cada una de sus determinaciones, lo cual da como resultado que la actuación del Instituto y su órganos sea apegada a los principios rectores de la legalidad, imparcialidad y objetividad.

El órgano superior normativo del Instituto, es el Consejo Estatal Electoral, integrado por un representante del Poder Ejecutivo y por Consejeros Ciudadanos designados por el procedimiento determinado en la reforma y por representantes

de los partidos políticos; asimismo, el Instituto Estatal Electoral se compone de dos Direcciones Generales, que son la Dirección General del propio Instituto y la Dirección General del Registro Estatal de Electores; de los Consejos Municipales Electorales, Consejos Distritales Electorales y Mesas Directivas de Casilla.

En esta reforma destaca en la relación con los órganos electorales, el esquema para su integración, con seis Consejeros Ciudadanos con voz y voto y un representante por cada partido político con registro, solo con voz, que conforma al Consejo Estatal, al Municipal y al Distrital según corresponda, y en donde los partidos políticos, sin más límite que lo establecido en la Iniciativa, participan en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; recayendo la decisión formal, en los consejeros ciudadanos.

Con respecto a la injerencia del Estado, éste solo intervendrá en la designación de los Consejeros Ciudadanos a través del Poder Legislativo, y la participación del Ejecutivo solo lo será en la designación del Consejero Presidente, lo que garantiza el óptimo funcionamiento del órgano.

Con respecto a los requisitos que deberán llenar, los consejeros ciudadanos, destacándose entre otros el de no tener compromiso partidista y el de no haber ocupado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a su participación en el órgano electoral, y los requisitos fundamentales que son, el de tener reconocida probidad y modo honesto de vivir, se señala además que durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados.

En cuanto a las nuevas funciones del Consejo Estatal Electoral, se le atribuye la facultad de determinar el tope máximo de gastos de campaña que puedan erogar los partidos políticos, así como determinar los valores que serán tomados en cuenta en la fijación del tope máximo de gastos de campaña. Igualmente, se faculta a dicho órgano para asignar diputados por el principio de representación proporcional.

Por otro lado, se crea la figura del Secretario Fedatario en cada uno de los Consejos Electorales, quién deberá desempeñarse como auxiliar en las actividades inherentes a dichos órganos.

El Libro Quinto establece la naturaleza del órgano directivo del Instituto Estatal Electoral, denominado Dirección General del Registro Estatal de Electores al precisar su carácter permanente y de interés público, encargado de efectuar, clasificar y mantener actualizada la inscripción de los ciudadanos en el padrón de electores, así como de elaborar el listado nominal y el listado nominal con imagen, a efecto de que se pueda sufragar en las elecciones conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución política local.

Asimismo, se establece que la Dirección del Registro Estatal de Electores se integra por un Director General, uno de operación, uno de Informática, uno de Administración y delegados municipales; contando para su funcionamiento con comisiones de vigilancia y un comité técnico de supervisión y de vigilancia auxiliar de estas últimas comisiones.

Se establece como obligación del Registro Estatal de Electores la dotación a cada ciudadano que lo solicite de un documento que se denomina Credencial Estatal de Elector, que deberá contener la fotografía, la huella digital y la firma del titular, además de todos los elementos de control y de seguridad que hagan posible la plena identificación del ciudadano; documento que además es indispensable para el cumplimiento de los requisitos a cubrir por quien aspire a participar como candidato o como integrante de cualquiera de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

Con el objeto de sistematizar el proceso electoral, entendido en su conjunto, el Libro Sexto denominado "Del Proceso Electoral", se estructura en una serie de

cuatro etapas vinculadas, conforme a la teoría general del proceso electoral, de forma tal que no puede entenderse una etapa, sin haber agotado los presupuestos de las que le preceden. Relacionados con presupuestos y consecuencias enlazadas en razón de un fin común, las etapas que se contemplan son: la de preparación de la elección, la de jornada electoral, la de resultados y declaración de validez de la elecciones y la de calificación de las elecciones.

La etapa de la preparación de la elección, se inicia con la sesión de instalación del Consejo Estatal Electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral, comprende los actos y resoluciones de los órganos electorales tendientes a establecer los presupuestos necesarios para el eficaz y debido desarrollo de la etapa siguiente.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla y es el resultado de la etapa de preparación del proceso electoral, en ella, los ciudadanos acuden ante las mesas directivas de casilla para emitir en forma libre y voluntaria su voto.

Como innovación al sistema jurídico electoral del Estado, se establece que para el registro de candidatos, los partidos políticos deben inscribir la plataforma político-electoral que será difundida por sus candidatos durante el proceso; esta disposición encuentra su fundamento en el deber de la autoridad y de los partidos políticos, como entidades de interés público, de garantizar la vigencia del derecho ciudadano a la información, propiciando que el sentido de la emisión del voto sea tomado en conciencia y con conocimiento de causa.

Por otro lado, se traslada a la esfera de competencia del Tribunal de Justicia Electoral, como órgano jurisdiccional, la atribución para resolver las controversias derivadas de la negativa de registro de candidatos.

Considerando que los procesos electorales resultan de interés público, y que la

corresponsabilidad de su debida preparación como función pública recae en el Estado, ciudadanos y los partidos políticos, se regulan las campañas electorales de partidos y candidatos con una doble finalidad; por una parte, garantizar a los partidos políticos y candidatos la existencia de condiciones mínimas de participación electoral, de forma tal que todos los partidos políticos cuenten con los mismos elementos necesarios para la realización de sus actos de campaña; y por otra parte, garantizar a la ciudadanía el acceso efectivo y veraz al contenido de las plataformas electorales sostenidas por los partidos y difundidas por sus candidatos a los distintos cargos de elección popular, mismos que participarán en debates públicos, corriendo la difusión de estos a cargo de la autoridad electoral.

Resaltando la importancia de la participación ciudadana en los procesos electorales, y considerando que la decisión del electorado al momento de definir el sentido de su sufragio han de realizarse en un clima de tranquilidad y objetividad, se prohíbe que durante los ocho días anteriores a la jornada electoral se apliquen encuestas que tengan por objeto conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, para que éstos puedan arribar el día de la jornada electoral con una decisión firme, libre, consciente y voluntaria, para emitir su sufragio a favor del partido político y candidato que convenga a sus intereses.

Con respecto a las condiciones de garantía de seguridad jurídica a favor de los partidos políticos, se regula el registro de sus representantes para la jornada electoral, definiendo el número en que éstos podrán ser acreditados, así como los plazos dentro de los cuales la autoridad está obligada a tenerlos por acreditados y extender las acreditaciones correspondientes. Así, se prevé que los partidos políticos, podrán registrar dos representantes propietarios y un suplente ante las mesas directivas de casilla, así como un representante general por cada diez casillas urbanas, y uno por cada cinco casillas rurales.

Lo anterior constituye un importante elemento de seguridad si se considera que la Ley electoral anterior no establecía en su articulado ningún criterio para

determinar el número de representantes de que se viene hablando.

Facilitando aún más la participación de los partidos políticos el día de la jornada electoral, se traslada a la esfera de competencia del Consejo Distrital electoral, la obligación de extender acreditaciones a los representantes de los partidos políticos; aún más, para garantizar que dichos representantes puedan actuar eficazmente durante la jornada, el Consejo Distrital Electoral remitirá a los presidentes de las mesas directivas de casilla las relaciones que contengan los nombres de las personas acreditadas ante la casilla.

Con respecto al material electoral, las boletas electorales han constituido en todo proceso electoral elementos importantes que dan a la elección en su caso, confiabilidad o incertidumbre, por lo tanto se establece que las boletas electorales sean diseñadas, impresas y distribuidas de forma tal que se asegure desde su diseño hasta su utilización, absoluta confiabilidad para la ciudadanía y los partidos políticos el día de la jornada electoral.

Para esos efectos, se instauran varios elementos de seguridad, que deberán invariablemente reunir las boletas electorales, para garantizar que sean utilizadas precisamente en la casilla que corresponda, en el número previsto en el propio proyecto legislativo, se da la obligación de que contengan un talón desprendible con folio; dicho folio solo comprende al talón de la boleta y no a la boleta misma, a fin de garantizar el secreto del voto.

Las boletas deberán indicar además la sección electoral en la que serán utilizadas. El diseño de las boletas queda a cargo del Consejo Estatal Electoral y las urnas para recibir los sufragios de la ciudadanía, deberán ser construidas de un material transparente y preferentemente plegable o armable.

En el penúltimo Libro, se da la creación de un órgano de carácter jurisdiccional, autónomo e independiente, con imperio suficiente para hacer cumplir sus

resoluciones. La principal función que se otorga al Tribunal de Justicia Electoral, es la de ser, el garante de que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, atribuyéndole un carácter de máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado.

Esto es, se propone que las resoluciones de las controversias electorales, queden en manos de éste tribunal, expresamente creado para decir el derecho, con apego a la norma escrita; lo que conforma un sistema estricto de derecho, en donde impera, sobre cualquier otro valor, el respeto a la legalidad. Asimismo, para garantizar el principio de legalidad y de imparcialidad del tribunal, que su integración esté a cargo de un cuerpo de magistrados y de jueces instructores que respondan exclusivamente al mandato de la Ley respectiva.

El Tribunal de Justicia Electoral contará con autonomía administrativa y plena independencia para normar su régimen interior de funcionamiento, para lo cual, dictará su propio Reglamento Interior y administrará bajo su responsabilidad su patrimonio.

En el Octavo y último Libro, se especifican que las nulidades podrán afectar la votación emitida en una casilla y en consecuencia los resultados del cómputo de la elección impugnada, o la elección de un municipio para municipales o en un distrito electoral para la fórmula de diputados de mayoría relativa.

Los efectos de las nulidades decretadas por el Tribunal de Justicia electoral, respecto de la votación emitida en una casilla o en una elección en un municipio o en un distrito electoral, se contraen exclusivamente a la votación o elección para la que expresamente se haya hecho valer el recurso correspondiente, asimismo, se norma taxativamente las causales que originan que la votación recibida en una casilla sea nula.

En materia de notificaciones, se tendrán debidamente notificados a los partidos políticos de las resoluciones adoptadas por los órganos electorales. Para efectos de garantizar la vigencia de los principios de legalidad y de defensa, el sistema contencioso funciona en Pleno y en dos instancias. El Pleno del Tribunal se integrará por los magistrados numerarios de la Sala de Primera Instancia, al que se incorporarán los magistrados de la sala de Segunda Instancia durante el tiempo que ésta última se encuentre en funciones, y sus atribuciones solo serán de índole administrativa.

La sala de Primera Instancia y la Sala de Segunda Instancia, se integrarán con magistrados numerarios y con el número de magistrados supernumerarios necesarios para su funcionamiento. La Sala de Primera Instancia tendrá la competencia para conocer y resolver de los recursos que expresamente señala la Ley Electoral, los que podrán hacerse valer tanto por los ciudadanos como las organizaciones y los partidos políticos. Su funcionamiento será permanente, tendrá su sede en la capital del Estado y estará conformada por tres magistrados numerarios.

Finalmente se señalan las sanciones como multas, revocación o suspensión del cargo, amonestación y apercibimiento que pueden imponerse a través del Congreso local a todas aquellas autoridades estatales y municipales que no proporcionen documentos que obren en su poder, que les hayan sido solicitados por los órganos electorales, por ser necesaria para cumplir con las atribuciones que tienen encomendadas.

De acuerdo a las reformas antes plasmadas se presentan a continuación los cambios de gobierno sufridos en el estado a raíz de la implementación de estas reformas para gobernador, ayuntamientos, diputados federales, para poder hacer una comparación más adelante con las reformas de 1997. Cabe destacar que ante la imposibilidad de contar con la distribución distrital del estado durante estos años, se omite el análisis para diputados locales.

### 3.3.1.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

1989

PRI<sup>64</sup>   
PAN 

No obstante que aún no se realizaban reformas electorales en el estado, se observa el voto diferenciado para esta elección, ya que mientras el PRI ganó en el municipio de Tecate, el PAN hizo lo mismo en el resto de los municipios. (Véase anexo 1)



<u>No. Moo.</u>	<u>Nombre Municipio</u>
1	Ensenada
2	Mexicali
3	Tecate
4	Tijuana

<sup>64</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de gobernador de 1989

### 3.3.2.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

1995

PRI<sup>65</sup> 

PAN 

A raíz de las reformas de 1994, se observa en el mapa la división del electorado para esta elección ya que tanto el PAN como el PRI ganaron dos municipios cada uno, sin embargo, como Tijuana y Mexicali, municipios ganados por el PAN tienen mayor número de electores el triunfo correspondió al PAN. (Véase anexo 2)



<b>No.</b>	<b>Nombre</b>
<b>Mpo.</b>	<b>Municipio</b>
1	Ensenada
2	Mexicali
3	Tecate
4	Tijuana

<sup>65</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de gobernador de 1995

### 3.3.3.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN BAJA CALIFORNIA ANTES DE LA REFORMA DE 1994

1992

PRI<sup>66</sup>   
PAN 

Para este año el PAN gobernaba la mayor parte de los municipios, excepto la capital, situación totalmente diferente a lo que ocurría en el país. (véase anexo 3)



Mpo.	Municipio Nombre
------	---------------------

- |   |          |
|---|----------|
| 1 | Ensenada |
| 2 | Mexicali |
| 3 | Tecate   |

4	Tijuana
---	---------

<sup>66</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de ayuntamientos de 1992

### 3.3.4.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN BAJA CALIFORNIA DESPUÉS DE LA REFORMA DE 1994

1995

PRI<sup>67</sup>   
PAN 

Con las reformas aplicadas en el estado, el partido en el gobierno en los municipios cambió ya que ahora tanto el PRI como el PAN gobernaban dos municipios cada uno, ello habla de la pluralidad del electorado. (Véase anexo 4)



No. Mpo.	Nombre Municipio
-------------	---------------------

- |   |          |
|---|----------|
| 1 | Ensenada |
| 2 | Mexicali |
| 3 | Tecate   |
| 4 | Tijuana  |

<sup>67</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de ayuntamientos de 1995

### 3.3.5.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES EN BAJA CALIFORNIA

1991

PRI<sup>68</sup>



PAN



Dtto Cabecera

- I Mexicali
- II Tijuana
- III Ensenada
- IV Mexicali
- V Tijuana
- VI Tijuana

DTTO 2  
DTTO 5  
DTTO 6



A pesar de que el PRI obtuvo más votos que el PAN en el estado, en cuanto a los distritos ganados por partido político, estos fueron 3 para cada uno. (véase anexo 5)

<sup>68</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de diputados federales de 1991

### 3.3.6.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES EN BAJA CALIFORNIA

1994

PRI<sup>69</sup>



**Dtto Cabecera**

**I Mexicali**

**II Tijuana**

**III Ensenada**

**IV Mexicali**

**V Tijuana**

**VI Tijuana**

Para la elección de este año el PRI se recuperó ganando los seis distritos que comprenden el estado. (Véase anexo 6)

<sup>69</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de diputados federales de 1994

### 3.4- Reforma Electoral de 1997<sup>70</sup>

Al igual que las reformas de 1994, éstas abrogan en su totalidad a las que se venían aplicando desde 1994, con el objeto de venir actualizando la organización del desarrollo del proceso electoral en el estado. Así, se dan éstas nuevas reformas el 10 de octubre de 1997, mismas que se dieron en el seno de la Mesa de Consensos Especializada en Reforma Política, creada dentro del Programa de Reforma Integral del Estado, convocada por el Poder Legislativo a principios de 1996, y a la cual concurrieron representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, los Ayuntamientos, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal de Justicia Electoral y de la Universidad Autónoma de Baja California.

Un punto importante motivo de propuestas en el seno de la Mesa, fue el perfeccionamiento de la función que desempeñan las fuerzas políticas. No hay que olvidar que la finalidad de estos es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

La iniciativa planteó dos premisas fundamentales a desarrollar. La primera de ellas era reformar la Ley Electoral que venía rigiendo en el estado, en estricto acatamiento a las normas constitucionales aprobadas en 1996, de tal manera que se traduzcan a la norma secundaria de manera detallada y completa, a través de los supuestos legales necesarios para darles viabilidad.

Así, con respecto al Tribunal de Justicia Electoral, se le modifica lo relativo a la reglamentación de sus funciones, atribuciones y organización, debido a que en

---

<sup>70</sup> Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 42, 10 de Octubre de 1997, Sección I, Tomo CIV.

las reformas constitucionales del estado se integró esta institución al Poder Judicial del Estado, y por tanto su reglamentación orgánica, se establece en el ordenamiento secundario correspondiente. En segundo lugar, se contempló en el ordenamiento lo relativo al régimen de responsabilidades a que se verán sujetos los Consejeros Ciudadanos de los Consejos Electorales y directores Generales y Ejecutivos del Instituto Estatal Electoral en el ejercicio de sus funciones electorales.

Para complementar la ciudadanía del Instituto Estatal Electoral, se deja a un lado la participación del Ejecutivo del estado y del Tribunal de Justicia Electoral en la integración del organismo público encargado de organizar las elecciones, y dejar de designar al Consejero Presidente del órgano electoral, a fin de que éste sea nombrado de entre los consejeros mismos, y por otra, el Tribunal de Justicia Electoral se convierte en un órgano especializado del Poder Judicial.

Con respecto a los observadores electorales, se añade que deberán asistir a los cursos de capacitación, preparación e información que imparta el Instituto Estatal Electoral, tomando provecho de que el instituto cuenta con una Dirección con objetivos específicos de capacitación electoral, de tal forma que el Instituto impartirá cursos a los observadores electorales. Es perceptible la importancia de que es revestida la observación electoral, cuando se establece la obligación a cargo de los observadores electorales, de transmitir sus experiencias en los informes que deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral.

En el Libro segundo se presenta un capítulo único, en el que se ven comprendidos los temas que tratan los dos capítulos que tenía este Libro en la anterior Ley, así las elecciones ordinarias y extraordinarias son señaladas en este capítulo, distinguiéndose de forma especial la fecha en que las elecciones ordinarias tendrán lugar en el Estado; la reforma establece el último domingo del mes de junio del año que corresponda para elegir en lugar de la fecha en la que se venía

**FALTA  
PAGINA**

**102**

Uno de los grandes logros consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el régimen republicano, mediante él se cristaliza el derecho de los ciudadanos de renovar periódicamente a los poderes públicos. Sin lugar a dudas, en este proceso tienen un papel trascendental los partidos políticos, como vínculo mediante el cual los ciudadanos mexicanos tienen la oportunidad de acceder a los cargos de elección popular. Es por ello, que como instituciones de interés público resulta importante la dotación que se les dio de un conjunto de derechos y prerrogativas que conlleven a la realización de sus fines, pero a su vez correlativamente de una serie de obligaciones para que actúen dentro de un marco de estricta legalidad.

Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California, consagran el derecho de los ciudadanos para asociarse individual y libremente al partido político de su preferencia, es así como en esta reforma se define a los partidos políticos estatales, como la asociación de ciudadanos residentes en el Estado, que se organizan y constituyen conforme a las formalidades de la Ley, para hacer posible el acceso de los mismos al poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulen.

Entre los requisitos que debe reunir la asociación de ciudadanos que busque obtener su registro como partido político estatal, destacan entre otros, que se tenga por lo menos dos mil quinientos afiliados repartidos equilibradamente en los municipios del Estado, con la finalidad de que constituyan una fuerza política que tenga representatividad en toda la entidad, asimismo, se regulan como requisitos la celebración de asambleas municipales y la estatal, en los cuales se aprobarán la declaración de principios y el programa de acción, al igual que los Estatutos, que habrán de regir la vida interna del partido.

Por otra parte, se conserva el derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, siempre y cuando se ajusten

a la constitución Política del estado, y se cumpla con los requisitos que para acreditarlo exija el Instituto Estatal Electoral. De ser así, serán partícipes de los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones que los partidos políticos estatales, con las excepciones que para cada uno se establezcan.

Los financiamientos que habrán de recibir los partidos políticos, son clasificados en financiamiento público y privado, que se divide a su vez en el financiamiento permanente y de campaña, en tanto que el segundo se clasifica en cuota de sus afiliados o militantes, aportaciones de simpatizantes; autofinanciamiento y de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los partidos políticos, tienen participación activa, con voz, en diversos órganos del Instituto Estatal Electoral, constituyéndose en garantes de la Imparcialidad de las diversas actividades de los órganos del Instituto.

Con la finalidad de mejorar el desarrollo de los procesos electorales, se eliminan los Consejos Municipales distribuyendo sus funciones entre los Consejos Estatal y Distritales, simplificando la estructura del Instituto y optimizando recursos sin afectar la eficiencia del proceso.

Asimismo, se les concede la función de participar en las Comisiones de Vigilancia, de la Dirección General del Registro Estatal de Electores, que se encargan precisamente de vigilar la integración, depuración y actualización permanente del Padrón Estatal Electoral, estableciendo su estructura la Comisión Estatal y Municipales, subordinando estas a la primera para una mejor actividad.

En relación al Proceso Electoral, la iniciativa mantiene la división del mismo en cuatro etapas ligadas entre sí, reflejando claramente la idea de un proceso al irse concatenando una con otra en forma sistemática y ordenada para alcanzar un fin.

La primera se denomina preparación de la elección, que se inicia con la sesión de la instalación del Consejo Estatal Electoral y culmina al iniciarse la jornada electoral, posteriormente nos encontramos con la etapa de la jornada electoral que se inicia con la integración de la Mesa Directiva de Casilla el día de la elección, para concluir con la clausura de la casilla. Como innovación, al desarrollo del proceso electoral se proponen diversos actos que definen las restantes etapas, así la tercera etapa del proceso electoral cuyo nombre es de cómputo y resultado de las elecciones se centra en dos actos concretos consistentes en la remisión de la documentación, expedientes y paquetes electorales a los consejos Distritales Electorales y en la realización del cómputo de las elecciones del Gobernador, Municipales y Diputados, finalizando con la etapa consistente en la entrega de constancias de mayoría relativa en las elecciones de Diputados y Municipales, entrega de constancia de mayoría en la elección de Gobernador y en la asignación de regidurías y Diputados por el principio de representación proporcional.

Cabe recordar, que a través de la reforma a la Carta Magna en su artículo 116, publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 22 de agosto de 1996, se elevó a rango constitucional el principio de legalidad al cual deben sujetarse todos los actos y resoluciones emitidos por los órganos y autoridades electorales locales. Consecuentemente, para hacer efectivo este principio, se establece que las Entidades Federativas como partes integrantes del pacto federal, deben establecer en sus leyes respectivas las normas jurídicas relativas a los medios de impugnación.

Por lo tanto, se perfecciona y sistematiza al conjunto de medios de defensa que tienen como fines esenciales salvaguardar los derechos políticos electorales de los ciudadanos, el respeto del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y que la voluntad popular habrán de ejercer los cargos de elección popular en el Estado y Municipios.

### 3.4.1.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

1998

PRI<sup>71</sup> 

PAN 



No. Mpo.	Nombre Municipio
-------------	---------------------

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1 | Ensenada        |
| 2 | Mexicali        |
| 3 | Tecate          |
| 4 | Tijuana         |
| 5 | Playas Rosarito |

Con las reformas político electorales de 1997 se creó el municipio No. 5 del estado, Playas de Rosarito, en cuanto a la composición del estado, el PAN gobernaba 3 municipios y el PRI dos. Se observa como el municipio de Tecate el PRI ha mantenido su votación y nunca ha perdido el poder. (Véase anexo 7)

<sup>71</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de ayuntamientos de 1998

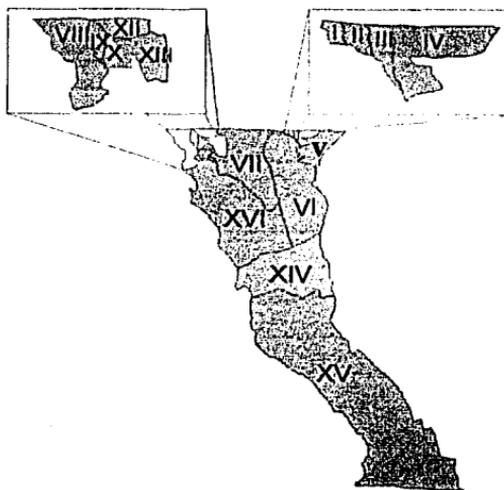
### 3.4.2.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

1998

PRI<sup>72</sup>   
 PAN 

#### DISTRITOS LOCALES

I	Mexicali
II	Mexicali
III	Mexicali
IV	Mexicali
V	Mexicali
VI	Mexicali
VII	Tecate
VIII	Tijuana
IX	Tijuana
X	Tijuana
XI	Tijuana
XII	Tijuana
XIII	Tijuana
XIV	Ensenada
XV	Ensenada
XVI	Playas R.



En cuanto a los distritos locales para esta año el PAN ganó 11 de los 16, se puede observar que el PAN obtiene la mayoría de votos en los municipios más importantes, y el PRI en los municipios donde ha mantenido su presencia históricamente. (Véase anexo 8)

<sup>72</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la consulta de los resultados electorales de la elección de diputados locales de 1998

### 3.5- Reforma Electoral de 2000<sup>73</sup>

La Ley Electoral actual sustituyó a la que se venía aplicando desde octubre de 1997; entre las adiciones que más se destacan sobresalen:

Se suprime dentro del Libro Primero el capítulo tercero y se engloba en el segundo, de tal forma que éste capítulo se habla de la ejecución y aplicación de la Ley y no solamente de la ejecución.

En el Libro Segundo se incorpora un capítulo referente a las elecciones extraordinarias, ya que con anterioridad no se contemplaba, de tal manera que éstas deberán efectuarse en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días contados a partir de la expedición de la convocatoria.

En el Libro Tercero referente a los partidos políticos, se agregaron dos capítulos más, el primero se refiere al procedimiento de la cancelación de registro de los partidos políticos estatales y el segundo a la cancelación también, de la acreditación de los partidos políticos nacionales, así, es motivo de cancelación el no participar en un proceso electoral estatal ordinario y no haber obtenido en la elección de diputados, una votación de por lo menos el dos punto cinco por ciento de la votación estatal emitida.

Se agregó un Libro nuevo, el Sexto denominado "de las precampañas", con dos capítulos, éste libro marca un hito en la historia electoral del país debido a que es el primer estado que cuenta con la regulación de estas actividades.

En el Libro Séptimo, anteriormente Sexto, se agrega un capítulo referente a los auxiliares electorales, figura que aparece regulada por vez primera en el estado,

---

<sup>73</sup> Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 47, 30 de Octubre del 2000, Tomo CVII.

éstos apoyarán en la etapa previa y durante el desarrollo de la jornada electoral, así como, en las sesiones de cómputo distritales y demás actividades posteriores.

Los auxiliares electorales serán seleccionados mediante la convocatoria pública que para la contratación de los capacitadores emita el Consejo Estatal Electoral. En ningún caso podrán sustituir a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, ni obstaculizar o interferir en las funciones de los representantes de los partidos políticos ante la casilla y generales.

Asimismo, en el título cuarto se agrega un capítulo más que es el de la Recepción Depósito y Custodia de los Paquetes Electorales, los cuales se recibirán en los Consejos Distritales en el orden en que vayan llegando; el Consejero Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital, extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital dispondrá su depósito en un lugar dentro del local del Consejo, atendiendo el orden numérico de la casilla, y en su caso, colocará por separado la especial y bajo su responsabilidad, los salvaguardara y dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los integrantes del Consejo.

De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos o fuera de los plazos que señale la Ley.

Con respecto a la regulación de las precampañas, es necesario hacer una mención de los motivos que originaron estas disposiciones en el Código Electoral del estado. Acerca de las actividades de precampaña en México, existe una amplia variedad de pronunciamientos, si bien de carácter muy diverso, todos ellos coincidentes en la necesidad de que tales actividades sean reguladas.

La reforma se orientó a normar el comportamiento de los individuos aspirantes a puestos de elección popular, respecto de los cuales se proponen un conjunto de requerimientos que hagan posible saber cuales son sus propuestas para mejorar la convivencia y el desarrollo de la entidad, para que den a conocer el monto, origen y aplicación de los recursos utilizados en sus actividades proselitistas, entre otros. Se establecen topes en los gastos y tiempos para el inicio de tales precampañas. En el caso de los partidos, se proponen un conjunto de medidas que pretenden ser complementarias respecto de las prescritas a los individuos.<sup>74</sup>

Bien se podría aceptar, que en lo general, las decisiones de los representantes populares, (legisladores, presidentes municipales, gobernadores y el presidente de la república) en nuestro país, orientan sus decisiones por su percepciones sobre las necesidades de la gente, su ideología y donde resulta pertinente, por la lealtad y la disciplina que deben a sus partidos, que incluyen no solo estructura sino también proyecto político. Empero, sería ingenuo creer que quienes apoyan determinadas candidaturas con fuertes sumas de dinero, lo hacen por caridad o por convicciones puramente democráticas sin perseguir un fin ulterior distinto.

Por ejemplo, de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Estatal Electoral, durante las elecciones de 1998, el financiamiento público, apenas fue de \$5 millones de pesos, en tanto que el gasto total de los partidos participantes, fue de poco más de \$20 millones de pesos, lo que hace una relación de 1 a 3 ente uno y otro concepto. Esto es, el financiamiento de los partidos en Baja California es eminentemente privado sin que nadie de cuenta de su origen, monto y utilización. Al que decir, sin embargo, correspondió un 80% de este gasto de \$20 millones a los dos partidos mayores, el PRI y el PAN<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> Durante las discusiones de la Mesa de Coordinación Especializada en Reforma Política, la idea se orientó y así quedó plasmado en el articulado, que la vigilancia y control de estas actividades, se ejerciera a través de los propios partidos.

<sup>75</sup> Estos datos fueron proporcionados por el IEE durante los trabajos de la Mesa de Coordinación Especializada en Reforma Política.

Debido a lo anterior, se tuvo la necesidad de revisar y resolver sobre:

- Las medidas que orienten tendencialmente a establecer, que el gasto de las campañas sea predominantemente público.
- Establecimiento de un mecanismo que permita la plena identificación de los donantes, contribuciones diversas, montos y destino de los recursos.

Durante la sesión de la Cámara de Senadores de los Estados Unidos que se llevó a cabo el 5 de septiembre de 1995, se presentó una iniciativa para reformar el actual sistema de financiamiento de las campañas electorales en ese país. Independientemente de su desenlace, las materias que atiende son de indudable interés respecto de la legislación electoral mexicana, especialmente en lo que se refiere al origen, monto y utilización de los recursos financieros que concurren para dirimir quien o quienes ocuparán los puestos de elección durante un determinado periodo.

Esta iniciativa y su similar en la Cámara de Representantes, han marcado un hito en la historia de ese país tratándose de regulación de los procesos electorales y específicamente, de la transparencia del origen, monto y utilización de los recursos financieros de los candidatos y sus partidos.

Hay que dejar en claro que es posible iniciar la reglamentación de las "precampañas" en Baja California y en otras entidades, si nos atenemos al Pacto Federal. En la entidad ello se fundó en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual establece que:

"el estado es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interno, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Así pues, tanto los partidos políticos locales como los nacionales deben sujetarse a los términos de la legislación electoral estatal, excepto aquello que sea de la

competencia exclusiva de la federación. Por ello, la regulación de las precampañas en las entidades federativas, en tanto no haya una reforma federal en el COFIPE y los partidos nacionales no realicen cambios en sus propios estatutos, la reforma de leyes locales, pueden contribuir a normar los procesos internos si se imponen determinadas obligaciones en la dirección buscada.

La Ley de Instituciones y Procesos Electorales (LIPE), establece con toda precisión que las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el Consejo Estatal Electoral correspondiente y concluirán tres días antes del día de la elección, durante los cuales no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral.

De ello se desprende que la ley determina los tiempos en que se inicia y concluye la campaña electoral, estableciendo prohibiciones par que no realicen los actos de campaña antes de que se expidan constancias de registro de candidaturas e incluso y par que cesen tales actos, de manera previa al día de la elección.

En función de lo anterior, el artículo 291 de la LIPE se encarga de definir el concepto de campaña electoral, la cual la considera como:

*"el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos y sus candidatos para la difusión de sus respectivas plataformas electorales y la obtención del voto"*

Frente a tal definición, resulta claro que muchas de las actividades de proselitismo promovidas por individuos que aspiran a ser nominados candidatos a un puesto de elección popular por un determinado partido, corresponden a verdaderos actos de campaña. Además, entre más dinero se invierta en publicidad y mayores veces aparezcan tales individuos promocionando sus candidaturas y sus imágenes, más se promociona a los partidos de su elección,

constituyendo un asunto de falta de equidad entre los mismo partidos que concurren a la justa electoral.

De lo anterior, se puede inferir que los que se ha llegado a identificar como precampaña electoral, es:

*"el conjunto de actividades, que de manera previa al inicio de la campaña electoral, son llevadas a cabo por los aspirantes a candidatos par difundir sus respectivas visiones programáticas (o intenciones políticas), para obtenerle voto favorable en los procesos interno del partido de que se trate, acrecentar su imagen y las preferencias de los electores, a fin de alcanzar la nominación a un puesto de elección popular"*<sup>76</sup>.

Por lo general, tales actos no son llevados a cabo por entidades de interés público, sino de individuos que aspiran a ser nominados por aquellas a puestos de elección popular. Hay que reconocer, empero, que en la medida que los partidos no descalifican tales actividades, de manera tácita, se realizan con su anuencia.

Dichos individuos no tienen ninguna obligación de rendir cuentas de sus actos ante sus partidos o los organismos electorales.

Si hemos de reconocer que existe un amplio consenso de la sociedad y de los partidos políticos, que lo que se inició como la presencia de aires nuevos en la política mexicana, que venía a romper con el tradicional estilo del dedazo y la cargada política, ha devenido en un asunto que requiere de su regulación, podrían pensarse algunas soluciones locales, algunas expuestas ya en las reformas del 2000 y plasmadas en la actual Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California.

---

<sup>76</sup> Artículo 244 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, Marzo de 2001, página 243.

Una vez expuestas las reformas electorales que se dieron en el estado durante este periodo, es notable el avance que se dio con respecto a otras legislaciones en materia electoral, ya que con la incorporación de la regulación de las precampañas, la credencial de elector con fotografía local, el porcentaje de votación que deben tener los partidos políticos para acceder a las diputaciones de representación proporcional que es de 4% y la forma de asignación de los diputados plurinominales que no es como en el resto de las entidades en donde el territorio estatal es una circunscripción en la cual se hace una lista de candidatos y entran de acuerdo al porcentaje de votación que obtiene cada partido. Aquí se hace primeramente si postularon candidatos en por lo menos la mitad de los distritos y obtuvieron el 4% de la votación estatal, posteriormente se asignará un diputado a todo aquel partido político o coalición que tenga derecho a ello y no haya obtenido constancia de mayoría alguna. Las diputaciones por asignar se otorgarán a los candidatos perdedores que tengan mayor porcentaje de votación en orden descendente hasta agotarse. Con lo anterior se da la misma posibilidad a todos los partidos de acceder al Congreso local ya sea por la vía plurinomial o de mayoría relativa.

Las anteriores reformas están contempladas solo en el estado de Baja California y está en estudio la posibilidad de incorporarlas en algunos otros estados<sup>77</sup>, de acuerdo con las posiciones de los presidentes de los órganos electorales estatales, dadas a conocer recientemente.

Así pues, de acuerdo con las reformas realizadas recientemente se ha buscado perfeccionar el desarrollo del proceso electoral en el estado, para lo cual se ha iniciado desde la raíz, es decir, desde el encargado de organizar las elecciones, el Instituto Estatal Electoral, organismo al que se le dio un carácter permanente y se creó una estructura tendiente a mejorar dicho proceso.

---

<sup>77</sup> 2ª. Reunión Nacional de Consejeros Electorales de los Órganos Electorales Estatales. Mérida, Yucatán. 2002.

El Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; cuenta en su estructura con órganos normativos, directivos o ejecutivos, de vigilancia y técnicos<sup>78</sup>.

El Instituto Estatal Electoral tendrá su sede en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, conforme a la siguiente estructura:<sup>79</sup>

- I.- El Consejo Estatal Electoral, su órgano superior normativo,
- II.- Los Consejos Distritales electorales, sus órganos normativos inferiores;
- III.- Las Mesas Directivas de Casilla, y
- IV.- La dirección General del Instituto Estatal Electoral y la Dirección General del Registro Estatal de Electores del Instituto Estatal Electoral, sus órganos directivos.

El órgano superior normativo, denominado Consejo Estatal Electoral, se integra por siete Consejeros Ciudadanos electos por mayoría calificada del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos acreditados, con voz pero sin voto, y un secretario fedatario,<sup>80</sup> nombrado por la mayoría calificada del CEE a propuesta del Consejero Presidente.

A continuación se presenta el cuadro de la estructura actual con que se llevó a cabo la última elección local para elegir gobernador y renovar los ayuntamientos y el Congreso local.

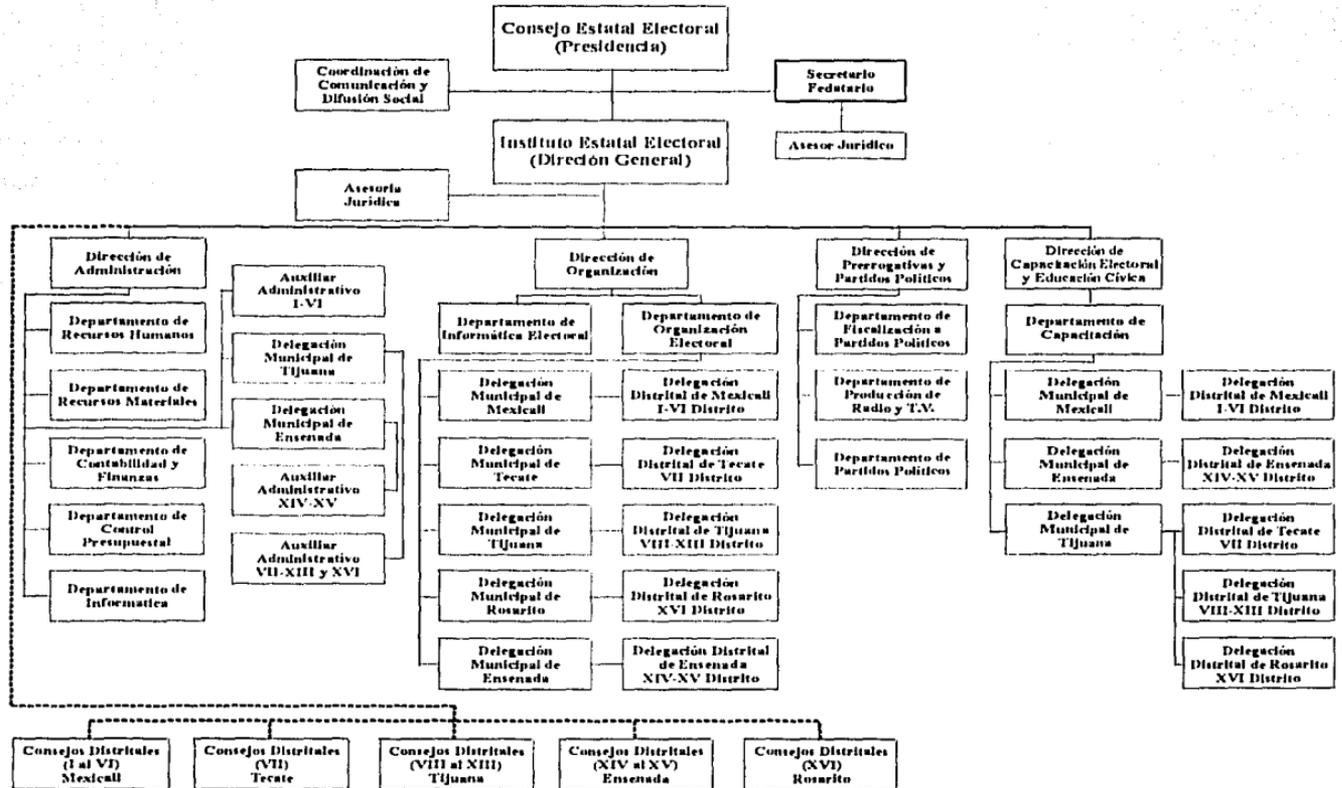
---

<sup>78</sup> Artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California. Marzo de 2001

<sup>79</sup> Artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California.. Marzo de 2001.

<sup>80</sup> Artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California. Marzo de 2001

# Organigrama Estructural 2001<sup>81</sup>



<sup>81</sup> Página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California. [www.ieecg.org.mx](http://www.ieecg.org.mx).

### 3.5.1.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

2001

PRI<sup>82</sup>   
PAN 

No. Mpo.	Nombre Municipio
1	Ensenada
2	Mexicali
3	Tecate
4	Tijuana
5	Playas Rosarito



En la elección para gobernador de este año, en cuanto a la preferencia de votos por partido, no se observan mayores cambios ya que el PRI sigue siendo la primera fuerza en el municipio de Tecate y el resto es ganado por el PAN. (Véase anexo 9)

<sup>82</sup> Datos elaborados por el autor a partir del análisis de los resultados electorales para la elección de gobernador de 2001.

### 3.5.2.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

2001

PRI<sup>83</sup>   
PAN 



No. Mpo.	Nombre Municipio
1	Ensenada
2	Mexicali
3	Tecate
4	Tijuana
5	Playas Rosarito

Para este tipo de elección igualmente el PRI sigue con su dominio en el municipio de Tecate y pierde Ensenada, mientras tanto, el PAN gana el resto del estado. (Véase anexo 10)

<sup>83</sup> Datos elaborados por el autor a partir del análisis de los resultados electorales para la elección de ayuntamientos de 2001.

### 3.5.3.- RADIOGRAFIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

2001

PRI<sup>84</sup>   
 PAN 

#### DISTRITOS LOCALES

- I Mexicali
- II Mexicali
- III Mexicali
- IV Mexicali
- V Mexicali
- VI Mexicali
- VII Tecate
- VIII Tijuana
- IX Tijuana
- X Tijuana
- XI Tijuana
- XII Tijuana
- XIII Tijuana
- XIV Ensenada
- XV Ensenada
- XVI Playas R.



Con respecto a la elección de diputados locales, aquí se percibe el voto diferenciado ya que en el municipio de Mexicali donde el PAN venía ganando, el PRI obtuvo el triunfo en dos distritos. (Véase anexo 11)

<sup>84</sup> Datos elaborados por el autor a partir del análisis de los resultados electorales para la elección de diputados locales de 2001.

A pesar de que el Instituto cuenta con preceptos electorales novedosos para el país como los antes mencionados, en la elección de 2001 no fue posible lograr una buena participación ciudadana, ya que el abstencionismo registrado fue bastante alto en comparación con otros estados que tuvieron elección ese mismo año y que no tienen los adelantos electorales que el estado.

A manera de ejemplo, presento a continuación un cuadro comparativo-estadístico de las entidades federativas que tuvieron proceso electoral local en el año de 2001. El cuadro contiene información sobre la participación ciudadana en los procesos electorales para renovar los Congresos locales.

#### Participación Ciudadana en 2001<sup>85</sup>

Estado	Lista Nominal	Votos Validos	%Part. Ciudad.	Fecha de Elección
Aguascalientes	589,068	273,695	46.46	5 de agosto
Baja California	1,492,024	544,815	36.52	8 de julio
Chiapas	2,189,571	1,133,799	51.78	7 de octubre
Chihuahua	2,011,389	867,647	43.14	1° de julio
Durango	955,250	437,147	45.76	1° de julio
Michoacán	2,494,099	1,329,636	53.31	11 de noviembre
Oaxaca	1,955,826	606,997	31.04	5 de agosto
Puebla	2,880,216	1,495,585	51.93	11 de noviembre
Sinaloa	1,545,106	813,107	52.62	11 de noviembre
Tamaulipas	1,836,146	957,661	52.16	7 de octubre
Tlaxcala	592,334	355,771	60.06	11 de noviembre
Yucatán	992,197	667,867	67.31	27 de mayo
Zacatecas	852,465	447,425	52.49	1° de julio

<sup>85</sup> Datos elaborados por el autor a partir de la publicación de los resultados electorales finales de cada estado.

Una condición para que una democracia pueda funcionar correctamente y las autoridades cuenten con legitimidad suficiente, es que exista participación electoral de los ciudadanos cada vez que se renueven los poderes públicos. El sufragio no sólo revela preferencias políticas, sino interés social en las decisiones fundamentales. Al parecer, la política deja de ser prioridad para un segmento significativo de los ciudadanos y les preocupan otras actividades e intereses.

Una democracia no puede considerarse sana si tiene niveles de votación significativamente menores al 50%. En Baja California el porcentaje de participación como se observa en el cuadro fue del 36.64%, sin embargo, si tomamos en cuenta el porcentaje de votación obtenida por el partido ganador para la elección de gobernador con respecto a la lista nominal, se ve que apenas alcanzó un 17.83%, niveles de votación bastante bajos que no van acorde a las reformas realizadas para aumentar los niveles de participación.

En nuestro país el sufragio no es obligatorio. En otros países existen sanciones a quienes no votan, garantizando gran afluencia en las urnas. Para ellos votar es una obligación, para nosotros un derecho.

El voto obligatorio conlleva a un costo de legitimidad, por lo cual muchas democracias han preferido estimular la participación electoral vía la exhortación y la publicidad. El abstencionismo de un segmento de la población se considera natural cuando no es obligatorio. Siempre habrá quién decida no participar, pero existen tasas de no votación reconocidas como normales y otras alarmantes.

Por otro lado, la crisis que vive nuestro sistema de partidos también se refleja en la participación en las urnas. Es evidente la crisis de confianza que existe actualmente en democracias establecidas y en nuevos sistemas de múltiples partidos políticos. Globalmente, cada día crece un peligroso sentimiento de frustración de los ciudadanos contra partidos y políticos.

Sondeos, grupos focales y la conducta de los votantes indican que la sociedad percibe a los partidos como ineficientes, presas de la corrupción y fuera de contacto con las necesidades de los ciudadanos. Los jóvenes dudan en unirse o relacionarse con los partidos políticos. Aún ante la alternancia, las expectativas de cambio en los gobernantes no han traído mejores gobiernos, ni han incrementado significativamente la calidad de vida ni resuelto los problemas de la gente.

Se dirá que es cuestión de tiempo, lo cierto es que el cambio social y las demandas ciudadanas van creciendo a mayor velocidad, que la capacidad de la política para entenderlas y dar respuesta.

Los partidos se ven obligados a enfocarse a estas deficiencias que refuerzan su falta de credibilidad de varias maneras y deben atender temas como el de la ética en puestos públicos, la modernización y democratización de estructuras políticas para facilitar la participación y representación de más ciudadanos, el fomento de mayor transparencia del gobierno y el sistema político en general y la inclusión de grupos subrepresentados como las mujeres y los jóvenes.

Como se ha visto en las elecciones locales anteriores en el estado, existen buenos candidatos, pero sin dinero o relaciones hacia intereses especiales no tiene ninguna posibilidad real de alcanzar una posición.

Por otra parte, existen los políticos que dedican más tiempo a la obtención de recursos financieros para sus campañas que el que deben a sus responsabilidades frente al electorado.

Debido a que las campañas actualmente representan un alto costo tanto para los candidatos, como para el gobierno quien es finalmente el que destina una partida especial para el desarrollo de los procesos electorales, los grupos de intereses especiales tienen una gran influencia debido a que aportan fuertes

cantidades de dinero a algunos candidatos para gastos de campaña, con la finalidad de obtener al menos un trato especial de parte de su beneficiario.

Finalmente, considero al sufragio como un derecho que se ha consagrado en la historia política del país y que ha sido perfeccionado a través de las diversas y diferentes reformas electorales que se han dado en nuestro país, lo que ha provocado por lo menos en cuanto a las elecciones federales se refiere una mayor participación ciudadana y una mayor credibilidad en los procesos electorales.

Ejemplo de lo anterior es la composición geopolítica de la República, ya que antes de la reforma de 1996, la cual considero la más importante de los últimos años, solo se habían ganado dos gubernaturas (Baja California y Chihuahua), por parte del Partido Acción Nacional, sin embargo a raíz de la citada reforma se dieron con mayor facilidad la alternancia en el poder de los estados.

La reciente reforma de 2000 en el estado de Baja California, no se orienta a enfrentar situaciones de ilegalidad, sino, prevenir que ello pueda suceder y para garantizar limpieza y transparencia en futuros procesos electorales a fin de alcanzar la más plena credibilidad de los procesos y asegurar cambios en el marco de la ley y en paz.

## ***Conclusiones***

No obstante que con las reformas en materia electoral que se han realizado tanto en el estado de Baja California como a nivel nacional se ha avanzado en la vida democrática, con vista a unas elecciones más confiables y transparentes, que finquen seguridad y confianza a la ciudadanía en los procesos electorales, y los haga cada vez más partícipes en la organización del poder público y su ejercicio, considero que existen algunos rezagos que bien pudieran garantizar aún una mayor confianza a la ciudadanía y con ello una mayor participación en todos los procesos electorales tanto a nivel estatal como a nivel federal.

Debido a lo anterior se presentan algunas conclusiones derivadas del último proceso electoral:

Uno de los aspectos destacados de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California, es la forma de asignación de diputaciones de representación proporcional que junto con otros estados han adoptado y quizá sea una forma de que los ciudadanos estén de acuerdo en elegir a sus representantes populares y es aquella que se da una vez determinado el total de votación efectiva por cada fuerza política y asignados los espacios de representación proporcional a que tienen derecho, son los candidatos derrotados con el menor margen de diferencia con respecto al ganador en su distrito, evitando que lleguen al Congreso representantes sin contacto, vía la campaña, con los electores.

Uno de los factores que influyó a elevar el abstencionismo fue la credencial de elector con fotografía local, ya que un gran porcentaje de la población no tenía idea de que credencial llevar para sufragar, la local o la federal, cabe señalar que con la credencial federal no se puede votar, solo con la local y para algunos tramites administrativos en la entidad, la credencial federal sirve como identificación oficial y la local no.

Otro factor importante para el alto abstencionismo registrado en la entidad fue la población flotante que existe en las ciudades fronterizas como Tijuana y Mexicali, ya que la población se establece ahí por un tiempo en lo que tramita su *visa láser*, requisito para obtenerla es la credencial para votar con fotografía local. Cabe señalar, que con la *visa láser* se puede ingresar aproximadamente 5 millas a territorio americano sin ningún otro documento, por lo que mucha gente se interna y ya no regresa, inflando con eso el padrón electoral y por consiguiente el abstencionismo.

La estructura organizativa del Instituto Estatal Electoral fue la adecuada debido a que no se descuidó ninguna actividad y se atendió en todos los aspectos la organización del desarrollo electoral. Sin embargo, la ciudadanía nunca fue convencida de salir a votar por la falta de credibilidad que existía hacia los partidos políticos, derivada de la situación económica que atravesaba el país y el estado, aunado a los vicios antidemocráticos para elegir a los candidatos, los fraudes y el uso ilícito de recursos.

Finalmente, se puede concluir que el éxito o el fracaso de los procesos electorales no puede atribuirse solo a los órganos electorales encargados de ello, sino a los partidos políticos quienes juegan un papel muy importante ya que son ellos finalmente quienes estimularán o alejarán a los electores el día de la jornada electoral, ambos son corresponsables del buen final que tenga el desarrollo electoral y no tanto la ciudadanía ya que nosotros seremos partícipes en relación a la madurez expuesta por los institutos políticos.

## *Propuestas*

A continuación presento algunas propuestas derivadas de la observación y análisis del desarrollo de los procesos electorales durante el periodo 1990-2001.

Los partidos y la sociedad, quedan expuestos a una creciente influencia de los intereses de grupos económicos, que buscan por medio de sus aportaciones influir en las políticas públicas que el gobernante, de triunfar, pondría en práctica. Por lo anterior, que se propone el establecimiento de un lapso de tiempo, aproximadamente de seis meses, previos a la elección para contribuciones y donaciones.

Asimismo, se tienen que promover medidas que orienten tendencialmente a establecer, que el gasto de las campañas sea predominantemente público. De no ser posible lo anterior, con respecto al financiamiento privado se debe establecer un mecanismo real que permita la plena identificación de los donantes, contribuciones diversas, montos y destinos de los recursos.

Otro aspecto que se debe considerar, es el constante problema que se dan el día de la jornada electoral con los funcionarios de casilla, debido a la falta de éstos en ocasiones se retrasa la apertura de las urnas e incluso no se abren, asimismo, como se establece en el COFIPE y en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California, a la falta de los funcionarios, su lugar lo ocupará la persona que esté formada en primer lugar de la fila de votación, sin embargo, difícilmente aceptan. Por lo anterior se propone que para ocupar los puestos de funcionarios de casilla, se utilicen a jóvenes universitarios que cursen alguna licenciatura y que tengan que prestar su servicio social, para recibir la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones además de que son personas con un nivel de educación bastante aceptable y así evitar la ausencia en el futuro de los funcionarios de casilla.

Debido a que actualmente los partidos políticos están pasando por una crisis de credibilidad ante la ciudadanía, debido a los vicios antidemocráticos, los fraudes y el uso ilícito de recursos, entre otros, se ha hecho patente en diversos estados de la República la figura de candidato sin partido, sin embargo, las actuales leyes electorales tanto estatales como la nacional no lo establece, pero tampoco lo prohíbe, es por eso que se propone establecer un mecanismo que permita esta figura de candidatos, entre los requisitos que debe cubrir esta el obtener las firmas de apoyo de al menos 5% de electores residentes en su distrito o municipio, y una vez verificadas el muestreo y cotejo correspondiente, se analizará si procede o no su candidatura correspondiente para la cual compita, tratándose solo de las figuras de diputado local y presidente municipal. Asimismo, informará al órgano electoral una exposición de motivos, equivalente a una declaración programática, con lineamientos del que hacer respecto del ámbito que corresponda, según el puesto a que aspira, también incluirá la estructura que los respalda (asociación civil, individuos, etc), así como los recursos de que dispone, su monto, origen, aplicación y destino probables.

Debido a ningún partido político al momento de su registro presentó sus documentos básicos basados en los de otros institutos políticos, se hace necesario desaparecer las figuras de coalición y alianza, ya que como se ha observado a lo en las elecciones locales y federales a lo largo de la última década del siglo pasado, éstas han perdido su propósito si es que en algún momento lo tuvieron, y como se ha visto solo sirven para derrotar a otro partido político sin importar si hay coincidencia o no en sus planes, programas y objetivos. Por otro lado, para los nuevos partidos es un salvoconducto para mantener su registro si forma alianza o coalición con otro partido más importante, ya que por sí solo no obtendría los votos necesarios para mantenerse en el terreno político.

Las anteriores propuestas están puestas a consideración tanto a nivel federal como local, no se circunscribe a un solo estado o a una región, ya que en todo el territorio nacional se realiza la renovación de los poderes periódicamente. Éstas son solo algunas ideas que tienen como fin único el de contribuir al perfeccionamiento de los procesos electorales y con ello lograr una mayor participación de la ciudadanía en ellos. No obstante que el aspecto electoral va teniendo nuevos agregados conforme haya nuevas elecciones, creo que para mayores aportaciones es necesario un estudio más amplio dentro del territorio nacional que pudiera ser tema de análisis en otro momento.

ANEXOS

## ANEXO 1

## BAJA CALIFORNIA

*Resultados Electorales de Gobernador, 1989*

No.	Cabecera	Padrón	VOTOS EMITIDOS						Votos Válidos	No Reg.	Votos Nulos	Total Votos
			PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM				
I	Mexicali	134.190	39.762	21.773	283	1.082	791	481	64.172	5	9.676	73.853
II	Tecate	348.666	68.610	85.214	3.503	3.149	1.744	1.392	163.612		6.143	169.755
III	Tijuana	29.358	7.302	5.613	193	630	131	293	14.162	8		14.170
IV	Ensenada	370.247	88.269	50.637	2.216	3.375	1.198	2.656	148.351	40	20.195	168.586
TOTAL		882.461	203.943	163.237	6.195	8.236	3.864	4.822	390.297	53	36.014	426.364

## BAJA CALIFORNIA

*Resultados Electorales de Gobernador, 1995*

No.	Cabecera	VOTOS EMITIDOS								Votación Válida	No Reg.	Votos Nulos	Total Votos	Lista Nominal	% de Partic.
		PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PRS	PPBC						
I	Mexicali	121.149	101.801	5.961	1.283	1.951	1.313	2.105	27	235.590	41	7.731	243.362	370.110	65,75%
II	Tecate	8.463	11.719	1.131	140	183	149	25	1	21.811	1	562	22.374	33.231	67,33%
III	Tijuana	154.502	114.801	8.375	1.920	5.476	2.491	557	17	288.139	34	6.477	294.650	484.621	60,80%
IV	Ensenada	41.284	42.180	5.746	1.541	1.299	944	213	0	93.207	6	2.609	95.822	153.625	62,37%
<b>TOTAL</b>		<b>325.398</b>	<b>270.501</b>	<b>21.213</b>	<b>4.884</b>	<b>8.909</b>	<b>4.897</b>	<b>2.900</b>	<b>45</b>	<b>638.747</b>	<b>82</b>	<b>17.379</b>	<b>656.208</b>	<b>1.041.587</b>	<b>63,00%</b>

## ANEXO 3

## BAJA CALIFORNIA

*Resultados Electorales de Ayuntamientos, 1992*

No.	Municipio	Lista Nominal	% Part. Ciudadana	VOTOS EMITIDOS						Votos Válidos	No. Reg.	Votos Nulos	Total Votos
				PAN	PRI	PRD	PPS	PFCRN	PARM				
1	Ensenada	123.927	77,34%	46.373	38.733	2.420	1.646	2.173	887	92.232	493	3.122	95.847
2	Mexicali	302.409	79,49%	103.155	114.017	4.906	2.718	1.354	1.107	227.257	2.365	10.756	240.378
3	Tecate	26.580	80,29%	9.700	9.194	973	524	141	72	20.604	63	674	21.341
4	Tijuana	370.513	77,65%	133.672	126.918	11.028	2.842	1.375	3.066	278.901	671	8.141	287.713
<b>TOTAL</b>		<b>823.429</b>	<b>78,36%</b>	<b>292.900</b>	<b>288.862</b>	<b>19.327</b>	<b>7.730</b>	<b>5.043</b>	<b>5.132</b>	<b>618.994</b>	<b>3.592</b>	<b>22.893</b>	<b>645.279</b>

## ANEXO 4

## BAJA CALIFORNIA

*Resultados Electorales de Ayuntamientos, 1995*

No.	Municipio	Lista Nominal	% Part. Ciudadana	VOTOS EMITIDOS							Votos Válidos	No. Reg.	Votos Nulos	Total Votos
				PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	Otros				
1	Ensenada	153.659	61.59%	38.483	42.839	6.002	1.452	1.174	925	1.325	92.200	2	2.441	94.643
2	Mexicali	370.199	62.50%	110.950	101.295	6.116	1.175	2.145	28	3.077	224.786	35	6.536	231.357
3	Tecate	33.251	66.13%	6.754	13.042	1.372	13	3	5	176	21.365	0	624	21.989
4	Tijuana	484.755	60.60%	152.290	115.663	10.357	1.868	6.036	66	881	287.161	9	6.615	293.785
5	Playas Rosarito	12.252	0.00%											
<b>TOTAL</b>		<b>1.054.116</b>	<b>60,88%</b>	<b>308.477</b>	<b>272.839</b>	<b>23.847</b>	<b>4.508</b>	<b>9.358</b>	<b>1.024</b>	<b>5.459</b>	<b>625.512</b>	<b>46</b>	<b>16.216</b>	<b>641.774</b>

## ANEXO 5

## BAJA CALIFORNIA

Resultados Electorales de Diputados Federales, 1991

No.	Distrito	Lista Nominal	% Part. Ciudadana	VOTOS EMITIDOS										Votos Válidos	No Reg.	Votos Nulos	Total Votos
				PAN	PRI	PRD	PPS	PFGRN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT				
1	Mexicali	100 218	76.66%	32 364	38.450	1 717	1 610	1 361	575	209	233	956	1 351	76 826	21	4 019	80.866
2	Tijuana	77 216	71.72%	26.600	24 834	1.425	408	350	791	141	98	471	259	55 377	14	3.396	58.787
3	Ensenada	142 575	73.71%	44 720	48.277	4 761	1 586	2 903	766	290	122	1 276	389	105 090	23	4.866	109.979
4	Mexicali	188 568	76.90%	54 154	76.035	3 529	3 516	3 578	976	371	318	1 018	2 521	145 016	29	8.314	153.359
5	Tijuana	78 050	75.61%	30.819	24 726	820	414	416	940	133	115	424	205	59 012	16	2.221	61.249
6	Tijuana	181 461	70.22%	65.623	51 491	3 665	811	1 180	1 443	325	418	596	1 967	127 419	34	6.598	134.051
<b>TOTAL</b>		<b>768.088</b>	<b>74.05%</b>	<b>254.180</b>	<b>260.813</b>	<b>15.917</b>	<b>8.345</b>	<b>9.788</b>	<b>5.491</b>	<b>1.469</b>	<b>1.304</b>	<b>4.741</b>	<b>6.692</b>	<b>668.740</b>	<b>137</b>	<b>29.414</b>	<b>698.291</b>

## ANEXO 6

## BAJA CALIFORNIA

*Resultados Electorales de Diputados Federales, 1994*

No.	Distrito	Lista Nominal	% Part. Ciudadana	VOTOS EMITIDOS									Votos Válidos	No. Reg.	Votos Nulos	Total Votos
				PAN	PRI	PRD	PPS	PFCRN	PARM	PDM_UNO	PT	PVEM				
1	Mexicali	125.421	80.10%	32.733	55.309	5.702	844	340	251	206	1.371	1.239	97.995	58	2.411	100.464
2	Tijuana	100.574	75.29%	29.106	36.395	4.484	363	272	274	629	886	1.124	73.533	19	2.174	75.726
3	Ensenada	184.931	77.57%	46.977	70.943	14.391	740	1.887	463	336	2.046	1.375	139.158	544	3.755	143.457
4	Mexicali	239.124	81.04%	65.576	98.665	15.093	1.610	975	747	270	3.045	2.080	188.061	108	5.616	193.785
5	Tijuana	111.891	77.61%	34.890	39.770	5.492	261	296	283	210	1.656	1.657	84.515	459	1.862	86.836
6	Tijuana	276.620	74.67%	78.615	96.417	16.194	825	821	779	576	4.271	2.984	201.482	207	4.864	206.553
<b>TOTAL</b>		<b>1.038.581</b>	<b>77,68%</b>	<b>287.897</b>	<b>397.499</b>	<b>81.356</b>	<b>4.843</b>	<b>4.691</b>	<b>2.797</b>	<b>2.227</b>	<b>13.275</b>	<b>10.459</b>	<b>784.744</b>	<b>1.395</b>	<b>20.682</b>	<b>806.821</b>

## ANEXO 7

## BAJA CALIFORNIA

Resultados Electorales de Ayuntamientos, 1998

No.	Municipio	VOTOS EMITIDOS								Votos Validos	Votos Nulos	Total Votos	Lista Nominal	% de Partic.
		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PRS	PBC	PPBC					
1	Ensenada	30.660	31.951	12.441	1.311	2.538	0	402	440	79.743	2.506	82.249	179.028	45.94
2	Mexicali	89.354	81.676	13.859	2.029	2	6.851	3.112	21	196.904	6.309	203.213	414.391	49.04
3	Tecate	4.590	9.353	4.983	592	686	0	36	0	20.240	669	20.909	41.416	50.49
4	Tijuana	116.244	98.669	25.065	7.397	150	65	1.439	4	249.033	6.670	255.703	574.245	44.53
5	Playas Rosarito	6.055	5.058	1.367	621	0	0	0	0	13.101	393	13.494	27.312	49.41
TOTAL		246.903	226.707	57.715	11.950	3.376	6.916	4.989	465	559.021	16.547	575.568	1.238.392	46,55%

## BAJA CALIFORNIA

*Resultados Electorales de Diputados Locales, 1998*

No.	Distrito	VOTOS EMITIDOS									Votos Validos	Votos Nulos	Total Votos	Lista Nominal	% de Partic.
		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PRS	PBC	PPBC						
I	Mexicali	15.092	12.263	1.835	247	603	1.302	392	251		31.985	1.117	33.102	69.861	47.38
II	Mexicali	16.581	14.498	2.037	272	673	2.047	708	172		36.988	939	37.927	73.938	51.30
III	Mexicali	18.159	13.115	2.029	342	723	1.951	887	157		37.363	1.020	38.383	72.087	53.25
IV	Mexicali	16.728	10.960	2.094	334	947	1.221	291	127		32.702	848	33.550	68.869	48.72
V	Mexicali	9.137	16.109	3.367	383	0	500	105	58		29.659	1.381	31.040	64.746	47.94
VI	Mexicali	10.337	13.093	2.646	406	533	703	423	151		28.292	1.119	29.411	64.890	45.32
VII	Tecate	5.373	9.192	4.091	735	784	0	46	0		20.221	695	20.916	41.416	50.50
VIII	Tijuana	16.870	16.045	3.627	705	1.222	4	101	1		38.575	1.052	39.627	84.747	46.76
IX	Tijuana	16.893	16.174	3.045	705	1.132	0	100	0		38.049	1.331	39.380	86.218	45.67
X	Tijuana	19.896	14.392	3.105	673	1.229	3	89	0		39.187	751	39.938	85.648	46.63
XI	Tijuana	18.432	12.581	3.988	1.383	1.260	12	333	0		37.989	1.004	38.993	89.119	43.75
XII	Tijuana	16.982	15.916	3.070	786	1.042	97	97	0		37.990	929	38.919	87.281	44.59
XIII	Tijuana	13.946	12.622	4.163	1.338	906	10	84	69		33.138	827	33.965	86.897	39.09
XIV	Ensenada	15.806	14.386	6.489	1.060	1.667	418	342	377		40.545	1.400	41.945	90.179	46.51
XV	Ensenada	13.619	16.637	6.194	630	1.562	242	107	194		39.185	1.181	40.366	88.849	45.43
XVI	Playas R.	13.753	14.500	4.742	1.088	1.047	882	68	2		36.082	1.208	37.290	81.647	45.67
	<b>TOTAL</b>	<b>237.404</b>	<b>222.483</b>	<b>56.522</b>	<b>11.087</b>	<b>15.330</b>	<b>9.392</b>	<b>4.173</b>	<b>1.559</b>		<b>557.950</b>	<b>16.802</b>	<b>574.752</b>	<b>1.236.392</b>	<b>46.49%</b>

## BAJA CALIFORNIA

Resultados Electorales de Gobernador, 2001

No.	MUNICIPIO	VOTOS EMITIDOS							VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	TOTAL VOTOS	LISTA NOMINAL	% DE PARTIC.
													
I	Mexicali	16.316	9.942	614	512	696	0	747	28.827	782	29.609	76.190	38,86
II	Mexicali	19.739	11.789	712	508	721	0	1.053	34.522	651	35.173	81.312	43,26
III	Mexicali	19.882	11.860	608	523	588	0	1.182	34.643	730	35.373	77.098	45,88
IV	Mexicali	20.071	10.681	778	579	631	0	906	33.646	637	34.283	83.832	40,89
V	Mexicali	10.641	12.488	1.531	482	195	0	979	26.314	975	27.289	70.988	38,44
VI	Mexicali	12.953	12.329	1.392	572	414	0	801	28.461	881	29.342	81.067	36,19
VII	Tecate	8.906	9.193	1.338	845	158	0	703	21.143	601	21.744	51.292	42,39
VIII	Tijuana	17.391	13.887	1.624	1.887	358	0	716	35.863	864	36.727	102.491	35,83
IX	Tijuana	18.644	12.565	1.022	2.007	298	0	716	33.252	860	34.112	97.936	34,83
X	Tijuana	19.845	11.686	1.061	1.718	397	0	786	35.493	611	36.104	102.206	35,32
XI	Tijuana	18.208	11.285	1.354	2.452	350	0	748	34.395	757	35.152	112.201	31,33
XII	Tijuana	16.863	12.633	1.069	1.863	304	0	743	33.475	777	34.252	100.762	33,99
XIII	Tijuana	15.501	12.125	2.564	3.577	271	0	700	34.738	710	35.448	131.038	27,05
XIV	Ensenada	19.372	17.130	2.126	1.332	654	0	1.166	41.780	1.116	42.896	106.368	40,33
XV	Ensenada	18.672	17.601	2.479	915	489	0	1.003	41.159	1.109	42.268	109.731	38,52
XVI	Playas R.	15.173	13.171	2.404	1.921	513	0	2.878	38.060	860	38.920	107.512	34,34
<b>TOTAL</b>		<b>266.176</b>	<b>200.383</b>	<b>22.678</b>	<b>21.893</b>	<b>7.037</b>	<b>0</b>	<b>15.827</b>	<b>533.771</b>	<b>12.921</b>	<b>546.692</b>	<b>1.492.024</b>	<b>36,64%</b>

## ANEXO 10

## BAJA CALIFORNIA

Resultados Electorales de Ayuntamientos, 2001

No.	MUNICIPIO	VOTOS EMITIDOS							VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	TOTAL VOTOS	LISTA NOMINAL	% DE PARTIC.
1	Ensenada	32.668	31.969	12.213	1.761	1.344	0	2.455	82.400	2.351	84.751	216.099	39,22
2	Mexicali	95.674	67.434	11.615	2.570	3.340	0	5.199	185.832	4.784	190.616	470.487	40,51
3	Tecate	8.116	8.188	2.180	954	0	0	1.328	20.764	623	21.387	51.292	41,70
4	Tijuana	108.921	87.433	13.928	9.298	2.080	5	5.727	227.392	5.325	232.717	714.544	32,57
5	Playas Rosarito	6.324	3.141	348	430	439	0	4.192	14.874	249	15.123	39.602	38,19
<b>TOTAL</b>		<b>251.693</b>	<b>198.163</b>	<b>40.284</b>	<b>15.013</b>	<b>7.203</b>	<b>5</b>	<b>18.901</b>	<b>531.262</b>	<b>13.332</b>	<b>544.694</b>	<b>1.492.024</b>	<b>36,60%</b>

## BAJA CALIFORNIA

Resultados Electorales de Diputados Locales, 2001

No.	MUNICIPIO	VOTOS EMITIDOS							VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	TOTAL VOTOS	LISTA NOMINAL	% DE PARTIC.
I	Mexicali	14,116	9 467	1 062	546	2 847	88	708	28 833	815	29 648	76 190	38.91
II	Mexicali	17,615	10 935	1 709	447	1 884	124	1 798	34 512	715	35 227	81 312	43.32
III	Mexicali	18,135	11 433	1 984	487	1 059	86	1 233	34 417	821	35 238	77 098	45.71
IV	Mexicali	19,444	10 300	1 436	0	1 154	137	1 098	33 569	709	34 278	83 832	40.89
V	Mexicali	9 904	12,018	1 858	437	177	111	1 728	26 230	1 039	27 269	70 988	38.41
VI	Mexicali	12 173	12,318	1 814	576	612	50	915	28 498	896	29 394	81 067	36.26
VII	Tecate	6 916	10,920	1 401	776	130	0	703	20 846	612	21 458	51 292	41.83
VIII	Tijuana	16,620	12 773	3 114	1 342	421	0	956	35 226	931	36 157	102 491	35.28
IX	Tijuana	16,146	12 064	1 286	1 526	443	0	503	32 568	500	33 068	97 936	34.58
X	Tijuana	18,949	11 456	2 029	1 223	546	0	1 066	35 309	692	36 001	102 206	35.22
XI	Tijuana	18,245	11 123	1 945	1 829	471	0	799	34 412	811	35 223	112 201	31.39
XII	Tijuana	18,320	12 322	1 778	1 167	397	1	1 087	33 072	827	33 899	100 762	33.64
XIII	Tijuana	14,889	11 393	3 807	3 519	305	0	815	34 728	769	35 497	131 038	27.09
XIV	Ensenada	17,626	14 023	4 047	2 741	1 301	0	1 471	41 209	1 259	42 468	106 388	39.93
XV	Ensenada	17,888	16 304	3 569	1 169	834	0	1 424	40 986	1 271	42 257	109 731	38.51
XVI	Playas R	13,862	12 527	4 059	1 346	625	0	3 407	35 826	1 107	36 933	107 512	34.35
<b>TOTAL</b>		<b>248,645</b>	<b>192,013</b>	<b>36,898</b>	<b>19,131</b>	<b>13,206</b>	<b>637</b>	<b>20,111</b>	<b>530,641</b>	<b>14,174</b>	<b>544,815</b>	<b>1,492,024</b>	<b>36.52%</b>

## GLOSARIO ELECTORAL

**Actos de campaña.**- Son las reuniones publicas, asambleas, marchas y en general aquellos hechos o actividades donde los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

**Actualización del padrón electoral.**- Son las campañas intensas que promueve el registro de electores, donde se convoca y orienta a la ciudadanía para que cumpla con su obligación de incorporarse al censo total, darse de alta o inscribirse en el padrón electoral.

**Acuerdo del consejo.**- Es una resolución colegiada que implica la opinión mayoritaria o unánime de los consejeros electorales sobre un tema en particular que analiza, consensa y se aprueba en una sesión pública.

**Administración electoral.**- Es el conjunto de actividades, sistemas, procedimientos, materiales y documentos que se requieren en la organización de las elecciones para un estado o país determinado.

**Alianza de partidos políticos.**- Es el acuerdo, pacto o convenio que celebran las organizaciones políticas, para realizar un fin común, comúnmente para participar en las elecciones y competir en los procesos electorales federales o locales.

**Alianzas electorales.**- Son aquellos pactos comiciales celebrados por los dirigentes de los partidos políticos, sujeto a un convenio registrado ante la autoridad electoral a efecto de postular a un candidato único que participe en la elección presidencial o gubernamental.

**Ampliación de los plazos electorales.-** Es la facultad que tiene el consejo estatal electoral de autorizar la prórroga de las fechas establecidas en el calendario electoral para su adecuada y correcta realización de las etapas para su adecuada y correcta realización de las etapas del proceso eleccionario.

**Anulación de la elección.-** Es la determinación jurisdiccional de dejar sin efecto de una votación emitida o una elección, previo tramite, sustanciación y resolución del recurso de inconformidad planteado o de otro medio de impugnación que guarda conexidad de causa.

**Año electoral.-** Es el tiempo en que se celebran las elecciones ordinarias, no importando el día y mes en que se inicie, pero concluyendo el 31 de diciembre.

**Apelación electoral.-** Es el medio de impugnación, previsto en la ley a favor de los partidos políticos y los ciudadanos, mismo que se interpone en la etapa preparatoria del proceso electoral o entre una y otra elección, contra los acuerdos, actos o resoluciones emitidos por el consejo electoral, conociendo del mismo las salas unitarias del tribunal estatal electoral, pudiendo confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.

**Apertura de casilla.-** Es el acto mismo de abrir instalar la casilla el día de la jornada electoral, por parte de los integrantes de la misma, quienes deberán proceder a entregar las boletas y recibir la votación de los electores.

**Apertura de la sesión.-** Es la declaración formal que hace el presidente del órgano electoral para dar paso a los asuntos que están contenidos en el orden del día de una reunión publica a los que son convocados sus integrantes.

**Atribuciones de los consejos electorales.-** Son las facultades otorgadas a los organismos dependientes de los institutos electorales, derivadas de la propia

legislación aplicable, a efecto de cumplir debidamente con la función estatal de organizar y vigilar los procesos electorales.

**Ayuntamiento.-** Es un cuerpo colegiado o corporación pública cuya función se ejerce cada tres años y que está integrado por un presidente municipal síndicos y regidores, quienes deberán encauzar correctamente la administración pública e intereses sociales del municipio.

**Boleta electoral.-** Es el documento público aprobado por la autoridad electoral para la emisión del voto de las elecciones por parte del ciudadano facultado para ello y que al entregarse el día de la jornada, se ejerza el derecho y la obligación de sufragar.

**Cabecera distrital.-** Es el lugar donde los órganos electorales distritales tienen su residencia oficial, pudiendo haber más de una cabecera en un solo municipio del estado.

**Cabecera municipal.-** Es el lugar donde los órganos electorales municipales tienen su residencia oficial, existiendo una por cada municipio del estado.

**Calendarización electoral.-** Es la fijación detallada de los plazos determinados por la ley para la realización de los actos calificación de las elecciones.- Es la etapa ultima del proceso electoral por lo cual se resuelve la legalidad, validez o la invalidez de las elecciones federales o locales.

**Campaña de credencialización.-** Es la serie de actos que realiza el registro federal electoral, estableciendo módulos y horarios específicos para entregar a los electores las credenciales de votar con fotografía.

**Campaña electoral.-** Es el conjunto de actividades permitidas por la ley que llevan a cabo los partidos políticos, coaliciones electorales, donde dan a conocer

los principios, ideas y programas que constituyen su respectivo proyecto político para el futuro de un municipio, estado o país en general.

**Campaña política.-** Son las actividades o eventos que realizan los partidos políticos durante sus elecciones internas, pero antes de iniciarse el periodo de las campañas electorales previstas en la ley.

**Cancelación de un partido político.-** Es la determinación del consejo estatal electoral donde se declara la pérdida de registro o acreditación de un partido político por incurrir en causales previstas en la ley e imputables a él mismo, concluyendo así su participación y presencia ante los órganos electorales.

**Candidato.-** Es el ciudadano con derechos electorales de ser votado para un cargo de elección popular, en tanto sea postulado por un partido político y cumpla con los requisitos de elegibilidad previsto en la constitución y en la ley de la materia.

**Candidato registrado.-** es la persona postulada por un partido político, que siguiendo los trámites legales en tiempo y forma, se le inscribe mediante solicitud ante el órgano electoral competente y que es aprobado en sesión especial de registro de candidaturas.

**Candidatos de unidad.-** Son las personas que selectivamente eligen los partidos mediante su procedimiento interno, para proponer en virtud de que se les considera viables para obtener el triunfo electoral en las elecciones constitucionales.

**Candidatos externos.-** Son las personas postuladas por los partidos políticos, para asegurar el triunfo electoral dada la garantía popular que representa, sin tomar en cuenta su antecedente individual de militancia partidista.

**Candidatos independientes.-** Son los ciudadanos que no siendo postulados por los partidos políticos, constituyen una opción ciudadana para acceder al poder público, en tanto los electores voten por ellos el día de la jornada electoral.

**Candidatos no registrados.-** Son los ciudadanos que sin haber sido registrados por un partido político, sus simpatizantes los incluyen en la boleta electoral y son votados, como una opción válida para acceder a los cargos de elección popular, en tanto cumplan con los requisitos de elegibilidad.

**Candidaturas comunes.-** Es la propuesta del mismo candidato, lista o fórmula electoral que realizan dos o más partidos políticos sin mediar coalición, durante un proceso comicial.

**Capacitación electoral.-** Es el conjunto de actividades destinadas a la preparación de los ciudadanos que participarán en el proceso electoral en su calidad de funcionarios de casilla, observadores electorales u otra función específica.

**Casilla.-** Es el lugar o espacio destinado para la recepción del voto de los ciudadanos, ante la presencia de los funcionarios asignados el día de la jornada electoral.

**Casilla básica.-** Es la unidad receptora de la votación que se instala en toda sección electoral por cada 750 o fracción de electores de la misma.

**Casilla contigua.-** Es la unidad receptora de la votación que adicionalmente se instala en la casilla básica de toda sección, electoral, cuyo número de electores excede de 750.

**Casilla especial.-** Es la casilla destinada a recibir el voto de los ciudadanos en tránsito y que sean fuera de la sección electoral correspondiente a su domicilio,

a su sección, a su municipio, a su distrito o a su estado, según el caso que corresponda.

**Casilla extraordinaria.**- Es la unidad receptora de votos que se instala para facilitar el acceso a los electores residentes en sectores cuyas condiciones geográficas hacen difícil su traslado.

**Circunscripción electoral.**- es la zona geográfica o división territorial delimitada electoralmente para el efecto de designar diputados de representación proporcional.

**Circunscripciones plurinominales.**- Son las divisiones territoriales electorales que responden a la emisión del voto, por el principio de representación plurinomial, mediante un sistema de listas regionales que presentan los partidos políticos, hasta un número de doscientos diputados.

**Circunscripción uninominal.**- Es la porción territorial en que se encuentra dividido el estado, para efectos de la elección de diputados de mayoría relativa.

**Ciudadanía.**- Es la calidad jurídica que adquiere toda persona física al cumplir 18 años y tener modo honesto de vivir, la cual le permite participar en los asuntos públicos.

**Ciudadanos.**- Es la persona que tiene derechos y obligaciones jurídico políticas, que ha nacido en el estado o adquirido la ciudadanía, mayor de 18 años, con un modo honesto de vivir, requisitos por los que se les permite participar en los asuntos políticos de su municipio, estado o país.

**Coalición.**- Es la unión o alianza temporal convenida por dos o más partidos políticos, en virtud de la cual se presenta al electorado a un mismo candidato, fórmula o planilla, empleando un símbolo, lema o colores distintos a los que

corresponden a cada partido político que la forma, con base en un convenio celebrado y firmado por los partidos participantes.

**Comisión estatal electoral.-** Es otra denominación o nombre que reciben los consejos estatales electorales o consejos centrales, con idénticos fines y funciones previstas en la ley de la materia.

**Compra del voto.-** Es un fenómeno eleccionario imprevisible en la época de elecciones y que no existe un método de impugnación para hacerlo valer como causal de nulidad ante las autoridades electorales.

**Cómputo.-** Es la suma y recuento numérico de los votos válidos emitidos a favor de cada uno de los candidatos o de partidos políticos que participen en la elección.

**Conclusión del proceso.-** Es la terminación, fenecimiento o finalización del proceso electoral en todas sus etapas, incluyendo el trámite y resoluciones dictadas por los tribunales electorales que decidieron una controversia o medio de impugnación.

**Constancia de mayoría.-** Es el documento oficial expedido por el presidente del consejo electoral, que acredita a los candidatos electos que han obtenido el mayor número de votos en la elección de gobernador, diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, como de integrantes de los ayuntamientos.

**Derecho electoral.-** Es el conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas de las personas como gobernados, ya sea como personas físicas o morales y que se encuentren en una situación de igualdad ante la ley.

**Desarrollo de la votación.-** Es el conjunto de actos o hechos que se desenvuelven y concatenan durante el periodo comprendido de las 8:00 de la mañana a las 18:00 horas del día de la elección ordinaria.

**Días y horas hábiles.-** Son los plazos que se cuentan de momento a momento, los días se consideran de 24:00 horas incluidos sábados y domingos y días de descanso obligatorio durante el año de la elección.

**Diputados de mayoría relativa.-** Es el representante electo por mayoría de votos en el distrito electoral uninominal previo por la ley y asentado en una parte del territorio del estado.

**Diputado de representación proporcional.-** Es el representante popular electo en una circunscripción plurinominal, de acuerdo a la lista estatal propuesta por los partidos políticos y que alcanza un porcentaje de votos previsto en el código electoral.

**Diputado federal.-** Es el representante de la nación, electo popularmente cada tres años, eligiéndose por cada diputado propietario un suplente, teniendo como atribución fundamental la de proponer, discutir y aprobar leyes.

**Diputado independiente.-** Es el diputado que no se somete a la disciplina de un partido político en su actuación dentro de la cámara o congreso legislativo, por haber roto su relación con el grupo parlamentario al que se encontraba adscrito.

**Direcciones ejecutivas.-** Son las áreas operativas y de servicio de la junta estatal electoral que realizan tareas de capacitación electoral y educación cívica, prerrogativas y partidos o asociaciones políticas, organización electoral, administración y servicio profesional electoral, así como registro de electores cuando se cuente con esta actividad.

**Director ejecutivo.-** Es el titular de una dirección ejecutiva nombrado por el director general del instituto federal electoral, en igualdad de circunstancias y preferentemente seleccionado de entre los miembros del servicio profesional electoral.

**Dirigentes de partido político.-** Son los representantes titulares de los órganos superiores de autoridad de los partidos políticos, que encomienda la realización de funciones y tareas a sus delegaciones y cuadros respectivos.

**Distrito electoral.-** Es la circunscripción territorial en que se divide el país o una entidad federativa, de acuerdo a su población, mediante la cual sirve celebrar elecciones de diputados a través del sistema de mayoría relativa.

**Documentación y material electoral.-** Son las boletas electorales, listas de electores por sección, actas de jornada electoral.

## Bibliografía

1. Basáñez, Miguel. La lucha por la hegemonía en México, 1968-1990. 9ª. Edición, Siglo XXI, Editores, México. 1991.
2. Becerra Chávez Pablo. Las Elecciones de 1997: La Nueva Lógica de la Competencia. Centro de Estudios de Política Comparada, México, 1998.
3. Bobbio Norberto. El Futuro de la Democracia, Trad. José F. Fernández Santillán, FCE, México, 1986.
4. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, ¿Qué pasó?, Elecciones 1998, Diana, México, 1998.
5. Constitución Política de Los Estado Unidos Mexicanos, 1999
6. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2000
7. Cordera, Rolando y Carlos Tello. México, la disputa por la nación. Siglo XXI, Editores, México, 1981.
8. Cosío Villegas, Daniel. El sistema político mexicano, Joaquín Motriz, México, 1973.
9. Cotteret Jean Marie y Claude Emeri. Los Sistemas Electorales. Editorial Oikos-Tau, S.A. Barcelona, España
10. Dieter Nohlen. Los Sistemas Electorales en América Latina y el Debate Sobre Reforma Electoral. UNAM; México 1993.
11. Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos, Trad. Julieta Campos y Enrique González Pedrero, FCE, México, 1972.
12. Duverger Maurice. Los Partidos Políticos. CFE. México, 1957

13. Ecstein Harry, "Party systems", en Encyclopedia of the social sciences (Nueva York: Crowell, Collier & Macmillan, 1968).
14. Franco, F. J., La Reforma Electoral en México. IIDH/CAPEL, 1991
15. García Clark Rubén R.. Tripartidismo y Nueva Geografía Electoral. UAM-Azcapotzalco. México. 1994
16. García Orozco Antonio. Legislación Electoral Mexicana, 1812-1988, 3era. Ed., ADEO Editores, México, 1989.
17. Gómez Tagle, Silvia. "Los partidos, las elecciones y la crisis", Primer informe sobre la democracia: México, 1988, Siglo XXI, Editores, México, 1988.
18. Gutiérrez, Lucino y Miguel Quirós. De Carranza a Salinas, otras razones en el ejercicio del poder en México. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1992.
19. Kaplan, Marcos. Estado, derecho y sociedad. UNAM, México, 1981.
20. LaPalombara Joseph y Myron Weiner, "The origin and development of political parties", en J. LaPalombara y M. Weiner, eds., Political parties and political development (Princeton: Princeton University Press, 1966).
21. Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 2000.
22. Lijphart Arend, Sistemas electorales y sistemas de partidos (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1995).
23. Lipset Seymour M. y Stein Rokkan, "Cleavage structures, party systems and voter alignments: an introduction", en S.M. Lipset y S.Rokkan, eds., Party systems and voter alignments (Nueva York: Free Press, 1967).

24. Loeza, Soledad. El llamado de las urnas, Cal y Arena, México, 1989.
25. March James G. y Johan P. Olsen. El Redescubrimiento de las Instituciones. La Base Organizativa de la Política. FCE. México 1997.
26. Medina Peña, Luis. Evolución electoral en el México contemporáneo. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, México, 1977.
27. Muñoz Amato Pedro. Introducción a la Administración Pública. FCE. México, 1962.
28. Reyna, José Luis. "Las elecciones en el México institucionalizado", en Las elecciones en México, evolución y perspectivas, Siglo XXI, Editores, México, 1985.
29. Segovia Rafael. "La reforma política: el Ejecutivo Federal, el PRI y las elecciones de 1973", Foro Internacional, Enero - Marzo. 1974.
30. Serrano, Migallón Fernando. Desarrollo Electoral Mexicano. Instituto Federal Electoral. México, 1995.
31. Tamayo, Jaime y Leonardo Valdés. Movimientos políticos y procesos electorales en México. Editorial Universidad de Guadalajara. México 1991.
32. Valdés Zurita Leonardo. Las Elecciones en 1991, en Las Políticas Salinistas: Balance a Mitad de Sexenio, (1988-1991). UAM-Iztapalapa. México, 1993.
33. Walter W. Powell y Paul J. Dimaggio. El Nuevo Institucionalismo en el Análisis Organizacional. FCE. México, 1999.
34. Woldenberg Karakowski José El Nuevo Marco Jurídico en las Elecciones Federales de 1997. Estudios Parlamentarios del Congreso. Año 2, Núm. 10, primera época. México 1997.